

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 29 DE JULIO DE 1999

N° 25.954

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 640

Mendoza, 26 de abril de 1999

Siendo necesario encargar la Cartera de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Félix Pesce,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA :

Artículo 1°- Encárguese interinamente la cartera de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Félix Pesce, al señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arquitecto PABLO MARQUEZ.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix pesce
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 891

Mendoza, 2 de junio de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Ministro de

Desarrollo Social y Salud, Arquitecto Pablo Márquez,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Desarrollo Social y Salud, su titular, Arquitecto Pablo Márquez.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 905

Mendoza, 8 de junio de 1999

Siendo necesario encargar la Cartera de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Félix Pesce,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular Dr. Félix Pesce, al señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez.

Artículo 2° - El presente decre-

to será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce
Carlos Jorge Rodríguez

DECRETO N° 999

Mendoza, 23 de junio de 1999

Siendo necesario encargar la Cartera de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Félix Pesce.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1°- Encárguese interinamente la cartera de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Félix Pesce, al señor Ministro de Economía, Ing. CARLOS JORGE RODRIGUEZ.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y de Economía.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Carlos Jorge Rodríguez

DECRETO N° 1.196

Mendoza, 20 de julio de 1999

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	6.345
Ministerio de Hacienda	6.341
Ministerio de Economía	6.354
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	6.357
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.362
ORDENANZAS	
Municipalidad de General San Martín	6.364
Municipalidad de Tunuyán	6.365
Municipalidad de Guaymallén	6.367
Municipalidad de Godoy Cruz	6.379
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.391
Convocatorias	6.393
Irrigación y Minas	6.394
Remates	6.395
Concursos y Quiebras	6.408
Balances	6.410
Títulos Supletorios	6.413
Notificaciones	6.413
Sucesorios	6.417
Mensuras	6.419
Avisos Ley 11.867	6.420
Avisos Ley 19.550	6.420
Licitaciones	6.424

Visto la necesidad de convocar a elección directa y simultánea de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, de Diputados Nacionales por la Provincia de Mendoza, considerada como Distrito Electoral de la Nación, de Diputados y Senadores de la H. Legislatura, Intendentes Municipales y Concejales de los Municipios, cuyos mandatos tendrán inicio el 11 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional ya ha convocado a todo el Pueblo de la República a elección directa de Presidente y Vicepresidente de la Nación y de Diputados Naciona-

les, para el día 24 de octubre de 1999, en todo el territorio nacional;

Que en atención a la forma de Estado Federal que nos rige, se plantea la disyuntiva de fijar una fecha distinta para los comicios provinciales. O bien, de unificar la elección de autoridades nacionales, provinciales y municipales;

Que toda elección genera en el seno de la sociedad una labor extraordinaria, que se expresa a través del despliegue de actividades de los partidos políticos, sus agrupamientos internos, medios de comunicación, sistemas de propaganda, administración pública, servicios de justicia, etc., con el desplazamiento de otras funciones que deben ejercitarse normal y cotidianamente;

Que, asimismo, cada comicio provoca inconvenientes a la economía privada, limita el funcionamiento de comercios e industrias, impide algunas actividades ordinarias en los servicios y el turismo, etc., por lo que puede considerarse que, de la proliferación de actos electorales, resulta una innecesaria dificultad para todas las actividades de la sociedad;

Que esa dificultad se justifica ampliamente por el ejercicio de la soberanía popular, manifestado en cada acto comicial, pero es deber del responsable de convocar al pueblo a elecciones, procurar la disminución de todos los factores de perjuicio que se deriven de tal elevado objeto;

Que es obligación del Gobierno evitar que este desgaste supere innecesariamente los límites razonables que debe tener en el conjunto de asuntos de interés comunitario, buscando los niveles más altos de armonía que resulten posibles en el seno social;

Que de la unificación de elecciones surge un notable ahorro para la hacienda pública, que se demuestra con sólo observar el importe del gasto que demanda cada acto electoral; gasto que es soportado por todo el conjunto de la sociedad;

Que, en tal sentido, basta tener presente que la Junta Electoral Provincial no ha tenido que adecuar las estructuras de personal, recursos técnicos, materiales y dinerarios que se requieren para

la organización, administración y contralor directo de la elección, ya que esos cometidos son cumplimentados por la Justicia Electoral Nacional, en razón del carácter conjunto de los comicios realizados en la Provincia desde la reinstauración de la democracia en 1983. Asimismo cabe señalar que la última elección no unificada que se llevó a cabo en la Provincia fue la realizada en el año 1965, es decir, hace más de treinta años;

Que, por lo demás, la unificación de la fecha de elecciones, otorga a los partidos políticos la posibilidad de expresar integralmente sus plataformas electorales. Pueden presentar ante la ciudadanía sus postulados y programas de manera sistemática, demostrar la planificación de sus acciones en todos los niveles gubernamentales e instruir a sus candidatos sobre las líneas de acción que deben seguir en las distintas funciones a las que se postulen, en caso de resultar electos;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza con fecha 28 de abril de 1995, con intervención de la Sala Segunda, en los autos N° 57.071 caratulados: «CATANIA SERGIO C/PODER EJECUTIVO S/ACC. INCONST.», entre otros conceptos establece que la fijación del acto electoral es facultad privativa del Poder Ejecutivo conforme lo dispone el Art. 128 inc. 4° de la Constitución de Mendoza y la Ley N° 2551, salvo la arbitrariedad que pudiere existir, que no es el caso de esta convocatoria;

Que, por las razones expuestas, resulta a todas luces conveniente la unificación de las elecciones nacionales, provinciales y municipales, en una misma fecha, con el fin de evitar la reiteración innecesaria de un esfuerzo colectivo de la magnitud del acto eleccionario;

Que para determinar la conveniencia de unificar las elecciones se ha consultado a los partidos políticos, a las instituciones representativas de los intereses gremiales y empresariales y a estudiosos del Derecho Público Provincial;

Que además se ha analizado la correcta interpretación de la Constitución de la Provincia, concluyéndose que es jurídicamente adecuado más allá de las posibles

opiniones en contrario, establecer el próximo 24 de octubre como fecha de elecciones para la Provincia y sus Municipios;

Que, en materias opinables, es deber del buen gobernante optar, dentro del imperio del derecho, por las soluciones que mejor convengan al Pueblo. El mandato otorgado por la sociedad mendocina a sus representantes obliga a custodiar celosamente sus derechos, intereses y bienes y ejercer el gobierno del modo más eficaz que resulte posible, por eso la opción debe ser en favor de convocar para una fecha común a la fijada por la Nación, las elecciones de las que resultarán autoridades provinciales y municipales;

Que hay quienes sostienen que el Art. 121 de la Constitución de la Provincia impide llamar a elecciones para gobernador y vicegobernador el día 24 de octubre próximo;

Que de la interpretación de la norma mencionada no surge dicha prohibición, por cuanto ella está dirigida a imponer los plazos que deben cumplirse en un sistema indirecto de elecciones, sistema éste superado por la reforma del Artículo 120 de la Constitución Provincial;

Que la subsistencia del Artículo 121 en el texto constitucional, es consecuencia del modo de reforma elegido por la Legislatura para ejercer el poder constituyente y se justifica por la existencia de su último precepto, destinado a evitar convocatorias sorpresivas que pongan al partido gobernante en mejor situación que sus adversarios, respecto de la preparación del proceso electivo;

Que el plazo máximo y mínimo que contiene la primera parte del Art. 121 de la Constitución Provincial para efectuar la elección de electores, fue incorporado por la reforma que modificó el régimen de elección del Gobernador y Vicegobernador, transformándola en una elección indirecta, es decir a través de un Colegio Electoral;

Que las razones que tuvo el Constituyente en ese momento fueron evidentes: la complejidad de la conformación y funcionamiento del Colegio Electoral requería asegurar un tiempo de fun-

cionamiento mínimo para que se garantizase la conclusión de la instancia y máximo, para que los electores se vieran compelidos a resolver sus votos, sin las dilaciones que abrevan en la especulación política y en circunstancias de la vida interna de los partidos y las luchas entre ellos;

Que en las discusiones de la Convención Constituyente de 1965, la única mención sobre el particular es la del Convencional Vicchi, quien señala la necesidad de evitar convocatorias electorales sorpresivas, pero ello encuentra solución mediante la aplicación del precepto final del Art. 121, que impone tiempos entre la convocatoria y la elección;

Que, por ello, puede concluirse que el esquema del Art. 121 no sólo se vincula literalmente, sino también en su estructuración lógica, al sistema indirecto de elección, hoy superado;

Que en consecuencia, modificada la forma de elección del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, pasándose nuevamente al sistema de elección directa, la primera parte del Art. 121 de la Constitución Provincial debe considerarse derogada, por conformar un sistema abandonado por el Legislador en uso del poder Constituyente que le confirió la propia norma constitucional (Art. 223 y concordantes de la Constitución de Mendoza) y mereció la ratificación popular en referéndum, sin que haya sido cuestionada la legitimidad de la reforma;

Que, si bien puede decirse que en el caso se ha producido una derogación tácita, también puede inferirse que se ha dado el fenómeno de la desconstitucionalización, por inaplicación de la norma, que, si bien consta en el texto escrito, ha sido abandonada como consecuencia de la reforma constitucional y el cambio de la forma de elección del Gobernador y Vicegobernador;

Que, por todo lo expuesto, nada obsta a que se unifique la elección provincial y municipal con la que tiene previsto efectuar la autoridad electoral nacional, el 24 de octubre próximo;

Que por ello, se considera

oportuno solicitar a las Municipalidades de la Provincia que dispongan efectuar las convocatorias para elección de Intendentes y Concejales para la misma fecha fijada para las elecciones nacional y provincial;

Que conforme a las disposiciones de aplicación, la elección de Legisladores Provinciales y Concejales debe efectuarse por el sistema de representación proporcional;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por la Ley 15.262, en cuanto prevé la unificación de las autoridades de comicio y escrutinio, con las consiguientes ventajas destacadas en los fundamentos precedentes.

Por todo ello, atento a lo establecido por los Arts. 64, 70, 78, 120, 128 inc. 4), 197, 198 y concordantes de la Constitución de la Provincia, Arts. 20, 82, 83, 85, 95 y concordantes de la Ley 2551 y disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Convóquese al Pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 24 de octubre de 1999 proceda a elegir Gobernador y Vicegobernador en reemplazo de los ciudadanos ARTURO PEDRO LAFALLA y JORGE ANTONIO LOPEZ, cuyos mandatos expiran el 10 de diciembre de 1999. La elección se efectuará por el sistema consagrado por el Art. 120 de la Constitución de Mendoza y normas legales de aplicación.

Artículo 2° - Convóquese al Pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 24 de octubre de 1999 proceda a elegir Diputados Nacionales en reemplazo de los ciudadanos RODOLFO FEDERICO GABRIELLI, OSCAR SAT, JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, GUSTAVO GUTIERREZ y RAUL HORACIO VICCHI, cuyos mandatos concluyen el 10 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Convóquese al Pueblo de la Provincia de Mendoza, conforme a las secciones electorales en las que ella se halla fraccionada, para que el día 24 de

octubre de 1999 proceda a elegir seis senadores provinciales titulares y ocho diputados provinciales titulares, por la Primera Sección Electoral, cinco senadores provinciales titulares y seis diputados provinciales titulares, por la Segunda Sección Electoral, cuatro senadores provinciales titulares y cinco diputados provinciales titulares, por la Tercera Sección Electoral y cuatro senadores provinciales titulares y cinco diputados provinciales titulares por la Cuarta Sección Electoral, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran el 10 de diciembre de 1999.

Artículo 4° - Solicítese a las Municipalidades de la Provincia que efectúen las convocatorias pertinentes para el día 24 de octubre de 1999, para la elección de Intendentes Municipales para reemplazar a aquéllos cuyos mandatos concluyen el día 10 de diciembre de 1999, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 197 y 198 de la Constitución de Mendoza.

Artículo 5° - Solicítese a las Municipalidades de la Provincia que efectúen las convocatorias pertinentes para el día 24 de octubre de 1999, a los efectos de la renovación parcial de los H. Concejales Deliberantes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 197 de la Constitución Provincial, 20 de la Ley 2551 y 34, 35, 36 y 105 inc. 16 de la Ley 1079 -Orgánica de Municipalidades-.

Artículo 6° - La elección del 24 de octubre de 1999 se realizará de conformidad con las disposiciones constitucionales y del régimen electoral y de la Ley 1079 -Orgánica de Municipalidades- que resulten de aplicación.

Artículo 7° - Para los cargos determinados en los Arts. 3° y 5° de este Decreto, se considerarán suplentes los integrantes de la lista que no hubieran sido proclamados titulares.

Artículo 8° - Comuníquese al Ministerio del Interior, a la autoridad electoral nacional, a la Junta Electoral de la Provincia, a las Municipalidades, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 373

Mendoza, 4 de marzo de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia, por razones oficiales, el señor Ministro de Hacienda C.P.N. ENRIQUE ANGEL MORGANTI,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, C.P.N. ENRIQUE ANGEL MORGANTI, al señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 689

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el Expediente N° 0000842 - Letra D - Año 1999 Código 01027, donde se tramita la suspensión de la retención de los anticipos otorgados a la Municipalidad de Rivadavia mediante diversas normas legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N° 6670 prevé la transferencia de un millón quinientos cincuenta mil (1.550.000.-) acciones de Y.P.F. S.A. desde el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza al Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a fin de que se constituyan en un activo financiero de este último;

Que por el artículo 48° inciso q) de la Ley N° 6498, modificado por Ley N° 6670, se agregan a los gastos a ser ejecutados por el Fondo Fiduciario el pago de la deuda pública de tres municipios, de las

que en el apartado 2) se destinan DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.-) a la deuda pública del Departamento de Rivadavia;

Que luego de producida la venta de las mencionadas acciones se prevé el inicio automático del pago de las deudas municipales referidas.

Que la Provincia ha otorgado al Municipio de Rivadavia anticipos de fondos, en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, mediante los Decretos Nros. 2220 del 30 de diciembre de 1998; 5, 244 y 458 del 4 de enero, 4 de febrero y 11 de marzo de 1999, respectivamente, por la suma de UN MILLON OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.080.000.-), de los que se encuentran retenidos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 166.781,08.-).

Que atento a lo expuesto, se estima conveniente la suspensión de las retenciones dispuestas, a partir de la vigencia de la presente norma legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Suspéndase la retención de las cuotas mensuales de reintegro de los anticipos otorgados a la Municipalidad de Rivadavia por los Decretos Nros. 2220 del 30 de diciembre de 1998; 5, 244 y 458 del 4 de enero, 4 de febrero y 11 de marzo de 1999, respectivamente.

Determinese que los importes pendientes de retención en concepto de los anticipos asignados al Municipio por las normas citadas, en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, garantizados con los fondos de participación municipal que le corresponden en virtud de la Ley N° 6396, al 30 de abril de 1999, ascienden a NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 923.168,92.-), correspondiendo NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS

CENTAVOS (\$ 913.218,92.-) en concepto de capital, imputado oportunamente en la cuenta: 1-2-2-1-01-0012 «Anticipo a Municipalidad de Rivadavia» y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 9.950.-) en concepto de intereses.

Artículo 2º: - Lo dispuesto en el presente decreto es a los fines de que se efectivice lo previsto en el artículo 48º inciso q), último párrafo de la Ley Nº 6498, modificado por Ley Nº 6670, en los términos que convenga el Poder Ejecutivo y el Municipio de Rivadavia.

Artículo 3º: - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4º: - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce

DECRETO Nº 690

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el Expediente Nº 0000843 - Letra D - Año 1999 Código 01027, donde se tramita la suspensión de la retención del anticipo otorgado a la Municipalidad de Godoy Cruz mediante el Decreto Nº 4/99, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley Nº 6670 prevé la transferencia de un millón quinientos cincuenta mil (1.550.000.-) acciones de Y.P.F. S.A. desde el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza al Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a fin de que se constituyan en un activo financiero de este último;

Que por el artículo 48º inciso q) de la Ley Nº 6498, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 6670, se agregan a los gastos a ser ejecutados por el Fondo Fiduciario el pago de la deuda pública de tres municipios, de las que en el apartado 1) se destinan DOS MILLO-NES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.-) a la deuda pública del Departamento de Godoy Cruz;

Que luego de producida la ven-

ta de las mencionadas acciones se prevé el inicio automático del pago de las deudas municipales referidas.

Que la Provincia ha otorgado por Decreto Nº 4 de fecha 4 de enero de 1999 al Municipio de Godoy Cruz un anticipo de fondos, en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias, de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 850.000.-), de los que se encuentran retenidos CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$ 170.000.-).

Que atento a lo expuesto, se estima conveniente la suspensión de las retenciones dispuestas, a partir de la vigencia de la presente norma legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Suspéndase la retención de las cuotas mensuales de reintegro del anticipo otorgado a la Municipalidad de Godoy Cruz por el Decreto Nº 4 de fecha 4 de enero de 1999.

Determinese que los importes pendientes de retención en concepto del anticipo asignado al Municipio por la norma citada, en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias, garantizados con los fondos de participación municipal que le corresponde en virtud de la Ley Nº 6396, al 30 de abril de 1999 asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 686.800.-), correspondiendo SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 680.000.-) en concepto de capital, imputado oportunamente en la cuenta: 1-2-2-1-01-0003 «Anticipo a Municipalidad de Godoy Cruz» y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 6.800.-) en concepto de intereses.

Artículo 2º - Lo dispuesto en el presente decreto es a los fines de que se efectivice lo previsto en el artículo 48º inciso q), último párrafo de la Ley Nº 6498, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 6670, en los términos que se convengan con el Municipio de Godoy Cruz.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por la señora

Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce

DECRETO Nº 758

Mendoza, 10 de mayo de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia, por razones oficiales, la señora Ministra de Hacienda Lic. ELSA HAYDEE CORREA,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. ELSA HAYDEE CORREA, al señor Ministro de Economía, Ing. CARLOS JORGE RODRIGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y por el señor Ministro de Economía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Carlos Jorge Rodríguez

DECRETO Nº 1.000

Mendoza, 23 de junio de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia, por razones oficiales, la señora Ministra de Hacienda Lic. ELSA HAYDEE CORREA,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. ELSA HAYDEE CORREA, al señor Ministro de Economía, Ing. CARLOS JORGE RODRIGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora

Ministra de Hacienda y por el señor Ministro de Economía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Carlos J. Rodríguez

DECRETO Nº 1.077

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 00706-Y-98-01027, caratulado: «YANG XING HUA», E/RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOL. 38/98 - DE LA D.G. DE RENTAS.» y su acumulado Nº 05288-D-98,-01134-, en el primero de los cuales el señor YANG XING HUA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 38/98, obrante a fe. 12/13 del expediente acumulado, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución 69/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal agregada a fs. 10/11 del expediente Nº 00706-Y-98-01027-, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas en el mencionado expediente y su acumulado Nº 05288-D-98-01134.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92º del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución Nº 69/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 13 y Fiscalía de Estado a fs. 18 del expediente Nº 00706-Y-98-01027.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 69 de fecha 4 de noviembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.090

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 0001220 - Letra M - Año 1999 Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de SAN MARTIN para atender compromisos de pago asumidos, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades, en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio;

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de SAN MARTIN, en carácter de anticipo - artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.-)

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos que le corresponden al Municipio en concepto de participación municipal, conforme al régimen de la Ley N° 6396.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0014: Anticipo a Municipalidad de San Martín.

Artículo 3° - El anticipo asigna-

do será reintegrado por la Municipalidad de SAN MARTIN, a partir del mes de julio de 1999, en seis (6) cuotas mensuales, la primera de ellas de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 83.335,00.) y las cinco restantes, iguales y consecutivas de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 83.333,00.) cada una, con un interés del UNO POR CIENTO (1%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.118

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 00089-A-98 -01027- en el cual se presenta el Doctor CARLOS ENRIQUE AGUILAR solicitando se le abonen licencias no gozadas, en razón de haber sido aceptada su renuncia por Decreto N° 1958/ 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los periodos por los cuales el Dr. Aguilar reclama licencias no gozadas, corresponden a 16 días del mes de enero de 1995, 10 días de la feria judicial del mes de julio de 1995, 30 días de la feria de enero de 1996 y 30 días de la feria de enero de 1997.

Que con respecto de licencias no gozadas por funcionarios fuera de escala, Fiscalía de Estado ha emitido opinión en dictamen de fecha 9 de diciembre de 1991, cuya copia se agrega a fs. 23/31 de estas actuaciones, criterio que continúa sosteniendo.

Que no obstante, teniendo en cuenta el informe que obra a fs. 36, producido por la Dirección de Personal del Poder Judicial, las

distintas situaciones de los agentes han sido resueltas mediante Acordadas, al no haber reglamentado dicho Poder la Ley N° 5811.

Que de acuerdo con lo expuesto y en razón de que el Dr. Aguilar ex-Ministro de la Suprema Corte de Justicia no hizo uso de sus licencias por razones de salud, su situación se encuentra comprendida en las disposiciones de los Artículos 38 Apartado b), Inciso 7° y 39, Incisos 1° y 3° de la Ley N° 5811 y sus modificatorias, procediendo el pago de las licencias no gozadas en los meses de enero de 1996 y enero de 1997, toda vez que durante esos periodos se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Que no corresponde abonar la licencia por 16 días del mes de enero de 1995, por cuanto no existen constancias de su suspensión y según lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 39 de la Ley N° 5811, se ha perdido el beneficio. En cuanto a los 10 días de la feria judicial del mes de julio de 1995, no es procedente su pago por tratarse de un receso judicial y no de licencia.

Que a fs. 53. se agrega volante de imputación preventiva del gasto, motivo de estas actuaciones.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 21/22, por Asesoría de Gobierno a fs. 38 y por Fiscalía de Estado a fs. 40 y vta., respectivamente, del expediente N° 00089-A-98-01027-,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono a favor del Doctor CARLOS ENRIQUE AGUILAR, L.E. N° 5.921.676, la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.163,92), en concepto de pago de licencias no gozadas correspondientes a TREINTA (30) días del mes de enero de 1996 y TREINTA (30) días del mes de enero de 1997, por encontrarse comprendidas dentro de los alcances de las disposiciones de los Artículos 36, Apartado b), Inciso 7° y 39, Incisos 1° y 3° de la Ley N° 5811 y sus modificatorias.

Artículo 2° - El importe cuyo reconocimiento se autoriza por el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación: P96001 41101 00 - U.G.E. P00001 - Presupuesto vigente Año 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.119

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 03767-L-98 -00020-, caratulado «LOPEZ ANTONINA - OBSERVA DICTAMEN», y sus acumulados expedientes N° 01727-L-98 -00020- (constante de tres Cuerpos) y N° 01871-A-98 -00020-, en el primero de los cuales la señora Antonina López observa el Dictamen N° 1005/98 del señor Asesor de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen N° 1005/98, agregado en fotocopia a fs. 6 del expediente principal, el señor Asesor de Gobierno se expidió en las actuaciones Nros. 02182-B-98 -00020 con referencia al Reclamo Administrativo interpuesto oportunamente por la señora Ramona Yolanda Blanco con referencia a la devolución del denominado «Aporte Solidario».

Que el referido dictamen hacía mención que al haberse promulgado la Ley N° 6628 que dispuso la devolución total de lo descontado por el Gobierno de Mendoza, en concepto de «Contribución solidaria» entre los años 1996 y 1998, el reclamo administrativo deducido ha devenido en cuestión abstracta, por lo que corresponde se archiven las actuaciones.

Que en base a ese dictamen, se procedió a la devolución a la Jurisdicción Gobernación, de todas las actuaciones que versaban sobre el mismo tema.

Que en este punto se presenta la peticionante, señora Antonina López observando dicho dictamen, reclamando la devolución de los aportes retenidos por los meses de marzo de 1995 a diciembre de 1995.

Que, con relación al reclamo efectuado sobre la devolución de los aportes instituidos por Ley N° 6239, es totalmente extemporáneo, por cuanto al momento de reclamar se encontraban vencidos en exceso todos los plazos para deducir recursos administrativos.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 10 y por Asesoría de Gobierno a fs. 12, respectivamente del expediente N° 03767-L-98-00020-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese por extemporáneo el Reclamo interpuesto a fs. 1 del expediente N° 03767-L-98 -00020-, a fs. 1/6 del expediente N° 01727-L-98 -00020- y a fs. 1 y vta. del expediente N° 01871-A-98 -00020-, por el Doctor EDMUNDO ABELARDO CALLE, abogado patrocinante de distintos jubilados provinciales, referente a la devolución de los aportes retenidos por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 6239, por los meses de marzo a diciembre de 1995.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 1.120

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 01218-S-99 -01027- en el cual el Ministerio de Hacienda solicita la designación de la C.P.N. Silvia Norma Benítez de Martín como Miembro integrante de la Comisión para el Avalúo Fiscal, en reemplazo del C.P.N. Carlos Jesús Maizón, designado oportunamente por Decreto N° 3740/78, y

CONSIDERANDO:

Que al Cdor. Maizón mediante Decreto N° 2840/94, obrante a fs. 4, se le aceptó la renuncia al cargo en el que revistaba, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese Miembro integrante de la Comisión para el Avalúo Fiscal, a la C.P.N. SILVIA NORMA BENITEZ de MARTIN, Legajo N° 3-11680533-8-01, Clase 013 - Subdirector. Código Escalafonario: 05-1-4-03 de la U.O. 04: Dirección General de Rentas.

Artículo 2° - Lo dispuesto por el artículo precedente regirá a partir del primer día del mes siguiente al dictado del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 1.121

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 03145-A-98-00020-, caratulado: «ANDRE ENRIQUE J. - ELEVA RECLAMO ADMINISTRATIVO - en el cual el peticionante interpone reclamo administrativo solicitando el pago de las diferencias operadas desde el momento que se le acordó la jubilación ordinaria, entre las que actualmente percibe y las que hubiese percibido de aplicársele el régimen jubilatorio Provincial transferido a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo ha sido presentado fuera de término, por lo que no es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial no le asiste razón al recurrente, por cuanto la actividad de la Unidad de Control Previsional es netamente reglada. La petición del reclamante, obrante a fs. 1/6 vta. del expediente de referencia, está dirigida a que se declare el supuesto agravio que le causa el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo N° 109/96, ratificado por Decreto Nacional N° 362/96, enmarcado en disposiciones constitucionales que cita en su presentación.

Que, atendiendo a los principios republicanos de gobierno, la Unidad de Control Previsional está excluida para entender en un acto cuyas características son de reclamo jurisdiccional, reservado exclusivamente al ámbito del Poder Judicial, correspondiendo al interesado recurrir por la vía idónea a los fines requeridos dentro de los términos procesales al efecto.

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el reclamo administrativo interpuesto por el señor ENRIQUE JOSÉ ANDRÉ.

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional a fs. 10, por Fiscalía de Estado a fs. 11 y por Asesoría de Gobierno a fs. 13 del expediente N° 03145-A-98-00020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formal y sustancialmente el reclamo administrativo interpuesto a fs. 1/6 y vta. del expediente N° 03145-A-98-00020 por el señor ENRIQUE JOSÉ ANDRÉ, L.E. 6.863.930, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 1.122

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 69437-D-93-01028, caratulado «DOFFO, JUAN CARLOS L.E. 6.880.752.- JUBILACION POR INVALIDEZ.-» y su acumulado N° 832675-D-98-80015, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 70/98, dictada por el Directorio de la Unidad de Control Previsional, obrante a fs. 143/146 del expediente N° 69437-D-93-01028, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, debe considerárselo como recurso de alzada (Artículo 183 de la Ley N° 3909), por ser una decisión definitiva de Entidades Descentralizadas, revistiendo tal carácter la Unidad de Control Previsional.

Que el tema no es menor ya que a diferencia de lo que ocurre en el de revocatoria y jerárquico, que procede tanto por razones de legitimidad, como de oportunidad o mérito, el de alzada sólo procede por razones de legitimidad, como expresamente lo preceptúa el Artículo 185 de la Ley N° 3909 (Conf. Sarmiento García-Petra Recabarren en la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 3909).

Que mientras los recursos de revocatoria o jerárquico la decisión puede, no sólo confirmar o revocar el acto impugnado, sino también modificarlo o sustituirlo, en el de alzada el Poder Ejecutivo sólo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla (Conf. Sarmiento García-Petra Recabarren, ob. cit. Pág. 232), mandando se dicte nueva resolución conforme a derecho.

Que no obstante, analizando el primer agravio referido a la fecha de vigencia del beneficio, no puede considerarse como fecha de solicitud la presentada a fs. 1 del expediente N° 69437-D-93-01 028, ya que la Junta Médica a fs. 22/23 del referido expediente, con fecha 3 de noviembre de 1994, consideró que el solicitante no reunía el porcentaje de incapacidad necesario para acceder a la jubilación por invalidez. La fecha de la solicitud debe tomarse como fecha de vigencia cuando el beneficio se acuerda.

Que la nueva solicitud de fs. 25 del expediente N° 69437-D-93-01028, donde el propio interesado manifiesta que su dolencia se ha agravado considerablemente, lo que confirma la Junta Médica, es la fecha correcta de vigencia, tal cual se decide en la resolución atacada.

Que en consecuencia, en este aspecto no existen vicios de ilegitimidad que permitan la revocación de la resolución recurrida.

Que con respecto al otro agravio presentado, referente al monto del beneficio, le asiste razón al recurrente, pues se debe liquidar al mismo valor desde la fecha de vigencia, o sea, a partir del 3 de noviembre de 1994.

Que en ese aspecto le asiste razón al recurrente, por lo que debe hacerse lugar parcialmente al recurso deducido, debiendo revocarse la resolución atacada, en su parte pertinente.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional a fs. 182, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 186/187 y vta. y Asesoría de Gobierno a fs. 189/190 del expediente N° 69437-D-93-01028,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formalmente y hágase lugar parcialmente al recurso de alzada interpuesto a fs. 172/173 y vta. del expediente N° 69437-D-93-01028 por el señor JUAN CARLOS DOFFO, contra la Resolución N° 70/98, dictada por el Directorio de la Unidad de Control Previsional y revóquese ésta en su parte pertinente.

Artículo 2° - Remítanse las presentes actuaciones a la Unidad de Control Previsional a efectos de emitir una nueva disposición, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.123

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 00523-O-99-00020- caratulado: «OLGUIN BERON NAZARIO DEL CARMEN - eleva recurso de alzada» y sus acumulados nros. 29.991-O-72 -01028- y 207165-O-73 -80367-, en el primero de los cuales el peticionante interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 884/98, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial, el Recurso de Alzada está limitado al control de legitimidad del Poder Ejecutivo. La valoración de cuestiones de hecho es ajena al ámbito de este recurso salvo notoria arbitrariedad, que no se configura en este caso.

Que por las razones expuestas, corresponde el rechazo del Recurso, de Alzada interpuesto por el señor Nazario del Carmen Olguin .

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 10 del expediente N° 00523-O-99 - 00020-,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 1/2 del expediente N° 00523-O-99 -00020-, por el señor NAZARIO DEL CARMEN OLGUIN contra la Resolución N° 884/98 agregada a fs. 48/49 del expediente N° 29.991-O-72-01028-, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, por no contener ésta vicios en su legitimidad que permitan la revocación.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.124

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 41644-H-79-01100, caratulado «HINTUCHI OCARANZA, Armando Ernesto - JUBILACION POR CESANTIA - M.I. 3.356.470», incorporadas carátulas Nros. 02834-H-98-00020 y 00465-H-76-01028 y su acumulado N° 233436-H-77-80367, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 390/98, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control

Previsional, obrante a fs. 151/152 del expediente N° 41644-H-79-01100, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial le asiste razón al recurrente, ya que los antecedentes acompañados a fs. 173/176 del expediente N° 41644-H-79-01100, son análogos al caso en examen.

Que por aplicación del principio de igualdad ante la Ley, la situación del recurrente debe ser resuelta en forma idéntica a los casos similares.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 183 del expediente N° 41644-H-79-01100,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 159/163 del expediente N° 41644-H-79-01100, por el señor ARMANDO ERNESTO HINTUCHI, contra la Resolución N° 390/98, dictada por el Directorio de la Unidad de Control Previsional y revóquese ésta por ilegítima, debiendo el referido organismo dictar una nueva norma legal ajustada a derecho de acuerdo con lo establecido por el Artículo 185 de la Ley N° 3909.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.133

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 22183-U-94-60203-, de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el cual la Unión Vecinal Barrio América solicita la regularización en los términos de la Ley N° 5249, prorrogada por Ley N° 5764 y modificada por Ley N° 6117, del loteo clandestino ejecutado en la propiedad de GILBERTO ANGEL TEJADA,

HERNAN JESUS AROS, EVA SILVIA CORTES ARANCIBIA, JOSE ANTONIO CABRERA, LUIS GUILLERMO CORTEZ, LUIS MARCOS CUADRA, ANGEL DIAZ, COSMEN FLORENCIO DOMINGUEZ, TITO FRANCISCO DOMINGUEZ, FLORIDOR CECILIO FERRER TRIPAINAO, MIGUEL DEL CARMEN FLORES, GUSTAVO FIDEL ANTONIO GARAY, MANUEL SERGIO GUZMAN VENEGAS, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON LANDAETA, IVAN NIVALDO LAZO LEIVA, JUAN AGUSTIN LOPEZ, JORGE LUCERO, JOSE RAMON GUAJARDO, JOSE RAMON GUAJARDO, ERNESTO NAVARRETE SOTO, JOSE MARIO PAEZ, PEDRO LUIS PAEZ MILLONES, ANTONIO PARRAS, ELSA RAMONA VENERANDA ORTIZ, SEGUNDO MARTIN QUINTEROS, SANTIAGO OSCAR ROMERO, JOSE DANIEL ARENAS, MARIA URBELINA SANCHEZ, DORA HERMINIA SOSA, MANUEL ANTONIO SUASO MUÑOZ, SOLANO ANTONIO VERGARA VALDEZ, MARIA HORTENSIA TERRERO DE SADOIA, TERESA DEL CARMEN VIDELA DE QUESADA, RAUL ANTONIO VILLAR, JOSE ALBERTO BERGONZI, ANA FILOMENA MENDOZA CORDOBA, designado con el nombre de Barrio Cerrillos Sur, ubicado en calle Ciudad de Viedma s/N°, Distrito Presidente Sarmiento, del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura y título de 1 Ha. 0.053.10 m2., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Unión Vecinal Barrio América, solicita acogimiento al régimen de la Ley N° 5249 modificada por Ley N° 6117.

Que por Resolución N° 19/95 (fs. 115/116) del Consejo de Loteos, éste consideró procedente el encuadramiento del presente loteo en los términos de la Ley antes mencionada.

Que a fs. 119 se agrega plano de loteo «conforme a obra» que cuenta con «visación previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro.

Que a ls. 138/140 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que por Resolución Municipal N° 736/98 (fs. 151/152) el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Godoy Cruz admite la aprobación del loteo del Barrio América.

Que a fs. 109 y 157 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos y a fs. 167 vta. informe de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos.

Que corresponde al Consejo de Loteos notificar a la Dirección Provincial de Catastro y a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, el contenido del presente decreto, a fin de efectuarse la matriculación y visación definitiva del plano respectivo, atento al contenido del Artículo 14° del Decreto N° 1738/88.

Que además deberá facultarse a la Municipalidad de Godoy Cruz a establecer el régimen por el cual se puedan instalar los servicios faltantes, de acuerdo con la zona en que se ubica el loteo, acorde a lo preceptuado por el Artículo 29° del Decreto-Ley N° 4341/79, y resolviendo en el caso particular sobre la aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 5249.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 33/99 (fs. 168/169) del Consejo de Loteos,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese la aprobación municipal efectuada mediante Resolución Municipal N° 736/98 agregada a fs. 151/152, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5249, prorrogada por Ley N° 5764 y modificada por Ley N° 6117 y Artículo 14° del Decreto N° 1738/88, referido al loteo clandestino propiedad de: GILBERTO ANGEL TEJADA, HERNAN JESUS AROS, EVA SILVIA CORTES ARANCIBIA, JOSE ANTONIO CABRERA, LUIS GUILLERMO CORTEZ, LUIS MARCOS CUADRA ANGEL DIAZ, COSMEN FLORENCIO DOMINGUEZ, TITO FRANCISCO DOMINGUEZ, FLORIDOR CECILIO FERRER TRIPAINAO, MIGUEL DEL CARMEN FLORES, GUSTAVO FIDEL ANTONIO GARAY, MANUEL SERGIO GUZMAN VENEGAS, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ

HERNANDEZ, RAMON LANDAETA, IVAN NIVALDO LAZO LEIVA, JUAN AGUSTIN LOPEZ, JORGE LUCERO, JOSE RAMON GUAJARDO, JOSE RAMON GUAJARDO, ERNESTO NAVARRETE SOTO, JOSE MARIO PAEZ, PEDRO LUIS PAEZ MILLONES, ANTONIO PARRAS, ELSA RAMONA VIENERANDA ORTIZ, SEGUNDO MARTIN QUINTEROS, SANTIAGO OSCAR ROMERO, JOSE DANIEL ARENAS, MARIA URBELINA SANCHEZ, DORA HERMINIA SOSA, MANUEL ANTONIO SUASO MUÑOZ, SOLANO ANTONIO VERGARA VALDEZ, MARIA HORTENSIA TERRERO DE SADOIA, TERESA DEL CARMEN VIDELA DE QUESADA, RAUL ANTONIO VILLAR, JOSE ALBERTO BERGONZI, ANA FILOMENA MENDOZA CORDOBA, designado con el nombre de Barrio Cerrillo Sur, ubicado en calle Ciudad de Viedma s/N°, Distrito Presidente Sarmiento, del Departamento Godoy Cruz, constante de una superficie según mensura y título de UNA HECTAREA CINCUENTA Y TRES METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha 0.053.10 m2.), de acuerdo al plano "conforme a obra" agregado a fs. 119 del expediente N° 22183-U-94-60203, que cuenta con "visación previa" otorgada por la Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 2° - Autorícese el desglose de las parcelas del loteo conforme al plano anteriormente mencionado en los registros de la Dirección Provincial de Catastro y de la Municipalidad de Godoy Cruz, facultándose a ésta última a inscribir las donaciones a su favor y a fijar el régimen por el que se dotará al núcleo habitacional de los servicios y obras que faltaren, de modo que pueda ser asimilado a la infraestructura que tiene el entorno donde ubica, conforme con lo preceptuado por la última parte del Artículo 7° y el Artículo 8° de la Ley N° 5249 y Artículo 29° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 3° - El Consejo de Loteos se notificará del presente decreto, debiendo adoptar las providencias necesarias para el cumplimiento del Artículo 14° del Decreto N° 1738/88.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

DECRETO N° 1.157

Mendoza, 14 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 0001366 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de Godoy Cruz para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades, en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio;

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz, en carácter de anticipo -artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de Quinientos mil pesos (\$ 500.000.-).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos que le corresponden al Municipio en concepto de participación municipal, conforme al régimen de la Ley N° 6396.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida; 1-2-2-1-01-0003: Anticipo a Municipalidad de Godoy Cruz.

Artículo 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de Godoy Cruz a partir del mes de agosto de 1999, en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Cien mil pesos (\$ 100.000.-) cada una, con un interés del Uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

DECRETO N° 1.158

Mendoza, 14 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 0001169 - Letra D - Año 1999 -Código 01027, donde se tramita la suspensión de la retención de los préstamos asignados a la Municipalidad de Rivadavia mediante los Decretos Nros. 2058 y 2102 del 11 y 18 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Municipalidad presenta saldos favorables en los importes reservados por la Provincia para la atención de los gastos causídicos derivados del juicio por regalías hidrocarburíferas;

Que aún no se han determinado los montos de las costas judiciales definitivas del juicio aludido;

Que se encuentran pendientes de retención las últimas tres cuotas de reintegro de los préstamos mencionados, cuyos vencimientos operaban a partir del mes de abril del presente ejercicio.

Que se estima conveniente que la atención de dichos reintegros se realice con los importes favorables que posee el Municipio en las sumas reservadas a que se hace referencia precedentemente.

Que atento a lo expuesto, se considera necesaria la suspensión, a partir del 30 de abril de 1999, de las retenciones dispuestas en el convenio ratificado por Decreto N° 2058/97 y ampliado por Decreto N° 2102/97.

Por ello

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por suspendida, a partir del 30 de abril de 1999, la retención de las cuotas mensuales de reintegro de los préstamos otorgados a la Municipalidad de Rivadavia por los Decretos Nros. 2058 y 2102 del 11 y 18 de diciembre de 1997, respectivamente.

Determinese que los importes pendientes de retención en concepto de los préstamos asignados al Municipio por las normas citadas ascienden, al 30 de abril de 1999, a ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$ 142.969.-), correspondiendo ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta pesos (\$ 141.670.-) en concepto de capital, imputado oportunamente en la UGC H96178 52200 00, UGE H30655 y un mil doscientos noventa y nueve pesos (\$ 1.299.-) en concepto de intereses.

Artículo 2º: Las sumas cuya retención se suspende, en virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, se encuentran garantizadas a partir del 30 de abril de 1999 con los importes que puedan corresponderle a la Municipalidad de Rivadavia, en la participación en regalías hidrocarburíferas, según el régimen previsto en la Ley N° 6069, con imputación a la partida: 2130020027: "Fondos de Terceros" - Ley 6069 "Gastos a distribuir a Municipios", en ocasión de practicarse la liquidación definitiva de los importes reservados para atender los gastos causídicos, derivados del juicio por dichas regalías.

Si en oportunidad de efectuarse esa liquidación definitiva resultaran saldos favorables a la Provincia, los mismos serán retenidos de los importes que le correspondan a la Municipalidad de Rivadavia en concepto de participación, en virtud de lo dispuesto por

la Ley N° 6396 o del régimen legal que la sustituya.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

DECRETO N° 1.160

Mendoza, 15 de julio de 1999

Visto el expediente N° 01729-P-98-01027, caratulado: «PINCOWITZ LUIS E/RECURSO DE APELACION C/RESOLUCION N° 296», y sus acumulados Nros. 11247-P-97-01134 y 05787-P-96-01134, en el primero de los cuales el señor Luis Pincowitz, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 296/98, obrante a fs. 15/17 del expediente N° 11247-P-97-01134, emitida por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 05/99, obrante a fs. 11/12 del expediente N° 01729-P-98-01027, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por el señor Luis Pincowitz.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92º del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 05/99.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 14 y Fiscalía de Estado a fs. 19 del expediente N° 01729-P-98-01027,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N°

05 de fecha 8 de marzo de 1999, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 1.164

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el expediente N° 19665-R-98-01134, caratulado: "RIERA RIERA - REF. EXPTE. 24975-D-96 INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION», y su acumulado N° 24975-D-96-01134, en el primero de los cuales la Firma SALVADOR ORLANDO RIERA Y PEDRO RIERA, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 520/98, obrante a fs. 18/19 del expediente acumulado, emitida por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 06/99, obrante a fs. 5/6 del expediente N° 19665-R-98-01134, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por la firma SALVADOR ORLANDO RIERA Y PEDRO RIERA.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92º del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 06/99.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 8 y Fiscalía de Estado a fs. 13 del expediente N° 19665-R-98-01134,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 06 de fecha 8 de marzo de 1999, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 1.165

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el expediente N° 00751-D-98-91291, caratulado: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS - ZONA SUD - DZS Tramita clausura Ricardo Sbona (A cta. C-0129164)", en el cual el señor Ricardo Sbona, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 11/98, obrante a fs. 3/4 del expediente de referencia, emitida por el Delegado de la Zona Sud de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 04/99, obrante a fs. 12/13 del expediente N° 00751-D-98-91291, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por el señor Ricardo Sbona.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92º del Código Fiseal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 04/99.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 15 y Fiscalía de Estado a fs. 20 del expediente N° 00751-D-98-91291,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 04 de fecha 8 de marzo de 1999, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO Nº 1.166

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 00765-R-95-02681-, caratulado: "RIOS ROBERTO ROMAN E/RECURSO DE APELACION C/RESOL. 248/95 EN EXPTE. 8890-D-92", incorporado Nº 01088-R-95-02681- y acumulado Nº 08890-D-92-01134-, en el primero de los cuales el señor Roberto Román Ríos, interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 248/95, obrante a fs. 1/4 del expediente Nº 00765-R-95-02681-, emitida por la Directora General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución Nº 505/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se hace lugar parcialmente al recurso de apelación deducido por el señor Roberto Román Ríos.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92º del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución Nº 505/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 65 y Fiscalía de Estado a fs. 70 del expediente Nº 00765-R-95-02681.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 505 de fecha 1 de diciembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1.167

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 01178-F-97-01027, caratulado: "FIOCHETTA JUAN CARLOS - E/

RECURSO DE APELACION ACTA Nº 81483 (CLAUSURA)", en el cual el señor Juan Carlos Fiochetta, interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 398/97, obrante a fs. 13/14 del expediente de referencia, emitida por la Delegada Zona Valle de Uco de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución Nº 08/99, obrante a fs. 25/26 del expediente Nº 01178-F-97-01027, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por el señor Juan Carlos Fiochetta.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92º del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución Nº 08/99.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 28 y Fiscalía de Estado a fs. 33 del expediente Nº 01178-F-97-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 08 de fecha 8 de marzo de 1999, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1.168

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 00644-S-97-01027, caratulado: «SIMON EDUARDO - E/RECURSO DE APELACION REF./EXPTE. 2764-S-97-01134 y ACUM. 11358-S-96-01134», y sus acumulados Nros. 02764-S-97-01134 y 11358-S-96-01134, en el primero de los cuales el señor Eduardo Simón, interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 20/97, obrante a fs.

19 del expediente Nº 11358-S-96-01134, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución Nº 510/99, obrante a fs. 31/38 del expediente Nº 00644-S-97-01027, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza el recurso de apelación deducido por el señor Eduardo Simón.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92º del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución Nº 510/99.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 40 y Fiscalía de Estado a fs. 45 del expediente Nº 00644-S-97-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 510 de fecha 8 de marzo de 1999, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

MINISTERIO DE ECONOMIA**DECRETO Nº 1.064**

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 131-M-99, 01583, en el cual se tramita la prórroga de la contratación de diversas personas en la Unidad Organizativa 04-Dirección de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la prórroga que se propicia obedece a estrictas razones de servicio y para dar cumplimiento

al plan de trabajo programado y aprobado para dicho Organismo, durante el ejercicio 1999;

Que a tal fin es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999- Ley Nº 6656, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 11º de la citada norma legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999- Ley Nº 6656 del modo que se indica en Planilla Anexa, que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.436,59).

Artículo 2º - Prorróguese la contratación dispuesta por Decreto Nº 423/99, desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1999, en la U.O. 04-Dirección de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Economía, a las personas que se detallan, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial que en cada caso se indica, con más las asignaciones complementarias correspondientes: CARACTER 1, JURISDICCION 07, UNIDAD ORGANIZATIVA 04, REGIMEN SALARIAL 65, AGRUPAMIENTO 0, TRAMO 0, SUBTRAMO 00, U.G.E. C30347 C30348, C30336, C30432, C30362, C30344, C30341, C30356, C30333 y C30349 del Presupuesto vigente año 1999

Clase 011, EDUARDO SERGIO SERDOCH, L.E. Nº 8.324.056, Clase 1950.

Clase 010, DUILIO SERGIO SANCHEZ, D.N.I. Nº 16.330.750, Clase 1963.

Clase 010, TURIANO ALBERTO MENDEZ, D.N.I. Nº 10.168.980, Clase 1952.

Clase 010, WALTER SALVADOR MAS, D.N.I. Nº 8.368.292, Clase 1950.

Clase 010, MARCELO DANIEL GIANNAULA, D.N.I. Nº 21.688.350, Clase 1970

Clase 010, CARLOS ALBERTO LIVINGSTON, L.E. N° 0.581.539, Clase 1948.

Clase 010, JORGE EDUARDO JULIO, D.N.I. N° 11.581.880, Clase 1955.

Clase 010, MARIO ENZO MARTIN, D.N.I. N° 14.688.864, Clase 1962.

Clase 010, ALBERTO ARIEL CATOIRA, D N.I. N° 6.901.587, Clase 1943.

Clase 010, HUMBERTO LUIS CONDORELLI, L.E. N° 8.151.034, Clase 1946.

Clase 006, ERICA MARCELA VICARIO, D.N.I. N° 24.861.064, Clase 1976.

Clase 008, CARLOS ALBERTO IBARRA, D.N.I. N° 20.809.415, Clase 1969.

Clase 007, HUGO LUIS MAGAN, D.N.I. N° 4.572.617, Clase 1940.

Clase 008, ZULLY GLADYS DIAZ, L.C. N° 5.292.774, Clase 1947.

Clase 006, JOEL ARTURO BERTOGLIO, D.N.I. N° 24.232.497, Clase 1975.

Artículo 3° - El gasto que demande la prórroga de la contratación que se dispone por el Artículo 2° de este decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales y Unidades de Gestión Ejecutoras que se detallan, del Presupuesto vigente año 1999:

CUENTA GENERAL: C96136 41102 00, C96137 41102 00, C96129 41102 00, C96130 41102 00

UNIDAD DE GESTION EJECUTORA: C30347; C30348; C30344; C30341; C30362; C30356; C30333, C30349; C30336; C30432

Artículo 4° - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

PLANILLA ANEXA
Expte. N° 131-M-99-01583
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 07, U. Organizativa 04, Unidad de Gestión de Crédito B96137, Clasificación Económica 41301, Financiamiento 00, Aumento --, Disminuciones \$ 2.253,44.

Carácter 1, Jurisdicción 07, U. Organizativa 04, Unidad de Gestión de Crédito B96130, Clasificación Económica 41301, Financiamiento 00, Aumento --, Disminuciones \$ 70,79.

Carácter 1, Jurisdicción 07, U. Organizativa 04, Unidad de Gestión de Crédito B96130, Clasificación Económica 41301, Financiamiento 00, Aumento --, Disminuciones \$ 112,36.

Carácter 1, Jurisdicción 07, U. Organizativa 04, Unidad de Gestión de Crédito B96129, Clasificación Económica 41102, Financiamiento 00, Aumento \$ 2.253,44, Disminuciones --

Carácter 1, Jurisdicción 07, U. Organizativa 04, Unidad de Gestión de Crédito B96130, Clasificación Económica 41102, Financiamiento 00, Aumento \$ 70,79, Disminuciones --

Carácter 1, Jurisdicción 07, U. Organizativa 04, Unidad de Gestión de Crédito B96129, Clasificación Económica 41102, Financiamiento 00, Aumento \$ 112,36, Disminuciones --

Total: Aumento \$ 2.436,59, Disminuciones \$ 2.436,59.

DECRETO N° 1.150

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 00936-S-98, 01282 y sus acumulados Nros. 00566-S-98, 01282 y 01711-A-97, 02686, en el primero de los cuales la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 200, emitida por el Ministerio de Economía en fecha 24 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se rechaza en lo sustancial el recurso jerárquico presentado por dicha firma, en contra de la Resolución N° 158 de la Dirección de Fiscalización y Control, de fecha 27 de abril de 1998;

Que el recurso jerárquico ha sido interpuesto en tiempo y forma, según las normas legales vigentes, por lo que debe ser admitido formalmente;

Que en cuanto al aspecto sustancial y en relación a la cuestión planteada por Telefónica de Argentina S.A., atinente a la determinación del Organismo competente para intervenir, cabe señalar que en materia de telecomunicaciones se encuentra vigente la Ley Nacional N° 19798, cuyo propósito fundamental ha sido adaptar la legislación a la realidad del País a fin de lograr un fluido manejo de los sistemas de comunicaciones y a su racional utilización, contemplando las vinculaciones de orden nacional e internacional en el ámbito de telecomunicaciones;

Que ante la necesidad de contar con entes administrativos de alta especialización para control, investigación, coordinación y promoción del desarrollo de esas actividades, la norma legal mencionada creó el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER);

Que en tal sentido y en el marco de la asignación de competencia efectuada por la Ley Nacional N° 19798 y los Decretos Nros. 731/89, 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios, respectivamente, se celebró el Convenio de Colaboración, de fecha 16 de setiembre de 1994, entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la Provincia de Mendoza, ratificado por Decreto N° 1483/95, mediante el cual la misma se comprometió a colaborar con dicha Comisión en tareas de asesoramiento, tramitación de documentación, recepción de reclamos y denuncias que realicen usuarios de servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, control radioeléctrico de todos los usuarios del espectro radioeléctrico y, también, del control de los prestadores de servicios de telecomunicaciones;

Que conforme con ello, se destaca una etapa dentro de un proceso a la que se le asigna la denominación de «técnica u operativa», sometida a la jurisdicción nacional y sujeta en su desarrollo o ejecución al «poder de policía federal», destinada a colocar

el servicio en condiciones óptimas de ser receptado por sus destinatarios finales, es decir los usuarios y, una vez cumplida la etapa descripta se desenvuelve otra etapa esencial en la prestación de dicho servicio, cual es la «comercialización» del mismo;

Que en este aspecto, si bien es cierto que las tarifas (como también las tasas y gravámenes) del servicio de telecomunicaciones son fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional referida y que también prescribe que compete a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la función de "intervenir en los proyectos de tarifas, tasas y gravámenes a las actividades de telecomunicaciones", ello no enerva el ejercicio de la facultad de controlar la aplicación de dichas tarifas así establecidas a los usuarios por parte de la autoridad competente local, en otros términos, la «policía del servicio» no impide el ejercicio de la «policía en defensa de los consumidores y usuarios;

Que el Artículo 75°, Inciso 30 de la Constitución Nacional ha prescripto que "la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional, no enerva los poderes de policía de las autoridades provinciales y municipales sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines". De este modo, la reforma constitucional consagró la tesis de «facultades concurrentes o de interferencia efectiva», expuesta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que en este sentido, es la Dirección de Fiscalización y Control (dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza), la autoridad competente en el orden local o provincial, para ejercer el «poder de policía» en miras a la protección de los usuarios y es la «autoridad de aplicación» de las normas vigentes en materia de defensa de los consumidores o usuarios del servicio telefónico en la Provincia de Mendoza (Ley N° 5547). Asimismo, el Artículo 4° de la citada ley establece que «...En relación a la prestación de los servicios públicos, la Sección IV (Artículos 23° al 26° bis) de la ley provincial de referencia,

hace extensivas sus disposiciones a este rubro o concepto»;

Que en cuanto al otro aspecto que la firma recurrente incluyó en su presentación (o que motivó su cuestionamiento) es decir, el referente a las Leyes Provinciales Nros. 6073 y 6149, a las que tilda de inconstitucionales (y las cuales establecen la obligación a cargo de la Empresa prestadora del servicio telefónico en la Provincia de Mendoza, de adoptar las medidas técnicas y administrativas, a fin de emitir su facturación con discriminación de las llamadas que realice el usuario, a solicitud del abonado y sin gasto alguno y la no exigibilidad de pago de la factura cuando transcurridos Treinta (30) días corridos de recibida la solicitud del usuario, la misma haya sido emitida sin discriminación de las llamadas, respectivamente) sólo puede ser deducido y resuelto por la Excm. Suprema Corte de Justicia en el caso particular o concreto que pudiere presentarse, no «in genere». Por ende, dichas normas legales provinciales continúan vigentes;

Que en definitiva, no suministrar una factura con un detalle de lo que es motivo de transacción comercial, impide al usuario contar con un documento de control de lo que se está cobrando, lo que genera un desconocimiento de la base de liquidación del importe que se le cobra por el servicio prestado, y por ende se está violando el «derecho de defensa» que asiste a todo habitante de la Provincia de Mendoza, constitucionalmente consagrado (Artículo 8º de la Constitución Nacional). En tal sentido, el Artículo 7º de la Ley Provincial Nº 5547 ha dispuesto que "las operaciones de uso y consumo deben celebrarse y ejecutarse de buena fe, la que se presume, salvo prueba en contrario, con respecto al consumidor o usuario", receptando así el principio consagrado en el Código Civil (Artículo 1198)»;

Que en conclusión y teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se estima procedente rechazar en el aspecto sustancial, el recurso jerárquico de que se trata;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, a fojas 11 del expediente Nº 00936 y Aseso-

ría de Gobierno a fojas 14 de dichas actuaciones,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el recurso jerárquico interpuesto por la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., obrante a fojas 1/5 del expediente Nº 00936-S-98, 01282, en contra de la Resolución Nº 200, emitida por el Ministerio de Economía, en fecha 24 de julio de 1998, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

DECRETO Nº 1.151

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto lo dispuesto por la Ley Nº 6071 y sus modificatorias y el Decreto Nº 347/94 y sus modificatorios y los antecedentes obrantes en el expediente Nº 509-F-98, 80271, y

CONSIDERANDO:

Que para la consecución de los objetivos generales y particulares establecidos en los Artículos 1º y 4º de la Ley Nº 6071, es necesario adecuar la reglamentación de dicha Ley, oportunamente dispuesta por el Decreto Nº 347/94 y sus modificatorios, en base a la experiencia obtenida en el ejercicio de la administración de los fondos asignados al órgano de aplicación;

Que por la Ley Nº 6623 se modifican los objetivos generales de la creación del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la transformación y el crecimiento socio-económico de la Provincia de Mendoza, por lo que se excluye de su ámbito de actuación a las inversiones públicas;

Que por la Ley citada precedentemente se derogaron los Artículos 11º, 13º y 16º de la Ley Nº 6071, por lo que dejan de existir: el Gabinete de Infraestructura Pú-

blica, el Gabinete de Inversión Educativa y el Consejo Provincial para la Transformación y el Crecimiento;

Que en razón de encontrarse integrado el Organismo Colegiado, por los Ministros cuya competencia se encuentra relacionada con los objetivos de la Ley Nº 6071, y habiéndose modificado por la Ley Nº 6623 los mismos, se estima procedente adecuar la integración del mencionado Organismo Colegiado, a los nuevos fines previstos;

Que por las Leyes Nros. 6259, 6303 y sus modificatorias y ampliatorias, se elimina la previsión de un agente cofinanciador, establecida en el Artículo 15º de la Ley Nº 6071 (modificada por Ley Nº 6241), en los proyectos que se contemplan en el marco de las referidas normas legales;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 128º, Inciso 2º) de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 29/30 y Asesoría de Gobierno a fojas 32/33, respectivamente, de las citadas actuaciones,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto Nº 347/94, modificado en último término por el Decreto Nº 1215/97, por el siguiente:

«Artículo 2º - El Organismo Colegiado previsto en el artículo precedente, estará integrado por los señores Ministros de Hacienda, de Economía y por el señor Subsecretario de Financiamiento. La coordinación estará a cargo del Ministro de Economía y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de todos sus miembros, mediante resoluciones fundadas».

Artículo 2º - Incorpórese como Artículo 6º del Decreto Nº 347/94, modificado por Decreto Nº 1386/95, el siguiente:

«Artículo 6º - Los bancos actuarán como prestadores de servicios y agentes financieros del fondo, para lo que deberán suscribir los correspondientes convenios».

Artículo 3º - Deróguense los Artículos 10º, 11º (modificado por Decreto Nº 902/95), 12º, 13º, 14º, 15º (modificado por Decreto Nº 728/98) y 16º del Decreto Nº 347/94.

Artículo 4º - Sustitúyase el Artículo 17º del Decreto Nº 347/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 17º - Los CONSEJOS DEPARTAMENTALES PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO, que se integren de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17º de la Ley Nº 6071 y sus modificatorias, y adhieran al sistema instituido por la misma y su decreto reglamentario, serán los Organos competentes a los efectos previstos por el mencionado artículo de dicha ley, en todo lo relacionado con las prioridades de financiamiento territorial de pequeñas y medianas empresas (PYMES)».

Artículo 5º - Sustitúyase el Artículo 18º del Decreto Nº 347/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 18º - Los Organos previstos en el Artículo 17º del presente decreto, deberán observar los principios de sesión, quórum y deliberación, establecidos en la Ley Nº 3909».

Artículo 6º - Sustitúyase el Artículo 19º del Decreto Nº 347/94, modificado por Decretos Nros. 1208/94 y 322/95, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 19º - Los proyectos de inversión del sector privado que se financien, sin perjuicio de las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, deberán acreditar:»

«a) Factibilidad y rentabilidad;»

«b) Capacidad técnica y empresarial suficiente de los posibles beneficiarios;»

«c) Aporte genuino del inversor y del banco cofinanciador, según lo establezca la Autoridad de Aplicación. Exceptúense del recaudo del aporte del banco cofinanciador, los casos previstos en las Leyes Nros. 6259 y 6303 y sus modificatorias y ampliatorias;»

«d) La constitución de las garantías satisfactorias en el marco de la normativa legal aplicable y la reglamentación que al respecto establezca la Autoridad de Aplicación;»

«e) Para el financiamiento del sector cooperativo, organizaciones de base social y productores integrados, la ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO podrá establecer un régimen especial que contemple el sistema de aportes y garantías, para aquellos casos que no puedan cumplimentar los Incisos c) y d) del presente artículo.»

Artículo 7º - Sustitúyase el Artículo 20º del Decreto Nº 347/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 20º - Las resoluciones de los Organos competentes contemplados en el Artículo 17º del presente decreto, constituirán dictámenes obligatorios no vinculantes. En todos los supuestos deberán expedirse en el término de veinte (20) días hábiles desde que ingresó la petición, considerándose denegada la misma, sin derecho a reclamo alguno, en caso de silencio».

Artículo 8º - Sustitúyase el Artículo 21º del Decreto Nº 347/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21º - En todos los casos de proyectos de inversión privada, cuya ejecución se vincule al manejo de residuos tóxicos, corrosivos o con consecuencias contaminantes para el medio ambiente, los mismos deberán contar con la aprobación previa de los organismos provinciales y municipales competentes».

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Elsa Correa de Pavón
Eduardo R. Sancho

Resoluciones



MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 371-H

Mendoza, 4 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 306893-C-94-60204 de la Municipalidad de Guaymallén, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL PERSONAL AERONÁUTICO Y ACTIVIDADES AFINES LIMITADA, ubicado en calle Urquiza Nº 809/893, Distrito Villa Nueva del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 3 Has. 4.072,80 m2. y título de 3 Has. 3.980,19 m2., y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 35/95 (fs. 49/52) y 31/96 (fs. 61), se imparten instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución Nº 1110/98, obrante a fs. 90/91, de la Dirección Provincial de Catastro se aprueba el proyecto definitivo de fs. 87.

Que a fs. 73 Energía Mendoza S.E., certifica que la obra de infraestructura eléctrica perteneciente a la 1ra. etapa de electrificación del Bº COVITPA, ha sido ejecutada parcialmente.

Que a fs. 74 y 75 Obras Sanitarias Mendoza S.A., emite constancias en las que expresa que las obras «Red Distribuidora de Agua» y «Red Colectora de Cloacas», respectivamente, han sido construidas en el loteo en forma parcial de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas que rigen la ejecución de este tipo de trabajos en esa Sociedad.

Que a fs. 76/77 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 78 y vta, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 92 y 97 vta. se ad-

juntan dictámenes de Asesoría Le-trada del Consejo de Loteos.

Que a fs. 93 vta./97 se acompaña documentación de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y de la Primera Circunscripción Judicial Noveno Juzgado Civil Comercial y Minas - Secretaría Nº 9, dando cumplimiento respecto a que el inmueble no reconoce gravámenes y que la entidad del titular cuenta con libre inhibición, según dictamen adjunto a fs. 97 vta.

Que en consecuencia el Consejo de Loteos estima que debe darse curso a la aprobación parcial del loteo conforme al siguiente detalle: lotes 2 al 11 de la Manzana «B»; lotes 1 y 10 al 18 de la Manzana «C»; lotes 10 y 11 de la Manzana «A»; lotes 1 y 2; Pasaje Peatonal Oeste y Espacio para Equipamiento (Artículo 26 del Decreto-Ley Nº 4341/79) de la Manzana «E» y calles frentistas.

Por ello atento al contenido de la Resolución Nº 97/98 del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

ELMINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley nº 4992, el loteo ejecutado en la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIOS TURISTICOS DEL PERSONAL AERONÁUTICO Y ACTIVIDADES AFINES LIMITADA, ubicado en calle Urquiza Nº 809/893, Distrito Villa Nueva del Departamento de Guaymallén, constante de una superficie según mensura de TRES HECTÁREAS CUATRO MIL SETENTA Y DOS METROS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (3 Has. 4.072,80 m2.) y título de TRES HECTÁREAS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (3 Has. 3.980,19 m2.), de acuerdo al plano agregado a fs. 87, que cuenta con «visación previa» de las operaciones de cálculo otorgada por la Dirección Provincial de Catastro y de acuerdo al siguiente detalle: lotes 2 al 11 de la Manzana «B»; lotes 1 y 10 al 18 de la Manzana «C»; lotes 10 y

11 de la Manzana «A»; lotes 1 y 2; Pasaje Peatonal Oeste y Espacio para Equipamiento (Artículo 26 del Decreto-Ley Nº 4341/79) de la Manzana «E» y calles frentistas.

Artículo 2º - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 87 del expediente Nº 306893-C-94-60204.

Artículo 4º - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, la propietaria del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes 2 al 11 de la Manzana «B»; lotes 1 y 10 al 18 de la Manzana «C»; lotes 10 y 11 de la Manzana «A»; lotes 1 y 2 de la Manzana «E», en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Enrique Angel Morganti
Félix Pesce

RESOLUCION Nº 441-H

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 350608-C-97-60204 de la Municipalidad de Guaymallén, en el cual se solicita la aprobación en forma parcial, comprendiendo la misma a los lotes 17 y 18 de la Manzana «A», con una superficie de 418,00 m2. del Título VI; lotes 19 al 31 de la Manzana «A» y pasaje peatonal con una superficie de 3.187,05 m2. del Título IV, en el loteo propiedad de

Título I: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; Título II: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; Título III: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; ALFREDO OSCAR PIPOLO; CARLOS HUGO MANGIONE; MIRTHA LIBERTAD ARAGÓN; ADOLFO OSCAR PAEZ; NORBERTO ÁNGEL SILEONI; MERCEDES INES SILEONI; MARIA JOSEFINA SILEONI; EMMA MIRIAM MOYANO; MIGUEL ADOLFO MAGNO PALMA; NELIDA TERESA PAREDERO; Título IV: YAK S.A.; Título V: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; ROSA PILAR VEGA de VILLAGRA; CELIA ANABEL NAVARRETE; CONSUELO ESTHER CARRASCO de CORTEZ; MARIA ELEONORA BORRUEL; AMALIA ESTER VIDELA; Título VI: YAK S.A., ubicado en calle Bandera de Los Andes esquina Higuieritas s/n., Distrito Capilla del Rosario del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 4 Has. 6.536,80 m2. y Títulos I: 1 Ha. 4.003,55 m2.; II: 4.916,76 m2.; III: 1 Ha. 3.478,29 m2.; IV: 6.797,07 m2.; V: 6.031,56 m2.; VI: 1.310,68 m2., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 116/86 (fotocopias de fs. 14/17) se impartieron instrucciones al loteo de referencia en mayor superficie en expediente N° 105520-C-84-60204, en el cual se gestionó la aprobación parcial del loteo por el régimen de la Ley N° 5249, modificada por Ley N° 6117, correspondiente a la Manzana «B» (completa); lotes 17 al 25 de la Manzana «C»; lotes 32 y 33 de la Manzana «A» y sus calles frentistas, por Decreto N° 1508/98.

Que por Resolución N° 1332/98 de la Dirección Provincial de Catastro (fs. 71/73) se aprobó el proyecto definitivo «conforme a obra» de fs. 61.

Que a fs. 19/20 Obras Sanita-

rias Mendoza S.A. emite constancia expresando que las Obras «Red de agua» y «Red de cloacas» para la cooperativa Ferroviaria Ltda. han sido construidas la primera en forma total y parcialmente la segunda, las que quedaron habilitadas y en servicio a partir del 17/06/97 y 17/07/97, respectivamente.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 64 se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79; haciendo notar que corresponde al sector de los Títulos IV y VI propiedad de «YAK S.A.». Asimismo, que los Espacios para Equipamiento se encuentran en el sector de los Títulos I y III, con titularidad de la Cooperativa Ferroviaria y Otros, y dado que se están construyendo las Obras de urbanización, se aceptará su donación en la próxima aprobación parcial.

Que a fs. 67/69 se certifica que los inmuebles cuyas matrículas pertenecen a YAK S.A., quien al día de la fecha no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y sobre los cuales no pesa ningún tipo de gravamen.

Que a fs. 75 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que a fs. 81 se adjunta dictamen de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que fs. 82 la Municipalidad de Guaymallén, certifica que las calles Ramponi, en el sector de calle Higuierita a Río Agrio y la calle Higuierita en el sector de Bandera de los Andes a Ramponi cuenta con la Red de Energía Eléctrica construida, la cual suministra el servicio a la viviendas frentistas y al loteo de la Cooperativa Ferroviaria Mendoza.

Que en consecuencia el Consejo de Loteos estima que debe darse curso a la aprobación parcial del loteo conforme al siguiente detalle: lotes 17 y 18 de la Manzana «A» del Título VI, lotes 19 al 31 de la Manzana «A» y pasaje peatonal del Título IV.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 109/98 (fs. 88/89) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de: Título I: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; Título II: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; Título III: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; ALFREDO OSCAR PIPOLO; CARLOS HUGO MANGIONE; MIRTHA LIBERTAD ARAGON; ADOLFO OSCAR PAEZ; NORBERTO ÁNGEL SILEONI; MERCEDES INÉS SILEONI; MARIA JOSEFINA SILEONI; EMMA MIRIAM MOYANO; MIGUEL ADOLFO MAGNO PALMA; NÉLIDA TERESA PAREDERO; Título IV: YAK S.A.; Título V: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; ROSA PILAR VEGA de VILLAGRA; CELIA ANABEL NAVARRETE; CONSUELO ESTHER CARRASCO de CORTEZ; MARIA ELEONORA BORRUEL; AMALIA ESTER VIDELA; Título VI: YAK S.A., ubicado en calle Bandera de Los Andes esquina Higuieritas s/n., Distrito Capilla del Rosario del Departamento de Guaymallén, constante de una superficie según mensura de CUATRO HECTÁREAS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (4 Has. 6.536,80 m2.) y Títulos I: UNA HECTAREA CUATRO MIL TRES METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 4.003,55 m2.); II: CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (4.916,76 m2.); III: UNA HECTAREA TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 3.478,29 m2.); IV: SEIS MIL SE-

TECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (6.797,07 m2.); V: SEIS MIL TREINTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (6.031,56 m2.); VI: UN MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1.310,68 m2.), de acuerdo al plano «conforme a obra» agregado a fs. 87 del expediente N° 350608-C-97-60204, que se encuentra visado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 40460 de Guaymallén y de acuerdo al siguiente detalle: lotes 17 y 18 de la Manzana «A» del Título VI, lotes 19 al 31 de la Manzana «A» y pasaje peatonal del Título IV.

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°: La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 87 del expediente N° 350608-C-97-60204.

Artículo 4° - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, los propietarios del loteo, podrán iniciar la enajenación de los lotes 17 y 18 de la Manzana «A» del Título VI y de los lotes 19 al 31 de la Manzana «A» del Título IV, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5° - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Enrique Angel Morganti
Félix Pesce**

RESOLUCION N° 445-H

Mendoza, 2 de noviembre de 1998

Visto el Expediente N° 0001992 - Letra D - Año 1998 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de La Paz para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda se encuentra facultado, según lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 2251/97, para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del Artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal regido por la Ley N° 6396.

Que el Municipio acompaña la ordenanza del Honorable Consejo Deliberante que autoriza al Ministerio de Hacienda a retener, de las participaciones de impuestos y regalías que le correspondiere por el presente año, las cuotas de reintegro del adelanto solicitado.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de La Paz, en carácter de anticipo - Artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000.-)

Artículo 2° - El importe que se detalla en el Artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0006: Anticipo a Municipalidad de La Paz.

Artículo 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de La Paz a partir del mes de noviembre de 1998, en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de quince mil pesos (\$ 15.000.-), con un interés del uno

por ciento (1 %) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme en de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Enrique A. Morganti

RESOLUCION N° 466-H

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 03579-O-93-60210 de la Municipalidad de Maipú, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de LUJAN WILLIAMS AUTOMOTORES S.A. - O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. - COMPAÑÍA MICLASOL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado entre calles Palma s/n°, Ozamis Sur s/n°, y 25 de Mayo s/n°, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 19 Has. 3.657,72 m2. y título de 19 Has. 3.063,88 m2., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 50/93 (fs. 28/31), se imparten instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución N° 155/95 (fs. 60/61) de la Dirección Provincial de Catastro, se aprueba el proyecto definitivo de fs 46.

Que por Resolución N° 169-EyF-95 (fs. 72/74) se aprueba el loteo en forma definitiva parcial, comprendiendo la misma a las Manzanas «A» y «B» (completas) y Manzana «E»: lotes 1 al 4 y lotes 11 al 16.

Que por Resolución N° 35-H-98 (fs. 111/113) se aprobó el loteo en forma definitiva parcial comprendiendo a los lotes Nros. 1, 2, 3 y 4 de la Manzana «C» y calle N° 5b frentista a los mismos.

Que por Resolución N° 151-H-98 (fs. 137/138) se modificaron las Resoluciones Nros. 169-EyF-95 y 35-H-98.

Que por Resolución N° 184-H-98 (fs. 142/144) se aprueba el

loteo en forma definitiva parcial conforme al siguiente detalle: lotes 5 al 28 de la Manzana «C», Manzana «N» (completa); lotes 14 al 17 de las Manzanas «G», «H» e «I»; lotes 20 al 24 de la Manzana «J» y sus calles frentistas.

Que a fs. 100 el Escribano Luis Videla Silveti, certifica que ha verificado personalmente que no pesa inhibición alguna sobre las siguientes Empresas: 1) Luján Williams S.A. 2) O.H.A. Construcciones S.R.L. y 3) Miclasol S.A., adjuntándose a fs. 101/106 y vta. fotocopia de la matrícula.

Que a fs. 124 y 127 la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios del Municipio de Maipú, certifica que la Red Colectora Cloacal y Red Distribuidora de Agua Potable, han sido ejecutadas e inspeccionadas en las manzanas «I», «H» «», «N» y «G».

Que a fs. 153 y 159 se ofrece donación de las superficies de terreno destinados al dominio público.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 154 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 155 EDEMSA certifica que la totalidad de los lotes que conforman las manzanas «G», «H» e «I», pertenecientes al Loteo Furlotti, cuentan con el tendido de la Red Eléctrica de Baja Tensión y Alumbrado Público.

Que a fs. 158 y 159 vta. se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que en consecuencia el Consejo de Loteos estima que debe darse curso a la aprobación definitiva parcial del loteo conforme al siguiente detalle: lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la Manzana «G»; lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la Manzana «H»; lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la Manzana «I», Espacio para Equipamiento (Artículo 26 del Decreto-Ley N° 4341/79) y sus calles frentistas.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 112/98 (fs. 160/161) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de LUJAN WILLIAMS S.A. - O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. - COMPAÑÍA MICLASOL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado entre calles Palma s/n., Ozamis Sur s/n., y 25 de Mayo s/n., Distrito Ciudad del Departamento de Maipú, constante de una superficie según mensura de DIECINUEVE HECTÁREAS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (19 Has. 3.657,72 m2.) y título de DIECINUEVE HECTÁREAS TRES MIL SESENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (19 Has. 3.063,88 m2.), de acuerdo al plano proyecto definitivo obrante a fs. 148, que se encuentra visado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 20050 de Maipú y de acuerdo al siguiente detalle: lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la Manzana «G»; lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la Manzana «H» lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la Manzana «I», Espacio para Equipamiento (Artículo 26 del Decreto-Ley N° 4341/79) y sus calles frentistas.

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 148 del expediente n° 03579-O-93-60210.

Artículo 4° - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, las propietarias del loteo, podrán iniciar la enajenación de los lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la Manzana «G»; lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la

Manzana «H» y lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la Manzana «I», en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 467-H

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 301-M-97-60217 de la Municipalidad de Tunuyán, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de FENCA S.A., ubicado en calle República de Siria s/n., Distrito Ciudad del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 15 Has. 5.754,81 m2. y título de 15 Has. 7.281,57 m2., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 38/97 (fs. 55/57), se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución nº 1417/98 de la Dirección Provincial de Catastro, obrante a fs. 92/93, se aprueba el proyecto definitivo de fs 60.

Que a fs. 62 Energía Mendoza S.E. emite Acta de Recepción Provisoria de la Obra LABT-LAMT-AºPº y SE CN 276.

Que a fs. 67 y 68 Obras Sanitarias Mendoza S.A. deja constancia que la «Red Distribuidora» y «Red Colectora», respectivamente, loteo F.E.N.C.A., han sido construidas en forma parcial, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas que rigen la ejecución de este tipo de trabajos en esa Sociedad.

Que a fs. 69 vta. se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 70 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Ar-

tículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 90 vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, certifica que el inmueble no reconoce gravámenes.

Que a fs. 94 se adjunta dictamen de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que en consecuencia el Consejo de Loteos estima que debe darse curso a la aprobación parcial del loteo conforme al siguiente detalle: lotes 1 al 19 de la Manzana «C»; Manzana «D» (completa); Manzana «E» (completa); Manzana «F» (completa); Manzana «G» (completa), sus calles frentistas y Espacio para Equipamiento (Artículo 26 del Decreto-Ley nº 4341/79), frentista al tramo de Boulevard Nº 2.

Por ello, atento al contenido de la Resolución Nº 113/98 (fs. 95/96) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º, de la Ley Nº 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de FENCA S.A., ubicado en calle República de Siria s/nº, Distrito Ciudad del Departamento de Tunuyán, constante de una superficie según mensura de QUINCE HECTÁREAS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (15 Has. 5.754,81 m2.) y título de QUINCE HECTÁREAS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (15 Has. 7.281,57 m2.), de acuerdo al plano agregado a fs. 60, que cuenta con «visación previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro y de acuerdo al siguiente detalle: lotes 1 al 19 de la Manzana «C»; Manzana «D» (completa); Manzana «E» (completa); Manzana «F» (completa); Manzana «G» (completa), sus calles frentistas y Espacio para Equipamiento (Artículo 26 del Decreto-Ley nº 4341/79), frentista al tramo de Boulevard Nº 2.

Artículo 2º - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 60 del expediente Nº 301-M-97-60217.

Artículo 4º- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º, de la presente resolución, la propiedad del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes 1 al 19 de la Manzana «C» y la totalidad de los lotes de las Manzanas «D», «E», «F» y «G», en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º, del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 492-H

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 12393-A-96-60210 de la Municipalidad de Maipú, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES MENDOZA (A.M.S.A.), ubicado en calle Juan B. Justo s/n., Distrito Ciudad del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 1 Ha. 4.905,32 m2. y título de 1 Ha. 4.911,91 m2., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 50/97

(fs. 49/51), se imparten instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución Nº 549/97 (fs. 65/66) de la Dirección Provincial de Catastro se aprueba el proyecto definitivo de fs 56.

Que por Resolución Nº 109-H-97 (fs. 72/74) se aprueba el loteo en forma definitiva parcial, comprendiendo la misma a los lotes Nros. 15 al 30 de la Manzana «A», calle Nº II y ochavas.

Que por Resolución Nº 34-H-98 (fs. 91/93) se aprobó en forma definitiva parcial comprendiendo a los lotes 1 al 14 inclusive de la Manzana «B»; espacio para equipamiento (Artículo 26º del Decreto-Ley Nº 4341/79); pasaje peatonal; sector Sur de la calle Nº II y calle Nº VI (desde calle Nº II a calle Juan B. Justo).

Que a fs. 44/45 la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios del Municipio de Maipú, emite informe referido al estado de las obras de la Red Colectora de cloacas y Red Distribuidora de agua potable en el loteo.

Que a fs. 46 Energía Mendoza S.E. certifica que se ha realizado la electrificación del predio, que cuenta con la construcción de una Sub-Estación transformadora, tendido de la red de distribución Primaria, Secundaria y Alumbrado Público, faltando la colocación de las luminarias, cuyos artefactos deberán ser colocados por la interesada o en su defecto por la Comuna.

Que a fs. 107/108, por Ordenanza Municipal Nº 2781/98 se acepta la donación de la calle Nº VI.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 110 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 112 y 130 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que a fs. 115/129 y vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que en consecuencia el Consejo de Loteos estima que debe darse curso a la aprobación parcial del loteo conforme al siguiente detalle: lotes 15 al 28 de la Manzana «B» y resto de calle VI en el tramo comprendido entre calle II a calle III (frente al espacio para equipamiento).

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 115/98 (fs. 131/132) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7°, del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de la ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES MENDOZA (A.M.S.A.), ubicado en calle Juan B. Justo s/n°, Distrito Ciudad del Departamento de Maipú, constante de una superficie según mensura de UNA HECTAREA CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 4.905,32 m2.) y título de UNA HECTAREA CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE METROS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 4.911,91 m2.), de acuerdo al plano «conforme a obra» obrante a fs. 96, aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 21550 de Maipú y de acuerdo al siguiente detalle: lotes 15 al 28 de la Manzana «B» y resto de calle VI en el tramo comprendido entre calle II a calle III (frente al espacio para equipamiento).

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a

inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 96 del expediente N° 12393-A-96-60210.

Artículo 4° - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2°, y 3°, de la presente resolución, la propietaria del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes 15 al 28 de la Manzana «B», en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8°, del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5° - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Enrique A. Morganti
Félix Pesce

RESOLUCIÓN N° 496-H

Mendoza, 11 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 3727-C-90-60213 de la Municipalidad de San Carlos, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES «FORTIN SAN CARLOS LIMITADA», ubicado en calle Prolongación Ciro Guiñazú s/n°, esq. San Martín s/n°, Distrito La Consulta del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 4 Has. 817,92 m2. (Parte de Mayor Extensión) y título de 4 Has. 5.517,50 m2., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/91 (fs. 24/26), se imparten instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución N° 79/97 (fs. 90/91) de la Dirección Provincial de Catastro, se aprueba el proyecto definitivo de fs. 86.

Que por Resolución N° 199-EyF-97 (fs. 102/104) se declara aprobado parcialmente el loteo, comprendiendo a los lotes 12 y 13 de la Manzana «A»; lotes 2 y 3 de la Manzana «B»; media calzada de la calle N° 2 (frentista a los lotes 2

y 3 de la Manzana «B») y calzada completa de la calle N° 4 desde Ciro Guiñazú hasta el lote 11 inclusive de la Manzana «A».

Que por Resolución N° 180-H-97 (fs. 120/122) se aprobó el loteo en forma definitiva parcial comprendiendo la misma a los lotes 4 al 15 de la Manzana «B»; lotes 15 al 28 de la Manzana «C»; lotes 4 y 5 de la Manzana «G»; espacio para equipamiento (Artículo 26°, del Decreto-Ley N° 4341/79) y pasaje peatonal que separa el espacio verde.

Que por Resolución N° 324-H-98 (fs. 144/146) se aprobó el loteo en forma definitiva parcial comprendiendo la misma a los lotes 3 al 11 de la Manzana «A», lotes 1 al 14 de la Manzana «C»; lotes 8 al 16 de la Manzana «D» y sus calles frentistas.

Que el Municipio a fs. 60 certifica que el loteo donde asienta el B° El Portal II, cuenta con los siguientes servicios: recolección de residuos y conservación de calles y cunetas. Además posee red de agua potable, red eléctrica domiciliar y red de gas natural.

Que a fs. 113/114 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que a fs. 139 la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que la propietaria del loteo no se encuentra inhibida, que si bien reconoce una Hipoteca Preventiva a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la misma están liberados los espacios de dominio público (Ley N° 4992).

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 152 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 153/154 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que en consecuencia el Consejo de Loteos estima que debe darse curso a la aprobación parcial del loteo conforme al siguiente detalle: lotes 1 y 2 de la Manzana «A» y la superficie de calle frentista a los mismos o sea CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y UN

DECIMETROS CUADRADOS (483,41 m2.).

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 120/98 (Fs. 157/158) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7°, del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES «FORTIN SAN CARLOS LIMITADA», ubicado en calle Prolongación Ciro Guiñazú s/n., esq. San Martín s/n., Distrito La Consulta del Departamento de San Carlos, constante de una superficie según mensura de CUATRO HECTAREAS OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (4 Has. 817,92 m2.) (Parte de Mayor Extensión) y título de CUATRO HECTAREAS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (4 Has. 5.517,50 m2.), de acuerdo al plano obrante a fs. 156, aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 8642 de San Carlos y de acuerdo al siguiente detalle: lotes 1 y 2 de la Manzana «A» y la superficie de calle frentista a los mismos o sea CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (483,41 m2.).

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del orga-

nismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 156 del expediente N° 3727-C-90-60213.

Artículo 4° - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, la propietaria del loteo podrá iniciar la enajenación de los lotes 1 y 2 de la Manzana «A», en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5° - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Enrique A. Morganti

RESOLUCION N° 497-H

Mendoza, 11 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 3290-M-86-60207 de la Municipalidad de Las Heras, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA ALIMENTACIÓN «MENDOZA», ubicado en calle Lisandro Moyano s/n°, Distrito El Plumerillo del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura y título de 4 Has. 6.791,13 m2., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 118/86 (fs. 34/36), se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución N° 9-H-87, obrante a fs. 66/67, se aprobó el proyecto definitivo de fs. 53.

Que por Resolución N° 1687-H-89 (fs. 100/101), se aprobó el loteo en forma parcial (Ley N° 5346), comprendiendo la misma a las Manzanas «A», «C» y «E» (completas); Espacio a donar Artículo 26°, Decreto-Ley N° 4341/79; calles: 1ª, 2ª, y 3ª, Ensanche calle Lisandro Moyano.

Que por Resolución N° 215 EyF-95 (fs. 127/128), se aprobó el loteo en forma definitiva parcial (Ley N° 5346), comprendiendo la misma a los lotes 3 al 16 de la Manzana «B»; lotes 5 al 32 de la

Manzana «D» y Manzana «F» completa.

Que a fs. 76 Obras Sanitarias Mendoza S.E., deja constancia de que la obra «Red Distribuidora B° M.O.E.A. 1ª Etapa -Manzanas A-C-E- El Plumerillo- Departamento Las Heras», tramitada por actuación O.S.M. N° 01-1172-83 bajo régimen de Obra por Cuenta de Terceros, ha sido construida, encontrándose empalmada a sus redes y cuenta con el servicio de agua potable.

Que a fs. 77 Energía Mendoza S.E., emite Acta de Recepción Provisoria Parcial de la 1ª etapa del loteo, de la obra «Electrificación B° Mutual Obreros y Empleados de la Alimentación».

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 136, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79, haciendo notar que respecto a la pavimentación de las calzadas, los lotes en cuestión, se encuentran adheridos al Plan de Pavimentación implementado por la Comuna.

Que a fs. 139 y 152 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que a fs. 140 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad de Las Heras.

Que a fs. 143 vta la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que la propiedad no registra gravámenes.

Que en consecuencia el Consejo de Loteos estima que puede darse curso a la aprobación parcial del loteo conforme al siguiente detalle: lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana «D» y lotes 1 y 2 de la Manzana «B»; Pasillos 1 y 2 y resto de calles.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 85/98 del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79,

modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA ALIMENTACIÓN «MENDOZA», ubicado en calle Lisandro Moyano s/n., Distrito El Plumerillo del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura y título de CUATRO HECTAREAS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN METROS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (4 Has. 6.791,13 m2.), de acuerdo al plano agregado a fs. 151 del expediente N° 3290-M-86-60207, que se encuentra visado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 14756 de Las Heras, comprendiendo la misma a los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana «D» y lotes 1 y 2 de la Manzana «B»; Pasillos 1 y 2 y resto de calles.

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 151 del expediente N° 3290-M-86-60207.

Artículo 4°- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, la propietaria del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana «D» y lotes 1 y 2 de la Manzana «B», en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5° - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Enrique A. Morganti
Félix Pesce**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° 852-AOP

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente N° 360-D-1999-30009, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho; la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el señor Administrador, Ingeniero Rolando Baldasso y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Presidente, Contador Alfredo Walter Jofré, por el cual la mencionada Fundación acepta la realización de tareas relacionadas con el Proyecto de Red de Accesos a Mendoza (R.A.M.) y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por las Leyes Nros. 6489 y 6651 y el dictamen emitido por la Asesoría Legal de la citada Jurisdicción,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el señor Administrador, Ingeniero Rolando Baldasso y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Presidente, Contador Alfredo Walter Jofré, por el cual la mencionada Fundación acepta la realización de tareas relacionadas con el Proyecto de Red de Accesos a Mendoza (RAM.), el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo constante de cuatro (4) fojas.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a la suma de Ochenta y ocho mil quinientos pesos (\$ 88.500), será

atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F20905-522-00-103, Unidad de Gestión de Consumo F20905.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

Convenio

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ing. EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º piso, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la Dirección Provincial de Vialidad, representada en este acto por el Sr. Administrador, Ing. ROLANDO BALDASSO, con domicilio legal en Carlos W. Lencinas s/n, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada "LA DIRECCION", ambos por una parte, en adelante denominada "LA COMITENTE"; y por la otra, la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, en su carácter de Unidad de Vinculación de la Universidad Nacional de Cuyo según Ordenanza Nº 6192 del Consejo Superior, representada en este acto por su Presidente, Cont. ALFREDO WALTER JOFRE, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada "LA FUNDACION", acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ley 5657 -que prioriza las contrataciones del Gobierno Provincial con las Universidades Nacionales y los Centros de Investigación a ellas vinculados- bajo los siguientes términos y condiciones:

Primera: Objeto: LA COMITENTE encarga a LA FUNDACION y ésta acepta, la realización de las tareas relativas al Proyecto de Red de Accesos a Mendoza (RAM) referidas a:

a) Anteproyecto intercambiador Vicente Zapata-Costanera, b) Relevamiento de una encuesta de origen y destino con especificación de la propensión al pago de peaje en los tres accesos de la RAM y censo volumétrico y clasificatorio y procesamiento, c) Estudios paisajísticos de ordenamiento urbano e impacto ambiental referi-

dos a arcas de servicios en la RAM, d) Complementar los estudios de iluminación y señalización en RAM.

Segunda: Monto y forma de pago: Se conviene que el valor total de los trabajos contemplados en la cláusula Primera, es de Pesos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 88.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

A. Elaboración del Anteproyecto Preliminar del intercambiador Vicente Zapata-Costanera: \$ 55.000

B. Relevamiento encuesta de propensión al pago de peaje y censo volumétrico y su procesamiento: \$ 21.5000

*Organización

*Tareas de campo

*Tareas de gabinete

*Apoyo e infraestructura

*Procesamiento

C. Estudios para áreas de servicios: \$ 9.000

D. Estudios complementarios para iluminación y señalización en RAM: \$ 3.000

TOTAL: \$ 88.500

Este monto se abonará por parte de "LA COMITENTE" en los siguientes momentos y condiciones:

1) El quince por ciento (15%) del monto total o sea la suma de Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 13.275,00) a la aprobación del presente convenio.

2) El cincuenta por ciento (50%) del ítem "A", o sea la suma de Pesos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 (\$ 27.500,00) con la primera entrega de "EL ANTEPROYECTO" por parte de "LA FUNDACION" a "LA COMITENTE".

3) El ochenta y cinco por ciento (85%) del ítem "B", o sea la suma de Pesos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 18.275,00) a la entrega de los formularios a la DPV.

4) El cincuenta por ciento (50%) del ítem "C", o sea la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00) con la primera entrega del estudio por parte de "LA FUNDACION" a "LA COMITENTE".

5) El cincuenta por ciento (50%) restante del ítem "D", o sea la suma de Pesos Un Mil Quinien-

tos con 00/100 (\$ 1.500,00) a la primera entrega del estudio por parte de "LA FUNDACION" a "LA COMITENTE".

6) El treinta y cinco por ciento (35%) del ítem "A", "C" y "D", o sea la suma de Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 23.450,00) a la entrega total de los estudios por parte de "LA FUNDACION" a "LA COMITENTE".

Tercera: Plazos: El siguiente cronograma describe las fechas de entrega de los distintos trabajos:

Anteproyecto Intercambiador V. Zapata-Costanera

• Borrador

Anteproyecto 30/10/98

• Anteproyecto 5/12/98

Encuesta de propensión al pago

• Organización 20/10/98

• Relevamiento 27/10/98

- 3/11/98

• Entrega 5/11/98

• Procesamiento 10/12/98

Estudios para áreas de servicios

• Estudios

preliminares 13/11/98

Estudios iluminación y señalización

• Estudios

complementarios 13/11/98

Cuarta: Informes: En los casos de los incisos 2) y 4) de la cláusula Segunda, previo al pago a efectuarse a "LA FUNDACION" por parte de "LA COMITENTE", "LA DIRECCION" deberá emitir un informe técnico sobre "EL ANTEPROYECTO" y "EL ESTUDIO DE AREAS DE SERVICIO", respectivamente, pero éste deberá ser efectuado en el plazo perentorio de siete (7) días corridos a partir de entregarse por parte de "LA FUNDACION" el "EL PLIEGO" y "EL ANTEPROYECTO", respectivamente. A su vez "LA FUNDACION" contará con un plazo de siete días para hacer las correcciones pertinentes una vez recibidas las observaciones que pudiera hacer "LA COMITENTE". Una vez presentadas dichas correcciones, comenzarán a correr en forma automática e "ipso iure" los plazos de pagos previstos en la cláusula anterior.

Quinta: Diferencia de valores. Modificaciones o ampliaciones: Toda diferencia en los valores in-

dicados en la cláusula Segunda se ajustará mediante la suscripción de Actas complementarias a suscribirse entre las partes. Cualquier modificación o ampliación de los trabajos contratados dará derecho a "LA FUNDACION" a la ampliación de los plazos previstos en el presente para efectuarlos, y, en su caso, a la consideración de los importes adicionales que ellos irroguen.

Sexta: Certificados: Los certificados por los trabajos previstos en la cláusula Segunda se emitirán a nombre de la FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC).

Séptima: Pago de certificados. Mora: "LA COMITENTE" abonará a "LA FUNDACION" los importes de cada uno de los certificados correspondientes por las tareas contempladas en la cláusula Segunda en los plazos allí estipulados. Los informes técnicos pertinentes que pueda solicitar "LA DIRECCION", o que ésta realice directamente, deberán efectuarse en el plazo que señala la Cláusula Cuarta del presente. De no abonarse los certificados en los términos señalados en este contrato, "LA COMITENTE" incurrirá en mora automática y de pleno derecho, dando lugar a que "LA FUNDACION" pueda disminuir el ritmo de elaboración de los trabajos encomendados, o suspenderlos, asumiendo "LA COMITENTE" todas las consecuencias jurídicas derivadas de dicha mora.

Octava: Presentación de recibos: "LA FUNDACION" se compromete a presentar ante "LA DIRECCION" los recibos firmados por el señor Presidente de "LA FUNDACION" de los fondos recibidos y copia de los "Boletos de Ingresos" a "LA FUNDACION" de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente convenio.

Novena: Contratación con terceros: Las partes pactan que "LA FUNDACION" podrá contratar o subcontratar tareas o trabajos motivo del presente convenio con terceros; pero ello en modo alguno podrá importar relación directa del contratista con la Administración Pública Provincial.

Décima: Obligaciones recíprocas: El presente contrato se cele-

bra y se ejecutará de buena fe entre las partes, rigiendo este principio para todos los casos en que deba interpretarse cualquier situación derivada del mismo. Cada una de las partes asume las responsabilidades jurídicas y económicas que ocasione su mora, o el incumplimiento o cumplimiento irregular de las obligaciones o plazos pactados en el presente. En el caso que "LA FUNDACION" haga uso de las facultades conferidas en la Cláusula NOVENA, y que por motivos de índole política ajenos a ésta se ampliaran o prorrogaran los plazos previstos en el presente contrato, "LA COMITENTE" asumirá las consecuencias de la dilación de dichos plazos, conforme los principios de buena fe que inspiran la presente cláusula

Décima Primera: Entrega de documentación: Para el caso en que "LA DIRECCION" deba entregar documentación o informes a "LA FUNDACION" que fueran necesarios para la elaboración de los trabajos contratados en especial las siguientes: Idea, croquis, anteproyectos disponibles o proyecto del conjunto de obras a realizar en la intersección Vicente Zapata. "LA DIRECCIÓN", deberá entregarlo en un plazo no mayor de siete (7) días. La falta de cumplimiento de este requerimiento se considerará también mora en los términos de las Cláusulas Séptima y Décima del presente.

Décima Segunda: Confidencialidad: Las partes se deben cooperación en cuanto a la información que cada una adquiere, aún la que se considere de carácter confidencial, a los fines de facilitar el desarrollo del trabajo en el marco del proyecto. Tal información deberá ser protegida y no revelada, total o parcialmente, como así tampoco las conclusiones de ellas emanadas, los resultados o datos procesados ni los elementos de asociación vinculantes con los mismos, a ninguna persona que dentro de "LA FUNDACION" no justifique la necesidad de su conocimiento.

Décima Tercera: Cierre: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

ACEPTASE LA DONACION DE TERRENO CON CARGO, DESTINADO AL ENSANCHE DE CALLEJON CANEPA DE NUESTRA CIUDAD, OFRECIDA POR AMADO MORCOS Y OTROS.

Visto: el Expte. N° 2081-M-96, iniciado por Amado Morcos y otros, mediante el cual ofrece donación de terreno, destinado al ensanche de Callejón Cánepa de nuestra Ciudad.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios y Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1664/99

ARTICULO 1°: Acéptase la donación de terreno con cargo, ofrecida por Amado Morcos y otros, a favor de la Municipalidad de Gral. San Martín, con destino al ensanche de Callejón Cánepa de este Departamento, de una franja de 5 mts. de ancho por todo el frente de la propiedad sobre la mencionada calle, en el tramo comprendido por Ruta Provincial N° 50 e Hijueta Sarramea, siendo la superficie afectada de tres mil ciento veintinueve metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (3129,28), según el siguiente detalle:

Superficie afectada a Callejón Cánepa:	3.124,15 mts ²
Superficie de ochava:	5,13 mts ²
Total	3.129,28 mts ²

Límite de afectación:
 NORTE: con Ruta Provincial N° 50, en 4,79 mts.
 SUR: con Callejón Cánepa, en 9,21 mts.
 ESTE: con Callejón Cánepa, en dos tramos de 280,34 mts. y 39,02 mts.
 OESTE: con más terreno de los donantes, en 318,21 mts.
 Correspondiente a Fracción «B» por una superficie total de un mil

seiscientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1.618,40 m²)

ARTICULO 2°: Exímase a los donantes, respecto de las tasas y servicios correspondientes a la propiedad donada a partir del 1 de enero de 1996, por el término de ocho años (8), siempre y cuando dicha propiedad no cambie de sus actuales titulares.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando Escobar
 Presidente H.C.D.

Rafael N. Lencinas
 Secretario H.C.D.

DECRETO N° 865:

Gral. San Martín (Mza), Julio 08 de 1999.-

Visto el contenido de la Ordenanza N° 1664/99 del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se acepta la donación de terreno con cargo, destinado al ensanche de Callejón Cánepa de nuestra Ciudad, ofrecida por Amado Morcos y Otros.

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art. 1°).- Promúlgase la Ordenanza N° 1664/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 22 de Junio de 1999.-

Art. 2°).- Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
 Intendente Municipal

Julio O. Yorlano
 Secretario de Hacienda

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

AUTORIZASE AL D. EJECUTIVO, A ADHERIRSE AL REGIMEN DE

FACILIDADES DE PAGO, INSTRUMENTADA POR LEY N° 6684 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Visto: el Expte. N° 9013-D-99, iniciado por Dirección de Finanzas y Control, mediante el cual eleva proyecto de Ordenanza por la que se adhiere a la Ley N° 6684, nueva financiación deudas consolidadas Ley N° 6253, y;

CONSIDERANDO:

La sanción de la Ley N° 6684 de la Provincia de Mendoza, fundamentalmente en lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la misma, que modifica las condiciones de pago otorgadas por imperio de la Ley N° 6253 y cuya adhesión fuera otorgada a través de la Ordenanza N° 1443/95 HCD.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el H. Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1666/99

ARTICULO 1°: Autorízase al D. Ejecutivo, a adherirse al régimen de facilidades de pago instrumentadas por Ley 6684 de la Provincia de Mendoza y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 2°: Abarcará la presente autorización a todos los tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización se hallen a cargo del Departamento de Rentas de la Municipalidad de Gral. San Martín y que, oportunamente fueron incluidos en el Régimen de Consolidación Espontánea y del Plan Especial de Facilidades de Pago de las deudas vencidas al 31 de diciembre de 1994, establecido por Ley N° 6253 de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando Escobar
 Presidente H.C.D.

Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 866:

Gral. San Martín (Mza.), julio 08 de 1999.-

Visto: el contenido de Ordenanza Nº 1666/99 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo a adherirse al régimen de facilidades de pago instrumentadas por Ley 6684 de la Provincia de Mendoza y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art. 1º).- Promúlgase la Ordenanza Nº 1666/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 07 de julio de 1999.-

Art. 2º).- Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente Municipal

Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

FACULTASE AL D. EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN, A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, PARA LA COMPRA DE MAQUINARIAS VIALES.

Visto: el Expte. Nº 7812-S-99, iniciado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita compra de maquinarias viales, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar un Convenio, por el cual se permita a la Municipalidad de Gral. San Martín, disponer de camiones y equipos en buen estado de uso, aptos y modernos para una mejor prestación de servicios públicos y la realización de diversas obras.

Que el mejoramiento del servicio público, permitirá que nues-

tros vecinos reciban una atención adecuada, acorde a sus necesidades.

Por ello de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1667/99

ARTICULO 1º: Facúltase al D. Ejecutivo de la Municipalidad de Gral. San Martín, a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial, un Convenio por el cual se encomienda por cuenta y cargo del Municipio, la compra de camiones, maquinarias y equipo vial, mediante el procedimiento de licitación pública nacional y/o internacional, el que deberá ser homologado por el H. Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: La compra se ajustará al programa de inversiones que se acompaña como anexo I y forma parte del presente.

ARTICULO 3º: Autorízase al D. Ejecutivo de la Municipalidad de Gral. San Martín para que, en cumplimiento de las obligaciones que se contraigan y como garantía de las mismas, se afecte hasta la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00) de la participación de la Municipalidad en los recursos de jurisdicción nacional y provincial efectivamente percibidos por la Provincia, según Ley Nº 6396. El monto total de la afectación se descontará mensualmente en un período de sesenta (60) meses, contando a partir del primer mes posterior a la recepción del equipo y maquinarias.

ARTICULO 4º: Previo a la adjudicación de la Licitación, la decisión de la compra de los bienes total o parcial, será evaluada y decidida en conjunto por el D. Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los siete

días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Fernando Escobar
Presidente H.C.D.

Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

ANEXO I

DETALLE DE MAQUINAS, EQUIPOS Y CAMIONES A ADQUIRIR

- 1.- UNA (1) MAQUINA MOTONIVELADORA
- 2.- UNA (1) MAQUINA RETROEXCAVADORA-CARGADORA
- 3.- UN (1) MOTOVIBRADOR (COMPACTADOR) PARA ASFALTO
- 4.- UNA (1) CARGADORA FRONTAL
- 5.- DOS (2) CAMIONES CON ACOPLADO
- 6.- UN (1) CAMION CON EQUIPO ATMOSFERICO
- 7.- DOS (2) BARREDORA
- 8.- UN (1) CARRETON PARA REMOLQUE DE 15 TN.
- 9.- UN (1) CARRETON PARA REMOLQUE DE 4 TN.
- 10.- UNA (1) MOTOHORMIGONERA DE 2 M3.

Los datos técnicos de cada elemento pedido ha sido elevado a Compras y Suministros de la Provincia.

DECRETO Nº 867:

Gral. San Martín (Mza.), julio 08 de 1999.-

Visto: el contenido de Ordenanza Nº 1667/99 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Gral. San Martín a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial, un convenio por el cual se encomienda por cuenta y cargo del Municipio, la compra de camiones, maquinarias y equipo vial, mediante el procedimiento de licitación pública nacional y/o internacional, el que deberá ser homologado por el H. Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art. 1º).- Promúlgase la Ordenanza Nº 1667/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 07 de julio de 1999.-

Art. 2º).- Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente Municipal

Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

ORDENANZA Nº 1275

Tunuyán, 23 de Junio de 1999.-

Visto: El Dec. Nº 085/99 de fecha 13 de abril de 1.999, mediante el cual el Dpto. Ejecutivo pone en vigencia un plan de pagos y descuento especial en los recargos por mora en beneficio de todas las deudas vencidas al 30 de marzo de 1.999, nacidas de tasas y servicios a cargo de la comuna, y

CONSIDERANDO:

Que la baja en la recaudación experimentada en el ejercicio en curso, vuelve necesario la puesta en vigencia de nuevos mecanismos de pagos.

Que conjuntamente resulta oportuno establecer un sistema de pagos que permita a los vecinos morosos regularizar su situación, ello considerando especialmente la actual situación económica imperante en el departamento y la provincia.

Que entre las facilidades a otorgar resulta prudente incluir la quita de los intereses y otorgamiento de cuotas, ello según una escala descendente con un máximo de descuento por pago contado, y sucesivamente en menor proporción de descuento a medida que la cantidad de cuotas pactadas aumente.

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza ha instituido un plan análogo al descripto precedentemente mediante el dictado del decreto respectivo.

Que asimismo resulta necesario consensuar los proyectos presentados ante este Honorable Cuerpo por distintos bloques de concejales, en un proyecto abarcador que contenga las principales propuestas de cada uno de ellos.

Que debe dictarse una norma que contemple el interés de los vecinos sin menoscabar los ingresos comunales, manteniendo intangible el capital adeudado, y de acuerdo al despacho de la Comisión de Hacienda,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA ORDENA:

Art. 1º: Establécese un descuento en los recargos por mora para los pagos de contado y planes de pago, en beneficio de los contribuyentes, aún quienes se encuentren en vía de apremio, que registren deudas por todo concepto vencidas al 30 de marzo de 1.999, cuya recaudación se encuentre a cargo de la Municipalidad de Tunuyán, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por pago de contado se aplicará una quita del 100 % en los recargos por mora. Se considerará pago contado, la suscripción de un plan de pagos de hasta cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas pagadera de contado el día de suscripción del plan, y las restantes con vencimientos sucesivos los días 10 de cada mes.

b) Los planes de pago podrán consistir en alguna de las siguientes alternativas:

1. Hasta diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una quita del 75 % en los recargos por mora, y sin interés de financiación.

2. Hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una quita del 50 % de los recargos por mora, y con un interés mensual del 0.50 % (cero cincuenta por ciento) sobre saldos.

3. Hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecuti-

vas, con una quita del 20 % de los recargos por mora, y con un interés mensual del 0.50 % (cero cincuenta por ciento) sobre saldos.

4. Hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin quita de los recargos por mora, y con un interés del 0.50 % (cero cincuenta por ciento) sobre saldos. En estos casos el plan se otorgará previo estudio socioeconómico realizado por la Secretaría de Acción Social, que determine los bajos ingresos del vecino contribuyente.

Art. 2º: El monto de las cuotas no podrá ser inferior a la suma de pesos diez (\$ 10,00), quedando facultado el D.E. a reducirlo a pesos cinco (\$ 5,00), en casos análogos al contemplado en el inc. 4 del artículo anterior.

Art. 3º: En oportunidad de solicitar el respectivo plan de facilidades de pago, el vecino deberá ingresar el importe de la primera cuota, el cuál constituye requisito indispensable para su concertación.

Art. 4º: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas, producirá la caducidad del plan, sin necesidad de requerimiento ni interpelación previa. En este supuesto, la comuna se encontrará facultada para reclamar la deuda originaria con todos sus accesorios devengados, e iniciar o continuar el proceso de apremio según su estado.

Art. 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, la que deberá efectuarse dentro de los diez (10) días de su promulgación, y hasta el día 31 de Agosto de 1.999.

Art. 6º: Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del Art. 4º de la presente Ordenanza, el D.E. previo iniciar la vía de apremio o retomar la ya iniciada, deberá personalizar la cobranza mediante la visita al vecino o bien la invitación a concurrir a la Municipalidad a los efectos de regularizar su situación.

Art. 7º: Derógase el Dec. N° 085/99 y sustitúyase por la presente Ordenanza, ello sin perjuicio de los planes ya concretados y descuentos efectuados, los que conservan su validez

Art. 8º: Comuníquese, publíquese, etc. y dése al Registro de Ordenanzas.-

Raúl Gómez
Presidente H.C.D.

Mario E. Vera
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 158

Tunuyán, julio 05 de 1999

Visto la Ordenanza N° 1275 del 23 de junio de 1.999 del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, por la cual se establece un descuento especial en los recargos por mora para los pagos contado y planes de pago y;

Considerando que es en beneficio de los contribuyentes, aún quienes se encuentran en vía de apremio, que registren deudas por todo concepto vencidas al 30 de marzo de 1.999, cuya recaudación se encuentre a cargo de la Municipalidad de Tunuyán, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUNUYAN DECRETA:

Art.1º: Promúlgase la Ordenanza N° 1275, de fecha 23 de junio de 1.999 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, regístrese.

Alberto R. Pont
Intendente

Francisco José Godoy
Secr. Hacienda y Adm.

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1282

Tunuyán, 07 de julio de 1999.-

Visto: El plan de facilidades de pagos establecidos por la Ordenanza N° 1.275/99, y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. de Rentas ha sugerido incorporar algunas modificaciones respecto de las fechas de vencimiento establecidas por la Ordenanza en cuestión.

Que estas sugerencias, a juicio de la Comisión, resultan razonables y en beneficio de los vecinos que adhieran al plan de pagos vigente, y de acuerdo al Despacho de la Comisión de Hacienda,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA ORDENA:

Art. 1ro: Modifícase el tercer párrafo del Art. 1º de la Ordenanza 1.275/99, el que quedará redactado como a continuación se indica: «Se considerará pago contado, la suscripción de un plan de pagos de hasta cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas pagadera de contado el día de suscripción del plan, y las restantes el mismo día, o el día hábil inmediato posterior en caso que éste resulte inhábil, de los meses subsiguientes hasta la conclusión del plan».

Art. 2do: Modifícase el Art. 5º de la Ordenanza 1.275/99, el que quedará redactado como a continuación se indica: «Art. 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 10 de agosto de 1.999, y hasta el día 31 de octubre de 1.999 inclusive.»

Art. 3ro: Comuníquese, publíquese, etc. y dése al Registro de Ordenanzas.-

Miguel Mansilla
Vicepresidente 1º H.C.D.

Mario E. Vera
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 166

Tunuyán, julio 21 de 1999

Visto la Ordenanza N° 1282 del 07 de julio de 1.999 del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, por la cual modifica el tercer párrafo del Art. 1º y el Art. 5º de la Ordenanza 1275/99, el cual trata de las fechas de vencimiento establecidos por la Ordenanza en cuestión, y

Considerando que dichas modificaciones son en beneficio de los vecinos que adhieran al plan de pagos vigente, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE TUNUYAN
DECRETA:**

Art.1º: Promúlgase la Ordenanza N° 1282, de fecha 07 de julio de 1.999 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, regístrese.

Alberto R. Pont
Intendente

Francisco José Godoy
Secr. Hacienda y Adm.

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE
GUAYMALLÉN**

ORDENANZA N° 4388/96

Visto: el proyecto de ordenanza presentado por los concejales: Jorge Araya, Alejandro Vanzo, Marina Casado, Roberto Riveros, Angel Villanueva, Mercedes Blanco, Fermín Mayorga, Olga Pontini y José Valverde del Bloque Justicialista:

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina, además de casi todos los países del mundo, poseen un riquísimo patrimonio artesanal de distintas características, pudiendo clasificarlos como tradicionales de proyección folklórica y urbanas, todas expresiones genuinas que el hombre ha tomado a través de los tiempos y las ha modificado con la evolución de los mismos y de los distintos movimientos de ponderable importancia. El que resuelve las necesidades más primitivas como realizar piezas utilitarias para cocinar, prendas para vestir o herramientas de trabajo, de esta actividad depende a menudo el desarrollo de la vida cotidiana, y muchas de sus obras pasaron a ser de utilitarios a piezas de decoración:

Que los conocimientos del mundo artesano únicamente producido a veces en forma industrial hoy afortunadamente se ha advertido una vuelta hacia aquellas realizadas con un profundo sentimiento de amor ya que las obras artesanales se devienen del cora-

zón del hombre. Por ello los Mercados -Ferias Artesanales de cualquier carácter ya sean locales provinciales, de carácter permanente y nacionales e internacionales de una duración estimada de 15 días de continuidad, se han constituido en una alternativa válida como boca de un expendio de la producción artesanal en sus distintos rubros, ya que actualmente los shoppings, hiper o supermercados se encargan de vender lo industrial que responde normalmente a una exportación seria ubicando al artesano, propiamente dicho (creador de piezas únicas) en total desventajas;

Que para el desarrollo de las mismas es necesario contar con el auspicio, dando así un aspecto integrado entre el capital y el estado ambos con el mismo objetivo: promover y difundir la cultura Popular que es un deber insoslayable de quienes detenta el poder;

Que la situación económica actual impone la privatización de los servicios que constituyen el armazón y puesta en marcha de una Feria Nacional e Internacional y el Estado fiscaliza el desarrollo y la calidad de la nuestra;

Que estas ferias constituyen una presentación y todo lo inherente al funcionamiento por parte del empresario quien recibe a cambio el importe correspondiente previamente pactado por sus servicios o sea la inversión del dinero necesario por ello es conveniente la construcción de stands confortables y equipadas, que el artesano paga los precios según la calidad del mismo;

Que el Municipio hace la tarea de facilitar con aportes de: albergues oficiales, colaboración de organismos de estado para publicitar, armar espectáculos culturales difundir actividades turísticas en obras gubernamentales relacionadas con las artesanías y el amplio espectro de la cultura convocada a manifestarse mediante números artísticos para público de todas las edades (folklórico, recitales de rock, conferencias, conciertos, títeres payasos, mimos, espectáculos para niños, ballet, teatro, etc.) con una organización permanente de los espectáculos;

Que el tiempo y los cambios sociales han jugado en parte a fa-

vor de los artesanos en lo referido a la rentabilidad por la venta de sus obras debido a la revalorización de las mismas, pues la comunidad ha asumido el rol de definir lo autóctono y hacer que los artesanos puedan integrarse en el seno de esta sociedad como un ser creativo, libre y trabajado. Los objetivos que persiguen los Mercados o Ferias artesanales son:

- a) Brindar posibilidades de comercialización y trabajo.
- b) Estimular la producción artesanal.
- c) Efectuar la producción de obras artesanales con mayor posibilidad de venta para lograr el texto comercial de las Ferias.
- d) Establecer contactos con instituciones (Gubernamentales, comerciales de artesanías) para hacer posible la ubicación de lugares para la realización de eventos que permitan la venta de obras.
- e) Difundir la tarea de los artesanos en los medios de comunicación social para facilitar el acercamiento a posibles consumidores.
- f) Facilitar el acceso a estudiantes a la Feria para estimular a los alumnos en las preferencias por las artesanías y proponen la integración de los alumnos a la comunidad de artesano como vínculo para defender el patrimonio cultural.
- g) Contribuir a desarrollar en los jóvenes la valoración por el esfuerzo que se pone en manifiesto en la actividad productiva y el carácter dignificado del trabajo.
- h) Permitir las dependencias que agrupan personas mayores a la recreación y estimular en ellos el deseo de abordar nuevamente la tarea artesanal quizás olvidadas por las circunstancias que viven y que otras sirvieran para contribuir al sustento diario de sus familias.

Que en esta apreciación breve de los beneficios para ambas partes (vestimentas y artesanos) surge la conveniencia de la realización de Ferias Artesanales con acto cultural-comercial que genera una convergencia de voluntades

que aportan cada uno lo suyo, ambos pretenden al mejoramiento y gerarquización del medio de vida;

Que esos objetivos conllevan a la realización del Mercado-Feria de Artesanías de Guaymallén con el auspicio del Municipio y la intervención conjunta de una Comisión Fiscalizadora, integrada por personal idóneo designado por Dirección de Cultura y Educación y artesanos;

Que dicho Mercado Feria contribuirá, en gran medida a crear una fuente de trabajo para los artesanos de Guaymallén, de la Provincia y a corto plazo alcanzar nivel internacional, asimismo, será un foco de interés cultural y turístico, puesto que estará instalado en un punto estratégico, que es una de las cartas de presentación de Mendoza y primordialmente de nuestro Departamento El Predio de la Virgen en el Acceso Este, como proyección de un Nuevo Cuyo;

Que este emprendimiento será indiscutible relevancia en época estival con el advenimiento de turistas e intensificado su importancia durante el período vendimial;

Que sería más propicio, una vez aprobada la presente Ordenanza, incluir este Mercado-Feria Artesanal, en los itinerarios, folletería de promoción turística, asimismo, ya se han establecido contactos con los distintos Municipios dando un matriz de interesante ya que visitaremos con nuestras artesanías a todos los Departamentos, de igual manera recibiremos en nuestro predio a los visitantes;

Que ya viendo tomado contacto con artesanos de distintas provincias del País, tales como: Córdoba, La Rioja, San Juan, Santa Fé, San Luis, Entre Ríos, Catamarca, Bs.As., Salta, Santiago del Estero, Neuquén y Río Negro, estando desde ya comprometido y dispuesto a visitarnos en nuestro predio, en convocatoria pautadas por regiones;

Que será este un trabajo publicitario y de reconocimiento acentuado para dar pie a la realización de la Primera Feria Internacional de Artesanías en Guaymallén;

Que la creación del Mercado-Feria Artesanal con carácter de estable e Interesante: son el aval para el reconocimiento a esas transformaciones totalmente hechas a mano de las materias primas en los distintos rubros (llámese artesano);

Que la artesanía no solo es patrimonio del sector geográficamente delimitado, sino que se caracteriza por la universalidad del arte;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º: Crear en el Departamento de Guaymallén de Mercado-Feria artesanal y autorizar en funcionamiento en el denominado Predio de la Virgen, observando la posibilidad fáctica de utilizar la estructura ya existente como oficina administrativa y sala de exposición de carácter permanente para las piezas más importantes adquiridas por el Municipio.

Artículo 2º: Reglamentar el funcionamiento de dicho Mercado-Feria Artesanal estableciendo a tal efecto los siguientes Fines y Objetivos :

- a) Difundir la cultura y el trabajo artesanal a toda la comunidad.
- b) Crear una fuente de trabajo para los artesanos de Guaymallén con carácter de prioridad y para artesanos en general.
- c) Crear un foco de interés cultural y turístico.

Disposiciones Generales

- a) Designase como artesanía a todo producto elaborado manualmente y/o con escasos recursos instrumentales que presente utilidad funcional o estética y revele a la vez creatividad individual o grupal.
- b) La Dirección de Cultura y Educación y el organismo competente tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades, actuando como autoridad de aplicación del presente reglamento.

c) El Mercado-Feria Artesanal funcionará, conformará lo disponga el organismo Municipal competente.

d) La Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Guaymallén estableció el N° de puestos que funcionarán, pudiendo introducir modificaciones al respecto, por razones de conveniencia, sin derecho a reclamo alguno contra su decisión.

En la Inscripción

- a) La inscripción de artesanos se realizarán en la Dirección de Cultura, ubicada en la casa de Molina Pico (Diego Parisiense 747, Distrito Pedro Molina) en días y horarios que serán publicados en los distintos medios de difusión locales y provinciales.
- b) Los artesanos deberán dejar una pieza de cada modelo de su producción, a los efectos de ser fiscalizadas, previo recibo, debiendo reiterar la misma durante los 03 días posteriores a la fiscalización, en la Dirección de Cultura y Educación, podrá disponer de los objetos según criterios, perdiendo el artesano a reclamo alguno.
- c) En algún caso, se reintegrará las piezas sin el recibo correspondiente.

La Comisión de Admisión

- a) Todos los aspirantes a la titularidad de un puesto dentro de la Feria, deberán hacer fiscalizar sus trabajos por ante la Comisión de Admisión .
- b) La Comisión de Admisión estará integrada por personal idóneo elegido por la Dirección de Cultura y Educación.

Criterio Base Para Fiscalizar

- a) Se considera artesanía a todo trabajo hecho por el hombre en forma manual, aplicando técnicas y herramientas adecuadas como para transformar la materia prima en un producto que aspire a reunir las siguientes características:
 - dominio de material
 - creatividad
 - recreación
 - aplicación de distintas técnicas

- dedicación
- variedad de piezas

b) La Comisión de Admisión otorgará una fiscalización a las piezas destinadas a la exposición y venta en la Feria.

c) La Comisión de Admisión podrá solicitar, cuando hubiere dudas, que el artesano elabore sus piezas frente a las mismas, no pudiendo ser en un plazo mayor a los 15 días hábiles a partir de la fecha fijada para la fiscalización general.

**De la Adjudicación y
Habilitación**

- a) Para la adjudicación de los puestos, tendrán prioridad los artesanos de Guaymallén y el Gran Mendoza, siempre y cuando cumplan con las Reglamentaciones vigentes municipales.
- b) La adjudicación de los puestos se relacionará de acuerdo a la clasificación otorgada por los miembros de la Comisión de Admisión en forma decreciente.
- c) Se adjuntará tantos puestos como lugares hayan disponibles.
- d) En caso que hayan más artesanos que puestos se confeccionará una lista de espera, siguiendo el orden puntaje otorgado por la Comisión de Admisión.
- e) En caso de que existan más puestos que artesanos, estos seguirán cubriendo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso «B» del presente artículo.
- f) Bajo ningún concepto se permitirán a los artesanos exponer y vender sus mercaderías en el suelo.
- g) Cada titular deberá figurar con un máximo de dos rubros pudiendo sustituirlo, para lo cual solicitará una nueva fiscalización. La Comisión de Admisión podrá, si lo cree necesario, visitarlo en su lugar de trabajo.
- h) Todas las habilitaciones y/o permisos serán otorgados por la Dirección de Cultura y Educación.
- i) Los premios de la habilitación

serán de carácter temporario; debiendo ser renovados de acuerdo a lo que disponga el organismo competente. Su vigencia estará condicionada al fiel y estricto cumplimiento de los registros exigibles, reservándose la Municipalidad el amplio ejercicio de Policía.

j) Los sitios y/o puestos serán concedidos en uso con carácter temporario, personal e intransferible. Las concesiones caducarán automáticamente, al vencimiento establecido, sin necesidad de interpelación previa alguna.

De Los Artesanos

- a) Solo podrán acceder a un puesto en la Feria Artesanal de Guaymallén, los artesanos de el departamento y artesanos en general que hayan superado la Fiscalización, que será resuelta en Reunión de Comisión de Admisión. En ningún caso se permitirá compartir el puesto con otro artesano.
- b) Cada artesano deberá exhibir y vender artículos elaborados por el mismo, quedando terminantemente prohibido la mercadería de reventa.
- c) Los puestos y el predio deberán estar en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza. Los artesanos deberán hacerse cargo de la limpieza del mismo.
- d) El puesto deberá ser atendido únicamente por el artesano adjudicatario o por una persona responsable mayor de edad, con autorización del primero y previa comunicación a la Dirección de Cultura y Educación.
- e) Cada puesto contará con artesano titular, quien se hará responsable de la exposición y venta en su puesto, de las decisiones a tomar como miembro de la Feria, y se responsabilizará y comprometerá a cumplir y hacer cumplir los fines, objetivos y reglamentos de la Feria. En caso de ausencia del titular, el responsable de estas funciones será el acompañante.
- f) La Secretaría de Gobierno fijará el monto que deberá abonar cada adjudicatario, en concep-

to de derecho de stand y porcentaje por consumo de energía eléctrica.

- g) Los artesanos observarán una conducta decorosa y presentación personal adecuada.
- h) Se prohíbe al artesano la ingestión, distribución y venta de bebidas alcohólicas dentro del predio.
- i) Los artesanos no deberán tener mas de tres faltas consecutivas o cinco alternadas, debidamente justificadas. Caso contrario perderán su derecho al puesto y este será adjudicado al primer artesano de la lista de espera.
- j) Ningún artesano podrá moverse del lugar otorgado por las autoridades municipales competentes.
- k) Personal de la Dirección de Cultura y Educación y Dirección de Comercio Industria y Saneamiento, supervisaran el normal funcionamiento de la Feria
- l) En lugar bien disponible , los artesanos deberán exhibir una tarjeta en la que constará el N° de puesto, rubro y nombre del artesano .
- ll) En caso que el artesano exponga rubros que no figuren en la tarjeta y/o productos que no sean de su propia elaboración , perderá su derecho de stand.
- m) Cuando quedara vacante un puesto ya adjudicado y se hiciera una nueva adjudicación para cubrirlo, esta tendrá siempre como plazo el término fijado por la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Guaymallén.
- n) En caso que algún artesano contravenga las disposiciones de la Ordenanza, perderá en forma indeclinable su derecho a permanecer en el predio, debiendo hacer abandono del mismo en el termino de 24 horas de producida la contravención.

De los Invitados

La Municipalidad de Guaymalén, podrá hacer participar en el Mercado-Feria Artesanal con carácter de invitado, a aque-

llas personas, artesanos, grupos de artesanos, comunidades indígenas, etc. que por la calidad de sus trabajos, se hagan merecedores de estas. Dicha invitación tendrá carácter transitorio y se resolverá por mayoría, simple voto de la Comisión Académica. El o los invitados quedaran sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza reglamentaria.

Artículo 3º: Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza, será resuelta por la Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Cultura y Educación.-

Artículo 4º: Dicho predio será utilizado para promover y colaborar con el desarrollo y crecimiento de la cultura y el arte, procurando proporcionar a los mendocinos un espacio en el que confluyan todas las expresiones artísticas que se realizan en nuestro medio.-

Artículo 5º: Dirección de Cultura participará, en la difusión y las conexiones con otros Municipios, apoyándose en el acto Administrativo correspondiente.-

Artículo 6º: Declarar Embajadores Culturales a los integrantes del Mercado-Feria Artesanal de Guaymallén, en la tarea de Feria Artesanal Itineraria.-

Artículo 7º: Dirección de Cultura, Dirección de Prensa y Difusión, Dirección de Comercio Industria y Saneamiento y los Artesanos de Guaymallén tomarán conocimiento de la presente a los efectos que hubiere lugar.-

Artículo 8º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 27 días del mes de Noviembre de 1996.-

José Valverde
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1845-98

Guaymallén, 2 de noviembre de 1998

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4388-96,

dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4388-96.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Cira Sabina Ticera
Secretaria de Gobierno

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4739/98

Visto: las constancias obrantes en el expediente N° 366.060, caratulado «Unión Vecinal Teniente 1º Ibañez R/Condonación», y;

Considerando:

Que la Unión Vecinal Teniente 1º Ibañez, juntamente con el Sindicato de Trabajadores de la Vialidad (SI.TRA.VI.), se presentan y solicitan se les condone la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, por el terreno sito entre calles Mitre, cuyos demás datos de individualización obran en la pieza administrativa de la referencia.

Que manifiestan que con dicha condonación, ambos representantes, a su vez parte en litigio juntamente con los vecinos ocupantes de dicho terreno (loteo), por acción reivindicatoria promovida por la entidad gremial contra la vecinal y los vecinos por ante el Décimo Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de Mendoza, podrán arribar al acuerdo transaccional cuya copia luce a fs.2-4 de la citada pieza administrativa, y de ese modo poner fin a un viejo conflicto legal-judicial que han sostenido los representantes.

Que de la óptica municipal se debe tener en cuenta dos aspectos centrales para resolver la petición, la primera cuestión social y la segunda la configuración urbana de la zona.

Que respecto al primer problema, con la aceptación de la condonación se pondrá fin a un juicio que mantiene en permanente estado de alerta e inseguridad a muchos vecinos que hoy habitan en el referido terreno, quienes ven peligrar su vivienda y el hogar familiar con la acción de reivindicación. Por otra parte, también permitirá que los asociados o adquirentes de terrenos del sindicato vean satisfechas sus expectativas de acceder a su terreno. En síntesis, con la condonación se evitarán males mayores a numerosas familias del departamento.

Que desde lo urbanístico, a darse por finalizado el conflicto, se regularizará el estado dominal del loteo y con ello se facilitará tanto la urbanización de los terrenos como el dotamiento futuro de la infraestructura y equipamiento necesario para tal conglomerado urbano.

Que sin perjuicio de lo expuesto en párrafos anteriores, y atento el propio pedido de ambas instituciones, se estima conveniente exigir que se realice en un plazo que no exeda de dos años de la promulgación de la presente, se ejecuten las obras de urbanización mínima e indispensable, que determinen las áreas competentes del Departartamento Ejecutivo. A tal fin, además de la condonación, se considera necesario proceder a la eximición de las tasas durante el período mencionado y siempre que las obras se ejecuten.

Que dado los motivos expuestos este Cuerpo estima viable acceder a lo solicitado, más aún teniendo en cuenta los precedentes legales en el mismo tema.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónanse las deudas que en concepto de Tasas

por Servicios a la Propiedad Raíz mantienen con el Municipio los padrones Municipales N° 033864 al 033916.-

Artículo 2°: Exímase por el plazo de dos años contados a partir de la promulgación de la presente las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz a los padrones mencionados en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: Supeditase la condonación dispuesta en el Artículo 1° y la eximisión del artículo 2° a la efectiva ejecución de las obras mínimas de urbanización que el departamento ejecutivo, a través de sus áres competentes disponga, debiendo realizarlas los beneficiarios de la presente en el plazo indicado en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 16 días del mes de setiembre de 1998.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N°1887-98

Guaymallén, 5 de noviembre de 1998

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N°:4739-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante ; y

Por ello y en uso de sus facultades ;

El Intendente Municipal
Decreta:

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N°: 4739-98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regítrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente.

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4750/98

Visto: las actuaciones obrantes en el Expte. N°361.269/F/98 caratulado "Fuentes Omar Dagoberto S/Pago Riesgoso Legítimo Abono" y ;

CONSIDERANDO:

Que a Fs.1, se presenta el Sr. Omar Dagoberto Fuentes DNI N°16.588.752 para solicitar el pago de suplemento por riesgoso;

Que según el informe de Fs.3, emitido por la Dirección de Administración, el Sr. Omar Dagoberto Fuentes, reviste en el cargo de Cat. "A", agrupamiento 4-2-01, Peón, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos;

Que a Fs. 5 Dirección de Asuntos Legales, dictamina que se efectúe el pago del Agente Fuentes Omar D., por Ord. N°2000/85, su modificatoria y complementaria Dec. Ac. N°01/05/85 a 30/06/98, lo que equivale a una suma total de Pesos un mil quinientos treinta con 29/100 (\$ 1.530,29);

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Art.73 inc. B y 131 de la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:

Artículo 1°: Reconócese el Legítimo Abono del Agente Municipal Sr. Omar Dagoberto Fuentes DNI N° 16.588.752 correspondiente al período comprendido entre el 01/05/96 hasta el 30/06/98 por un monto total de Pesos Un mil quinientos treinta con 39/100 (\$ 1.530,39), monto que surge de Fs.9 y 9 vta, en concepto de pago adicional por bonificación por riesgoso.-

Artículo 2°: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 1836-98

Guaymallén, 02 de noviembre de 1998

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N°:4750-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante; y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N°: 4750-98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese, cúmplase, notifíquese, dése al Digesto Municipal.

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente.

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.753/98

Visto: las actuaciones obrantes en Expte., N° 372.207-G -98, Caratulado «Gómez, Yolanda; S/ Condonación de Deuda»; y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Agosto de 1.998, la Sra. Gómez, Yolanda, D.N.I. N° 3.050.385, se presenta ante el Departamento Ejecutivo a lo fines de solicitarle la Condonación de las Deudas que por el concepto de Derechos de Comercio mantiene con el Municipio;

Que funda su pedido en la difícil situación económica que padece, al contar con ningún tipo de ingresos asistenciales;

Que sobre el particular la Dirección de Acción Social, en su encuesta, adjunta a fs. 5, destaca

que la peticionante tiene a su cargo a su Esposo, Sr. Agustín Giordano, de 68 años de edad, Desocupado y afectado de Diabetes; y debido a su avanzada edad y estado de salud, no ha tenido posibilidades de ser incorporado al campo laboral;

Que girando por el D.E. el caso al tratamiento de este H.C.D., éste Cuerpo concidera viable y meritorio accederse a la Condonación solicitada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:

Artículo 1°: Condónanse las Deudas que con Derecho de Comercio mantiene con el Municipio, a la fecha de ser notificada la presente, a la Sra. Yolanda Gómez, D.N.I. N° 3.050.385, correspondiente al Comercio de «Regalería», que explota en el inmueble de Calle Almagro 612, de Dorrego, Registrado bajo Ficha Cuenta N° 21.540.-

Artículo 2°: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2005-98

Guaymallén, 20 de noviembre de 1998

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N°:4753-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante; y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

ble Concejo Deliberante al N°: 4753-98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese, cúmplase, notifíquese, dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente.

29/7/98(1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4756/98

Visto: las constancias obrantes en el Expte. N° 369791-DM-98, caratulado: "Dirección de Obras Municipales, S/ Montos Remanentes Obras Barrio Sta. Ana", y ;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a efectos que se evalúen los propósitos de D. Ejecutivo, consistentes en la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos, en mérito a la necesidad de incluir las Partidas-Saldos bancarios -referidos en el informe de la Secretaría de Hacienda de 07-09-98 (fs. 192 y 193 del Expte. N° 369791-DM-98);

Que los saldos aludidos tienen su origen en el remanente producido con las Obras Públicas realizadas en el B° Sta. Ana (Red de Cloacas y Gas - Plan Progreso Vecinal-), montos éstos que conforme lo dispone el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, deben ser incorporados al Presupuesto Municipal;

Que en base al análisis dispuesto sobre todas estas actuaciones, este H. Cuerpo considera procedente disponer la incorporación de los aludidos fondos al Presupuesto Comunal

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1°: Incorpórense al Presupuesto Comunal, los fondos

de las Cuentas del Banco Mendoza -Ex Bco. Previsión Social-N° 053-90287/1, Saldo Obra Cloacas B° Santa Ana (\$ 257.303,98.), Cuenta N° 230-80053/4 (\$ 23.378,78.) Obra Gas Barrio Santa Ana, y Cuenta N° 230-80046/4 (\$ 136.266,17) Obra Gas Villa Nueva, remanentes del Plan Grupo Progreso Vecinal, saldos al 30-08-98 según fs.1 del Expediente N° 355.223-SH-97.

Artículo 2°: Incorpóranse al Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos del Municipio, los fondos de dichas Cuentas en la Sección 2, Sector 2, Partida Ppal.1, Parcial 8, Reembolso Obras Cloacales y Gas B° Santa Ana (\$ 291.956,55.-) y Partida Parcial N° 9- Reembolso Obra Gas Villa Nueva- (\$ 150.899,83).

Artículo 3°: Procédase al cierre de las mencionadas cuentas bancarias y cualquier depósito que ingresare a éstas , deberán ser depositadas en la Cuenta General del Municipio .

Artículo 4°: La afectación de estos fondos, será para las siguientes obras:

a) Los Fondos de los saldos de las Cuentas del B° Sta. Ana-Gas y Sta Ana-Cloacas, serán destinados a la pavimentación de las calles determinadas a fs.129 a 132 del Expte. N° 369.791-DM-98.-

b) Los Fondos de la Cuenta N° 230 -80046/4, remanentes de la Obra de Gas de Villa Nueva, serán destinados a obras de repavimentación y mejoras en la Unión Vecinal Villa Nueva, según Expte. de licitación N° 375.249-DM-98.-

Artículo 5°: La totalidad de las obras revestirá el carácter de «no reembolsables».

Artículo 6°: Invítase a los vecinos beneficiarios de la Obra, a participar de la Comisión Pre-adjudicataria de la misma, tomando un representante de las uniones vecinales, Cooperativa del Barrio Santa Ana, un vecino por calles de las futuras a pavimentar, elegido a propuesta de sus pares.

Artículo 7°: Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Fiscalía de Estado, el contenido de la presente Ordenanza de este Honorable Cuerpo.

Artículo 8°: Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén , a los 15 días del mes de octubre de 1998.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 1792-98

Guaymallén, 21 de octubre de 1998

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4756-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén ;y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4756-98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Jorge Alberto Pardal.
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4757/98

Visto: el Proyecto de los miembros de la Comisión de Presupuestos y Hacienda de este H.C.D.; y:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario regularizar la situación de numerosos vecinos de Barrios de Villa Nueva, como así de otros que no se designan en forma específica, pero que se encuentran en situación similar que los anteriores;

Que dichos vecinos, aparente-

mente tendrían cargos por obras ejecutadas mediante el denominado «Plan Grupo Progreso Vecinal» -Ordenanza N° 2411/87-

Que no obstante, y visto el tiempo transcurrido, la pérdida de documentación respaldatoria del crédito y/o deudas (en ámbitos no municipales), ha tornado prácticamente imposible determinar (administrativa y contablemente) las deudas de dichos vecinos;

Que con lo expuesto, se quiere significar que es imposible dichas determinaciones, lo cual pone en serio riesgo el patrimonio de los vecinos, o cuando menos puede importar un costo administrativo o financiero para la Comuna, de impensadas consecuencias negativas;

Que por lo demás, y dado el tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras o determinación de los cargos, motivados por diversas razones (entre ellas la determinación por parte de los Organismos competentes del origen de los fondos: municipales o no, presupuestarios o extra-presupuestarios), ha motivado que en muchos casos se opere la prescripción; Así el tribunal de Cuentas de la Provincia, finalmente concluyó en que dichos fondos son de origen Presupuestario, y debe producirse su incorporación al mismo;

Que por ello y a fin de no obstaculizar el desarrollo urbano con la indefinición de deudores, montos y procedimientos, se considera oportuno poner fin al denominado «Plan Grupo Progreso Vecinal - Ordenanza N° 2411/87-», y a los eventuales cargos originados por la ejecución de obras englobadas en el mismo;

Que razones análogas y de orden temporal, motivan la derogación de las Ordenanzas N° 1902/85 y 2022/85

Por todo ello, y en uso de la facultades conferidas

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1°: Derogar La Ordenanza N° 2.411/87.

Artículo 2°: Liberar del cargo por Ejecución de Obras a las pro-

iedades afectadas por las Ordenanzas N° 3.343/92 (B° Santa Ana); 2.893/92; Decreto N° 544/96, Ratificado por Ordenanza N° 4.265, en lo que comprende al B° Jardín «La Floresta».-

Artículo 3°: Liberar los Cargos Por Obras ejecutadas bajo el sistema previsto por Ordenanza N° 2.411/87, declaradas o no de Utilidad Pública, a todas las propiedades afectadas al mismo.-

Artículo 4°: Dar por cancelados los Planes de Pago que estén abonando los propietarios de inmuebles sitios en el B° Jardín «La Floresta», siempre que se refieran a las obras comprendidas en Art. 1° de la presente.-

Artículo 5°: Derogar las Ordenanzas N° 1902 y 2022/85.-

Artículo 6°: Cópiese, regístrese, notifíquese, Etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 15 días del mes de octubre de 1.998.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 1820-98

Guaymallén, 27 de octubre de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal N°: 4757-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DESPACHO DE INTENDENCIA DECRETA:

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N°: 4757-98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D. Guaymallén

29/7/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.758/98

Visto: las actuaciones obrantes en el Expediente N° 375.834-CG-98, Caratulado «Contabilidad General, s/ Modificación Presupuestaria», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs .1 de la referida pieza la Contadora General del Municipio eleva un informe al Sr. Secretario de Hacienda, en el cual hace saber la necesidad de producir una Modificación en el Presupuesto General de la Comuna, del presente ejercicio;

Que las modificaciones propuestas son a efectos de afrontar el pago de Facturas correspondiente a ejercicios vencidos , tales como Teléfono, Irrigación, Energía Eléctrica , etc.;

Que asimismo se prevee un reajuste de reducida significación en la Partida de Personal, que permita abonar, dentro del ejercicio, los sueldos y SAC correspondientes al 2° Semestre;

Que de fs. 2 a 11 obran planillas donde se vuelca el detalle de la modificación, las cuales forman parte de la presente;

Que analizado el pedido efectuado por el D.E., éste H.C.D. considera viable y oportuno acceder a la aprobación del mismo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,1.079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1°: Apruébase la Modificación Presupuestaria obrante en Expte. N° 375.834-CG-98, de acuerdo a las constancias de Planillas de fs. 2/11, las cuales forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: En Virtud de lo dispuesto en el Art 1°, fijase el cálculo

lo de Recursos y Financiamiento en la suma de Pesos: Treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil, cuatrocientos noventa y nueve con 38/100 (\$ 35.851.499,38). -y el total de las Erogaciones, en la Suma de Pesos: Treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con 38/100 (\$ 35.851.499.38);

Artículo 3°: Regístrese, cópiése, notifíquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 1892-98

Guaymallén, 5 de noviembre de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4758-98, dictada por el Honorable Consejo Deliberante de Guaymallén;y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N°: 4758-98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Gally Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4759-98

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 342693-HCD-98, caratulado: «H.C.D.s/Contrata-

ción Vales Alimentarios Personal H.C.D.»;y;

CONSIDERANDO:

Que en enero de 1.998 fué incorporado Personal en este H.C.D., al que no pudo abonársele los Vales Alimentarios correspondientes a los meses de Enero a Abril inclusive, debido a que el mismo no se tuvo en cuenta en instancias de realizarse la licitación en el Ejercicio 1997;

Que como consecuencia de ello, a fs. 311 la Habilitación de este H. Cuerpo procedió a solicitar una ampliación del 20 % de la licitación para poder afrontar el pago de bonos al Personal ingresado en condiciones de recibirlos

Que la ampliación requerida, conforme lo dictaminara la Dirección de Asuntos Legales a fs.319, fué aprobada mediante Decreto N°597 de fecha 03-04-98 (fs.339); por lo que el Sr. Secretario de Hacienda estimó necesario contar con el reconocimiento de legítimo abono para otorgar la ampliación requerida y poder efectivizar el pago de los referidos vales;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1°: Reconócese de Legítimo Abono la suma de \$ 2.388,30.- correspondiente a la contratación del Servicio de Bonos Alimentarios para el Personal del H.C.D., según Planilla adjunta a fs.330 del Expediente N° 342693-HCD-97.

Artículo 2°: Cópiese, comuníquese , etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 4 días del mes de noviembre de 1.998.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2113-98

Guaymallén, 4 de diciembre de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4759-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1: Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4759-98.

Artículo 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4760-98

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 369645-V-98, caratulado: »Vanzo Sandra Elizabeth, S/Diferencia Pago de Haberes», y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin de dar tratamiento a la petición efectuada a fs. 1 de autos por la Agente Municipal Sandra E. Vanzo -D.N.I. N° 20.556.831-, CAT. 06-D, quien solicita se le abone la diferencia de haberes correspondientes a la subrogancia del cargo Clase «H» Agrupamiento 1, Tramo 3, Sub-Tramo 09 que le fuera otorgado mediante el Decreto N° 623/97 de fecha 07-05-97 (fs.2), funciones que desempeña a partir del 1 de abril de 1997 al 31-12-97;

Que conforme surge del informe vertido por la Dirección de Administración la petición formulada se ajusta a derecho y de la liquidación incorporada a fs. 7, el monto adeudado asciende a la suma de \$ 4.535,60/100; criterio que es compartido por este Cuerpo Deliberativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo1º: Reconócese de Legítimo Abono el pago que en concepto de diferencia de haberes existentes entre el Cargo Clase 06-D y «H», se le adeuda a la Agente Municipal Sandra Elizabeth Vanzo-D.N.I. N° 20.556.831-, por el período comprendido entre el 1-04.97 y el 31-12-97, monto que conforme surge de la liquidación efectuada a fs. 7, asciende a la suma de \$ 4.535,60/00.-

Artículo2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 4 días del mes de Noviembre de 1.998.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2007-98

Guaymallén, 23 de noviembre de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4760-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4760-98

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N°4761-98

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 358154-B-97, caratulado: «Hugo Biritos S/ Pago Diferencia de Haberes», y;

CONSIDERANDO:

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D., obedece a la necesidad de dar tratamiento a la petición efectuada por el Agente Municipal Hugo Biritos D.N.I. N° 10.271.205-Cargo Cat. 06-D, quien solicita se le abone la diferencia que en concepto de Salario Familiar (Item 100) se le adeuda en el período comprendido entre el día 1-02-97 y el 31-10-97;

Que conforme surge de la liquidación incorporada a fs.18 vta., el monto adeudado ascienda a la suma de \$ 139,01.-, y teniendo en cuenta los informes sustentados por la Dirección de Asuntos Legales, este Foro Deliberante estima que la suma requerida se ajusta a derecho.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Reconócese de Legítimo Abono el pago que en concepto de diferencia por Salario Familiar (item 100), se le adeuda al Agente Municipal Hugo Biritos (D.N.I. N° 10.271.205), Cat. 06-D, monto que por el período entre el 1-02-97 y el 31-10-97, asciende a la suma \$139,01.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a lo 4 días del mes de noviembre de 1.998.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2024-98

Guaymallén, 26 de noviembre de 1998

Visto y Considerando: La Or-

denanza Municipal N° 4761-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4761-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4762 /98

Visto: las constancias obrantes en el Expte. N° 059.421/A/81, caratulado: «Anguita, Enrique Antonio S/Condonación Deuda Derechos de Comercio», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, presenta nota el Sr. Enrique Antonio Anguita, DNI N° 8.156.117, con domicilio en calle Chile 4873, del distrito de Villa Nueva, solicita la apertura de negocio rubro venta de frutas y verduras, carbón, leña y kerosene ubicado en el domicilio antes mencionado, con ficha de comercio N° 10295;

Que a fs. 13 el Sr. Anguita, solicita la consideración de la deuda que en concepto de derecho de comercio posee con el Municipio, ofreciendo pagar cuotas de \$ 20 con un Plan de Pago de 50 cuotas;

Que posteriormente a fs. 31, con fecha 6/6/97, presenta la baja total de comercio, por motivo de su enfermedad (artritis reumatoidea), solicitando la condonación de lo adeudado hasta la fecha, ya que hace aproximadamente 6 años que no funciona dicho negocio;

Que remitida la presente pieza administrativa a este H.C.D., y estudiado el caso en particular del peticionante, se concluyó en condonar la deuda solicitada por el Sr. Enrique Anguita;

Por ello: y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que en Concepto de Derechos Generales de Comercio mantiene con el Municipio el Sr. Enrique Antonio Anguita, DNI N° 8.156.117, cuyo comercio se ubica en calle Chile 4873, del distrito Villa Nueva, Rubro «Venta de frutas, verduras, kerosene, leña y carbón» (Ficha N° 10295); en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 4 días del mes de noviembre de 1.998

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2026-98

Guaymallén, 26 de noviembre de 1998

Visto: y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4762-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4762-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúm-

plase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4763-98

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 323592-R-96, caratulado: «Ruarte Jorge Raúl S/ Pago Riesgoso», y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin que se autorice el pago requerido al Agente Municipal Jorge Raúl Ruarte - D.N.I. N° 13.762.501-, CAT. «A», Agrupamiento 4-2-01 dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, quien solicita se le efectivice la suma de \$ 1.955,88.- que en concepto de insalubre le corresponde por los años 1.995; 1996 y 1997 en concepto de «Suplemento por Riesgoso» -Insalubre-

Que conforme surge del informe vertido por la D.A.L. a fs. 9 y el Decreto n° 1016/98 incorporado a fs. 17/18, el monto reclamado se ajusta a derecho;

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente y la liquidación practicada el día 27-05-98 (fs. 15), este Foro Deliberativo estima que debe autorizarse el legítimo abono respectivo;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Reconócese de Legítimo Abono, la suma de \$ 1.955,88.- que en concepto de Suplemento por Riesgo, de lo adeuda al Agente Municipal Jorge Raúl Ruarte -DNI- n° 13.762.501-, CAT. «A», Agrupamiento 4-2-01, por los períodos correspondientes a los años 1.995; 1996 y 1997.-

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los 4 días del mes de noviembre de 1.998.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2023-98

Guaymallén, 26 de noviembre de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4763-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4762-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4764/98

Visto: las actuaciones obrantes en el Expte. N° 345981/G/97, caratulado «González Gustavo Andrés S/Condonación y Eximisión por Deudas Tasas Municipales» y;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 1 el Sr. González Gustavo Andrés, DNI N° 10.819.865, con domicilio real en B° San Martín de Porres M-B C17, del Distrito de Dorrego, se presenta solicitando la Condonación y Eximisión de Deuda por Tasas y Servicios de la propiedad empadronada bajo el N° 57.103;

Que por presentar una situación muy agravante, ya que su hija González Cintia Soledad - DNI N° 32.751.324-, posee una enfermedad llamada Tumor Vascular y Adjuntando fotocopia clínica de Fs. 3 a 13 inclusive, lo que le es imposible afrontar dicho gasto;

Que a fs.17 realizada la encuesta socio-económica al recurrente, siendo obrero, con un ingreso de Pesos doscientos diez (\$ 210) por mes y un hijo soltero que realiza changas ganando Pesos cien (\$ 100) por mes, exponiendo dicha problemática social en su grupo familiar no permite satisfacer las necesidades del hogar, la Dirección de Acción Social, concidera meritorio otorgar el beneficio de la Condonación;

Que en cuanto a la eximición pretendida, el peticionante no reúne las condiciones requeridas por las previsiones establecidas en la Ord. 3890/94 Art. 2º;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que mantiene con la Comuna en concepto de impuestos por Tasas y Servicios, el Sr. González Gustavo Andrés, DNI N° 10.819.865, con domicilio real en B° San Martín de Porres M-B C-17, del Distrito Dorrego, propiedad empadronada bajo el N° 57103, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 4 días del mes de Noviembre de 1.998

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2029-98

Guaymallén, 26 de noviembre de 1998

Visto: y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4764-98

dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4764-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4765/98

Visto: las actuaciones obrantes en el Expte. N° 349.432-R-97, caratulado «Rosales Diego, S/ Legítimo Abono Riesgoso», y;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 1 de autos, con fecha 03/07/97, presenta Nota el Agente Municipal Rosales Diego, categoría «F» agrupamiento 1-30-07, que desempeña funciones en el Micro-hospital Puente de Hierro, a cargo de la Dirección de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de Guaymallén, desde el día 04/04/96;

Que a Fs 2, visto lo solicitado por el recurrente y siendo este pedido ratificado por el Director de Salud, este departamento aconsejaría su elevación a la Dirección de Asuntos Legales por no encontrar coincidencia con la clase que ostenta y el tipo de funciones que realiza ;

Que a fs .5, teniendo en cuenta lo informado por D.A.L., esta Dirección informa que las tareas que desempeña el Agente Rosales, deben ser encuadradas en el acta N° 2, de fecha 28/09/98, por lo que correspondería en el pago del 10%, en cocepto de suplemento por riesgoso y su inclusión

en el régimen de Jubilación Especial;

Que a Fs. 9, la Dirección de Administración, de acuerdo al orden normativo aplicable de responsabilidad de Jefe inmediato superior, considera viable la liquidación del 10% en concepto de bonificación por rieso, a partir de la fecha 01/08/97;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Reconócese, el pago del legítimo Abono por Trabajo Riesgoso, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Docientos cuarenta y seis con 297100 (\$246,29), del período comprendido entre 01/08/97 al 30/06/98, al Agente Municipal Rosales Diego Francisco, L.E. N° 05.273.836, Cargo Categoría «F» del Agrupamiento 1 -Tramo 3-Subtramo 07 con funciones de Maestranza en el Micro Hospital de Puente de Hierro, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 4 días del mes de noviembre de 1.998

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2027-98

Guaymallén, 26 de noviembre de 1998

Visto: y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4765-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante al N° 4765-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4766/98

Visto: las actuaciones obrantes en el Expediente N°357.703/S/97, caratulado: «Salvagno Carlos Raúl, S/Condonación Deudas Tasas Municipales» y;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 1 de Autos, el Sr. Carlos Raúl Salvagno, DNI N° 06.902.658. con Domicilio real en Barrio Patrón Santiago M-R C-09. del Distrito de Villa Nueva, se presenta solicitando al Director de Acción Social le realice una Encuesta Socio-Económica, debido a que resulta imposible abonar la deuda de que en concepto de Tasas y Servicios mantiene con el Municipio sobre la Propiedad empadronada bajo el N° 47.188: destacando que dicha petición se formuló mediante Expediente N°349.660./S/97, en el cual se incluía en la Ord. N°3890/94;

Que efectuada la misma se reflejó la crítica situación económica por la que atraviesa el peticionante, agravada aún más por su incapacidad física;

Que esto motivó a la Dirección de Rentas (fs. 12 vta.) a remitir las actuaciones a este H.C.D., a fin que se tramite la condonación de la referida deuda, debido a la imposibilidad de afrontar ningún plan de pago;

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente y los antecedentes incorporados en autos, este H. cuerpo concluyó en favorecer al Sr. Salvagno con la exención requerida ;

Por ello, y en uso de las facultades

conferidas por la Ley N° 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que en cocepto de Tasas y Servicios Municipales, mantiene el Sr. Salvagno, Carlos Raúl, DNI N° 06.902.658 sobre la propiedad ubicada en B° Patrón Santiago M»R» C»09" (P.m. N° 47.188). Todo ello, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente, y argumentos incorporados por el peticionante en Expediente N° 357703-S- 97.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 4 días del mes de noviembre de 1.998

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2115-98

Guaymallén, 4 de diciembre de 1998

Visto: y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4766-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4766-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4767-98

Visto: las actuaciones obrantes en el Expediente N° 358871-M-97, caratulado Marco, Tomasa s/condonación deuda tasas municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Tomasa Marco, C.E. 960.747, con domicilio en Ferrari 345 del distrito San José responsable de la propiedad ubicada en Ferrari 181/185, cuya titularidad está a nombre del (padrastro fallecido), Esteban Pérez Donaire con N° de Padrón Municipal 11710, solicita, se le otorgue la eximición de la deuda, o un amplio plan de pago;

Que a fs. 2, presenta fotocopia de acta de matrimonio, y a fs. 3 acta de nacimiento, que a fs. 7 se eleve a Dirección de Acción Social para realizar la respectiva encuesta socio-económica, ya que el Departamento Ejecutivo no posee atribuciones para condonar deudas, pudiendo acceder a un plan especial de pago con una cuota mínima de (\$26) más gastos de apremios;

Que a fs. 10 se adjunta el informe realizado por Dirección de Acción Social (encuesta socio-económica), en la cual constan los inconvenientes económicos por los que atravieza la peticionante, aconsejando dar un tratamiento especial al caso que nos ocupa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1979;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase la deuda en concepto de Tasas Municipales, que mantiene la Sra. Tomasa Marco C.E. 960.747 con este Municipio por el inmueble ubicado en calle Ferrari del Distrito San José, Padrón Municipal N°11710, de acuerdo a las consideraciones expuesta a fs.10 y 10 vta. por Dirección de Acción Social.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, Etc.

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de

Guaymallén, a los 4 días del mes de Noviembre de 1.998

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2028-98

Guaymallén, 26 de noviembre de 1998

Visto: y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4767-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4767-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4768/98

Visto: las actuaciones obrantes en el Expediente N°360009-C-98, caratulado Caraballo Hurvelina Cecilia Vda. de Riveros s/Plan Especial de pago sobre Tasa Municipales, y ;

CONSIDERANDO:

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D, obedece a la necesidad de dar tratamiento a lo peticionado a fs. 15 por la Señora Hurvelina Cecilia Caraballo, vda de Riveros (D.N.I. 2.258.407), quien necesita la condonación de la deuda en concepto de Tasas Municipales mantiene sobre la propiedad que habita, la cual se halla ubicada en Calle Palermo 830 del Bº Merchori del

Distrito de Rodeo de la Cruz y empadronada bajo el N° 38.507, debido que a su crítica situación económica le impide afrontar el plan de pagos que le fuera otorgado mediante Resolución N° 59-98, (Decreto Municipal N° 637-82);

Que teniendo en cuenta lo expresado en la Encuesta Socio - Económica incorporada en autos y los argumentos expuestos por la peticionante, este H. Cuerpo estimó factible conceder la exención requerida;

Por ello, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley 1079.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase la deuda que en concepto de Tasas Municipales, mantiene la Sra. Hurvelina Cecilia Caraballo, (D.N.I. 2.258.407) sobre la propiedad ubicada en Calle Ciudad de Palermo 830 de Rodeo de la Cruz (Padrón Municipal N° 38507), los argumentos presentados por la peticionantes en Expediente N° 360009-C-98

Artículo 2º:Cópiese, comuníquese, etc.

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 4 días del mes de Noviembre de 1.998

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abaham
Secretario

DECRETO N° 2114-98

Guaymallén, 4 de diciembre de 1998

Visto: y Considerando : La Ordenanza Municipal N° 4768-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén ; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIOAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante al N° 4768-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4769/98

Visto: las constancias Obrantes en el Expte. N° 362.551-F-98, caratulado «Matilde Fernández de Pizarro S/Condonación de Deuda por Tasas Municipales», y :

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 con fecha 19/03/98, se presenta la Sra. Matilde Fernandez de Pizarro, DNI N° 12.681.213, solicitando la Condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en Concepto de Tasas y servicios a la propiedad, del P.M. N°15.304, ubicado en la Calle Almagro N°829, del Distrito de Las Cañas;

Que la solicitud, se basa en tener a cargo dos (02) hijos menores y encontrarse en estos momentos sin su marido que era el sostén del hogar y ella se encuentra sin trabajo, subsistiendo con lo que la ayuda su familia;

Que a Fs. 8, obra la encuesta socio-económica efectuada por la Dirección de Acción Social, la cual dictamina que sería necesario acceder a lo solicitado por la recurrente;

Que ingresado a este H.C.D. y dada la magnitud del caso, este Honorable Cuerpo estima necesario resolver en forma favorable a lo requerido;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase, la deuda que por Tasas y Servicios a la Propiedad, mantiene con la Comuna la Sra. Matilde Fernández de Pizarro, DNI N° 12.681.213, con domicilio en calle Almagro N° 829, P.M. 15304, del Distrito Las Cañas de acuerdo a la consideraciones expuestas precedentemente.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, Etc.-

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 4 días del mes de Noviembre de 1.998

Eugenio Vaiereti
Presidente

Alejandro Abaham
Secretario

DECRETO N° 2025-98

Guaymallén, 26 de noviembre de 1998

Visto: y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4769-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4769-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4770/98

Visto: las actuaciones obrantes en el Expte. N° 327.005/O/96, caratulado «Ortiz de Giorgio Nélica S/ Donación con Cargo» y ;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 1, se presenta la Sra.Ortiz de Giorgio Nélica, DNI N°05.676.069, con domicilio en calle Correa Saa N°2768, del Distrito San José, ofreciendo en donación una Fracción de terreno de su propiedad identificada como Fracción «B» P.M. N° 44.662, como cargos impuestos a la Municipalidad de Guaymallén solicita la compensación de deuda por Tasas y Servicios a la Propiedad, deudas por pavimento u otras mejoras que se adeuden;

Que a Fs. 19 vta, Dirección de Planificación dictamina como importante y conveniente la aceptación de la donación ofrecida a fin de regularizar títulos teniendo en cuenta que las superficies ya se encuentran libradas al uso público ;

Que a Fs. 27 vta., con fecha 11/05/98, la Dirección de Planificación, rectifica las superficies a donar, debiendo tomarse en cuenta únicamente la Donación de Calle Pedro Molina, con una Superficie de Doscientos treinta metros con 14 cm., (230,14);

Que cotejados los cargos, la presente resulta conveniente económicamente según informe de Fs. 27, de la Dirección de Control y Gestión ;

Por ello ; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079 ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la Donación con cargo, ofrecida por la Sra.Ortiz de Giorgio Nélica, DNI: 05.676.069, sobre la fracción de terreno de su propiedad empadronada bajo el N° 44662, del Distrito San José.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los cuatro días del mes de noviembre de un mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaiereti
Presidente

Alejandro Abaham
Secretario

DECRETO N° 2083-98

Guaymallén, 3 de diciembre de 1998

Visto: y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4770-98, Dictada Por El Honorable Concejo Deliberante De Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por ordenanza del departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante N° 4770-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése Al Digesto Municipal.-

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios
Públicos

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N°4773/98

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 366348-R-98, caratulado: «Ruvera Segundo S/ Condonación Deuda Tasas Municipales», y;

CONSIDERADO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin de dar tratamiento a la petición efectuada por el Sr. Segundo Ruvera - L.E. N° 6.879.786-, quien solicita la condonación de la deuda que en concepto de Tasas Municipales adeuda sobre la propiedad que habita en Calle Cdad. de Turín 7776 de Rodeo de la Cruz (Padrón Municipal N° 35.340);

Que fundamenta su petición en el hecho de atravesar una crítica situación económica, debido a que su condición de jubilado y la enfermedad que padecen su esposa e hija (esquisofrenia) y

dos hijas menores, le impiden afrontar las mínimas necesidades básicas;

Que tal situación es constatada mediante Encuesta Socio-Económica incorporada a fs. 22 y las Certificaciones Médicas obrantes a fs. 2 y 3;

Que por todo lo expuesto, este Foro Deliberativo estima que resulta factible otorgar la exención requerida;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que en concepto de Tasas Municipales, mantiene con el Municipio el Sr. Segundo Martín Ruvera - L.E. N° 6.879.786-, sobre la propiedad que habita, la cual se halla ubicada en Calle Cdad. de Turín 7776 de Rodeo de la Cruz y empadronada bajo el N° 35.340.

Artículo 2º: Regístrese, cópiese, notifíquese, etc.

Dada en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaiereti
Presidente

Alejandro Abaham
Secretario

DECRETO N° 2084/98

Guaymallén, 23 de diciembre de 1998

Visto: y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4773-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4773-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4775/98

Visto: las constancias obrantes en el Expte. N° 362.784/0/98, caratulado: «Ovejero Abel, S/Pago Diferencia Función Crítica», y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin que se autorice el pago que en concepto de «diferencia de Función Crítica» se le adeuda al Agente Municipal Abel Ovejero (L.E N° 6.868.973) - Clase D- por el período comprendido entre el mes de diciembre de 1995 a marzo de 1.996 inclusive;

Que el monto adeudado según se desprende de la liquidación incorporada a fs. 13, el monto adeudado asciende a \$ 692,43.- y conforme surge de la Resolución de Presidencia de este H.C.D. N° 10-96 y del Decreto N° 55-96, la suma reclamada se ajusta a derecho, criterio que es compartido por este H.Cuerpo;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Reconócese de Legítimo Abono, el pago que en concepto de diferencia de Función Crítica por el período comprendido entre el mes de Diciembre de 1.995 y Marzo de 1.996, se le adeuda al Agente Municipal Abel Ovejero - L.E. N° 6.868.973- (CAT. 6-»D»), monto que según la liquidación efectuada a fs. 13 del Expediente N° 363784-0-98, asciende a la suma de \$692,43.-.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo, efectúe

la modificación presupuestaria que resulte necesaria para imputar el gasto autorizado en el Art. 1º de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, cópiése, notifíquese, etc.

Dada en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abaham
Secretario

DECRETO N° 2127-98

Guaymallén, 10 de diciembre de 1998

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4775-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4775-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA 4777/98

Visto: las constancias obrantes en el Expte. 342.638-S-97, caratulado «Sosa Liliana Sandra S/Condonación Deuda por Tasas Municipales», y;

CONSIDERADO:

Que a fs. 1, la Sra. Liliana

Sandra Sosa DNI N° 16.825.243, domiciliada en calle Desaguadero N° 9.377, del Distrito Rodeo de la Cruz, P.M. N° 30.392, solicitando la Condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas y servicios, debido a que vive con su madre pensionada quien se encuentra afectada de cáncer, y su sueldo no le alcanza para satisfacer las necesidades básicas;

Que a fs. 12 obra la encuesta socio-económica, realizada por la Dirección de Acción Social, donde demuestra a cargo, dos (02) hijos de cinco y trece años, ambos en escolaridad y su marido realiza changas;

Que debido a lo expuesto a fs. 11 este Honorable Cuerpo, estima conveniente dar una respuesta satisfactoria a lo solicitado por la recurrente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.079 ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase , la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas y Servicios, sobre la propiedad empadronada bajo el P.M N° 30.392, propiedad de la Sra. Liliana Sandra Sosa, DNI N° 16.825. 243, domiciliada en calle Desaguadero N° 9.377, del Distrito Rodeo de la Cruz.-

Artículo 2º: Cópiése, regístrese, notifíquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2203-98

Guaymallén, 23 de diciembre de 1998

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4777-98,

dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N°4777-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4778/98

Visto: las constancias obrantes en el Expediente N° 363.438-CA-98, caratulado: «Mora Carmen Mirta S/Donación sin Cargo», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de la citada pieza , con fecha 26/02/98, la titular del inmueble empadronado bajo el N° 32.718, Sra. Carmen Mirta Mora de Artiga, LC. N° 04.706.539, co domicilio en calle Francisco Villagra N° 2856, Dto. 4 Ciudad Capital, se presenta ante el D.E. a los efectos de ofrecer en Donación Sin Cargo una fracción de terreno del padrón referido, cita en Calle Pública N° 7 del distrito Los Corralitos, la que consta de una sup. de 3.400 m2(según Plano 3.144,61 m2);

Que las dimensiones precisa de la parcela cedida, son las que se determina en el Plano Certificado N° 64-39883; y la cedente deja expresado en su presentación que;

a) El inmueble deberá tener por destino una Guardería Municipal .

b)Que el terreno restante será destinado a un Loteo Residencial .

c) Que la fracción cedida a través de la presente, sea considerada la parte de «Equipamiento» de dicho Loteo .

Que sobre la propuesta formulada, las áreas técnicas competentes del Departamento Ejecutivo consideran conveniente aceptarla;

Que la Escribanía Municipal ratifica en autos el dominio que le asiste a la oferente sobre el bien cedido;

Que este H.C.D. compulsó en el Plano de Zonificación vigente, advirtiendo que no existe inconveniente para disponerse un Loteo en la referida área de emplazamiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Aceptase la Donación ofrecida por la Sra. Carmen Mirta Mora de Antiga - L.C.04.706.539 -, con domicilio en calle F. Villagra N° 2856 Dto.4, de la Ciudad Capital de Mendoza, consiste en la cesión de una fracción de terreno de una superficie de 3.144,62 m2, ubicada en Calle Pública N° 7 del Distrito de Los Corralitos, que integra una propiedad mayor identificada como P.M. N° 32.718.-

Artículo 2º: Acéptase las condiciones fijadas por la cedente en su presentación del 26/02/98 -fs. 1 del Expte. 363.498 /CA/98-, entre las cuales deja establecido que deberá destinarse el predio a: la construcción de una Guardería Municipal y la superficie restante a la erección de un barrio residencial, considerándose la referida fracción como «Espacio de Equipamiento» del futuro loteo.-

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2224-98

Guaymallén, 28 de diciembre de 1998

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4778-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4778-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4.779/98

Visto: el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales de la Unión Cívica Radical, Sres. Gabriel Conte, Andrés Marín y Mariano Cornejo; y;

CONSIDERANDO:

Que la administración del Parque Perón por parte del Municipio representa el cumplimiento de un anhelo largamente esperado y gestionado en forma intensiva por funcionarios ejecutivos y Concejales, por lo que su preservación como espacio verde, destinado a la practica del deporte al aire libre, al paseo familiar y al esparcimiento, cuidando de los ejemplares arbóreos en él existente, deben ser una tarea central de este municipio;

Que en función de lo señalado precedentemente, debe otorgársele al Ejecutivo como una herramienta válida con el objeto de pro-

teger y hacer respetar el Patrimonio Vegetal existente en el Parque Perón;

Que un elemento central resulta la legislación ambiental vigente en la Provincia, pero además lo es la Ordenanza de Ordenamiento Ambiental de Guaymallén, N° 3649/93, la que en su Art. 56 establece que: «... la Municipalidad de Guaymallén creará y fomentará la creación de espacios verdes o, con vegetación con categoría «de ambiente protegido» especiales, locales o zonales, cuando tales especies, así lo justifiquen por los valores ambientales que ellos encierran o puedan encerrar...»;

Que el Parque Juan D. Perón se encuadra en los términos de la citada ordenanza, ya que es la articulación entre áreas urbanas en expansión, y por lo tanto requiere de una protección especial que permita la subsistencia de ejemplares de larga data, cuya recuperación, en caso de daño parcial o erradicación, resultaría difícil sino imposible;

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1079.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Otorgasele el Rango de: «Ambiente Protegido» al Parque Juan D. Perón, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3649/93, en su Art. 56..

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 2223-98

Guaymallén, 28 de diciembre de 1998

Visto: y considerando: La Ordenanza Municipal N° 4779-98, dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4779-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

Jorge Alberto Pardal
Intendente

29/7/99 (1 P.) a/Cobrar

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA N° 4227/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 3196-C-93, caratulado; «Cámara de Comercio Ind. Prof. y Afines Villa Hipódromo Ref. Espacio Físico del Futuro Centro Cívico a inaugurar en Villa Hipódromo», y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Cámara de Comercio, Industria y Afines de Villa Hipódromo, eleva una propuesta con el objeto de posibilidad de acceder a la compra de edificio ubicado en calle Paso de Los Andes y Laprida.

Que analizadas las actuaciones el H.C.D. sanciona la Ord. 3635/93, la cual es vetada por el Departamento Ejecutivo, dado que se ha indicado erróneamente los datos del propietario del inmueble.

Que venidas estas actuaciones a este H.C.D., se procede a rectificar la Ordenanza 3635/93 y se sanciona la Ordenanza 3664/94, a la que se transcribe el número correspondiente en forma inversa.

Que en consecuencia y conforme lo requiere el D.E. en informe obrante a fs. 13, se procede a rectificación mediante ordenanza aclaratoria.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Aclárase que el Número de Ordenanza consignada en el artículo 1º de la Ordenanza Número 3664/94 corresponde a la Ordenanza 3635/93.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Gabriel A. Miranda
Sec. Adm. Interino H.C.D.

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Art. Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Art. Nº 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079, téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 4227/98.

Por tanto, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Dirección de Administración,
Dpto. de despacho. Diciembre 17
de 1998.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Gabriel A. Miranda
Sec. Adm. Interino H.C.D.

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4308/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 2555-C-98, caratulado: «Calzolari Espe-

ranza María Luz o/Donación sin cargo», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. María Luz Esperanza Calzolari ofrece en donación una fracción de terreno de su propiedad sita en calle Manuel Belgrano 131 y empadronada bajo el Nº 659.

Que a fs. 2, la Sra. Marta Ana Zagni como adquirente de la fracción VI, según Plano debidamente visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 27761, reconoce y acepta que dicha fracción se halla afectada a ensanche de calle Belgrano en una superficie de 08,63 m2 según Mensura y 08,70 mts. según Título.

Que a fs. 8, obra copia del Plano de Mensura y Fraccionamiento Nº 27761 con Visación Definitiva de la Dirección de Catastro de la Provincia en la que se identifica la Fracción VII, de la que se ofrece en donación una superficie de 08,51 m2 según Mensura y 08,57 m2 según Título.

Que a fs. 14, Escribanía Municipal informa que la fracción donada corresponde a María Luz Esperanza Calzolari, es bien propio de la misma, y puede disponer libremente.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante aceptar o repudiar las donaciones ofrecidas conforme lo establece el Artículo 71º inc. 4º de la Ley 1079.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la Sra. María Luz Esperanza Calzolari, L. C. Nº 05.156.984, a fojas 1 del expediente Nº 2555-C-98 de una Fracción de 08,51 m2 (Ocho metros cuadrados con Cincuenta y Un decímetros cuadrados), según Mensura y 08,57 m2 (Ocho metros cuadrados con Cincuenta y Siete decímetros cuadrados) según Título de la fracción identificada como VII en el Plano de Mensura y Fraccionamiento de fojas 8 de la misma pieza administrativa.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Gabriel A. Miranda
Sec. Adm. Interino H.C.D.

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal Nº 4308/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 2 de setiembre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Secretario de Medio Amb.
y Ob. y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4318/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 2.880-C-98, caratulado: «Condorelli, Humberto - Ofrece Donación»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Humberto Luis Condorelli, ofrece en donación con cargo una fracción de terreno ubicado en calle José Flores 583 de este departamento, destinado al ensanche de dicha arteria.

Que en compensación por el valor del terreno, solicita se le cancele la deuda que en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz posee el padrón Nº 16.082

Que a Fs. 2, obra plano de mensura de la propiedad mencionada del que se deduce que la superficie a donar es de 55,45 m2.

Que de Fs. 4 a 6 obra certificación de Derechos Reales, Embargos e Inhibiciones respecto al inmueble precitado.

Que a Fs. 14 y 15 obran Tasaciones del inmueble en las que se cotiza a \$ 77,00 y \$ 74,00 respectivamente el valor del m2 del terreno referido.

Que en dichas cotizaciones se hace referencia a la valuación de 100 m2 del sector frontal del terreno a utilizar por la comuna de Godoy Cruz, para el ensanche de calle Flores.

Que esta comisión estima necesario aceptar dicho ofrecimiento ya que el ensanche de esta arteria permitiría una mejor circulación vehicular.

Que, además, el cargo sugerido por el propietario compensa con las deudas que se mantienen con el municipio.

Por Ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase la donación con cargo ofrecida por el Señor Humberto Luis Condorelli, L.E. 08.151.034, de una fracción de terreno de su propiedad y destinándose ese rasgo al ensanche de calle José Flores, Padrón municipal Nº 16.082, Inscripción del dominio Folio Real, Matrícula Nº 86.588/5, asiento A-1 y cuyo frente corresponde al Nº 513 del departamento de Godoy Cruz, todo conforme a actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2.880-C-98.

Artículo 2º - Por el cargo especificado en el Artículo 1º, condónase de la deuda que por todo concepto mantiene dicha propiedad Padrón Municipal Nº 16.082 hasta el 12º periodo año 1.998.

Artículo 3º - Por Escribanía Municipal procédase a efectuar las gestiones necesarias al traspaso del inmueble.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4318/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 28 de setiembre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Secretario de Medio Amb.
y Ob. y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4321/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 12815-D-98, caratulado: «Bloque Demócrata e/Proyecto de Ord. N° 4131/97»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Demócrata presenta un proyecto destinado a que se prorrogue por un año la vigencia de la Ordenanza 4131/97.

Que comerciantes, industriales y/o productores, que todavía poseen deudas tributarias con esta Comuna, razón por la que se estima procedente otorgar una prórroga de dicha norma legal.

Que las deudas a considerar para establecer un mecanismo de compensación, serán las acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1.997, inclusive, estableciendo como límite máximo la suma de \$ 10.000.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA**

Artículo 1° - Prorrógase la vigencia de la Ordenanza N° 4131/97 a partir del 31 de Diciembre de 1.997 hasta el 31 de Junio de 1.999.

Artículo 2° - Las deudas a considerar para el presente mecanismo de compensación serán las acumuladas hasta el 31 de Diciembre 1.997 inclusive estableciendo como límite máximo la suma de \$ 10.000. (pesos diez mil).

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4321/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 9 de octubre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Sec. de Hacienda

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4322/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 451-A-97, caratulado: «Aderpe s/se declare de interés público Obras de Infraestructura», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Asociación de Empresarios Rodríguez Peña (ADERPE) solicita que distinas obras de infraestructura de la Zona industrial y ejecutadas por dicha Asociación se declaren de Interés Público.

Que las obras referenciadas por ADEPE son las siguientes: asfalto cordón, banquina, cunetas, cloacas, elementos cloacales, industriales, agua potable, alumbrado público, alcantarillado, gas, arbolado, semaforización, señalización, refugios peatonales, veredas, reparaciones y proyectos en general.

Que de fs. 7 a 12, se adjunta nota de ADERPE en la que se detallan las obras ejecutadas, en ejecución y a ejecutar por dicha institución, con el correspondiente presupuesto de los montos estimados a invertir por dicha asociación en su realización.

Que a fs. 15 y 15 vta. se encuentra informe de Dependencias Municipales en donde se detalla el estado de las obras.

Que el Departamento Ejecutivo acompaña la solicitud de ADERPE en cuanto a que estos emprendimientos brindan un mejoramiento, tanto vial como de seguridad para aquellos que transitan por la Zona Industrial de nuestro Departamento.

Que en virtud de lo expuesto, esta Comisión estima procedente apoyar la iniciativa de ADERPE accediendo a lo solicitado. -

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA**

Artículo 1° - Declárase de Interés Público las Obras de Infraestructura de la Zona Industrial que ejecuta la Asociación de Empresarios Rodríguez Peña (ADERPE) referidas a Asfalto, Cordón, Banquina, Cunetas, Cloacas, Efluentes Cloacales Industriales, Agua Potable, Alumbrado Público, Alcantarillado, Gas, Arbolado, Semaforización Señalización, Refugios Peatonales, Veredas, Reparaciones y Proyectos en General, todo conforme a presupuestos iniciales adjuntos a fs. 7 a 12 del expediente N° 451-A-97

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese. -

Dada en sala de Sesiones a los

veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4322/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 9 de octubre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4330/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 8235-E-98, caratulado: «Ezquer Eduardo Miguel y Otra o/Donación con cargo»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Eduardo Miguel Ezquer y Silvia Teresa Ezquer de Provenzano ofrece en donación con cargo una fracción de 12 m2 destinados al ensanche de calle Italia.

Que la propiedad se halla ubicada en calle Italia 1148 y empa-dronada bajo el N° 9571/2.

Que el cargo por la donación sería la condonación de lo adeudado por todo concepto a la Municipalidad.

Que de fs. 4 a 6, obra Escritura Traslativa de Dominio por la cual se transfiere en condominio y por partes iguales al Sr. Eduardo Miguel Ezquer y Silvia Ezquer de Provenzano, reservándose el usufructo, uso y habitación permanente y gratuito, sobre la totalidad de los inmuebles, los esposos, José

Miguel Ezquer y doña Teresa Trillas de Ezquer.

Que a fs. 9, obra copia del Plano de Actualización con visación de la Dirección Provincial de Catastro N° 14464 en el que se identifica la fracción a donar.

Que a fs. 10 y 11 obra Certificado de Libre gravamen de la propiedad del que se deduce que el único gravamen que existe es la Reserva de Usufructo, Uso y Habitación.

Que a fs. 12, Escribanía Municipal informa que no se indica la superficie para ensanche de calle Italia por lo que se sugiere que se verifique si hay superficie afectada.

Que a fs. 12 vta. Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda informa que queda afectada al ensanche de calle Italia una superficie de 12,60 m² por la Ordenanza N° 2265/84 que establece como línea de cierre y de edificación a 10 metros del eje de calle.

Que a fs. 12 vta. Escribanía Municipal sugiere requerir el consentimiento de los usufructuarios.

Que a fs. 12 vta. los usufructuarios prestan acuerdo al ofrecimiento de donación.

Que a fs. 14 obra informe de la Comisión Valuadora Municipal en el que se aclara que la afectación total de la tierra libre de mejoras es de \$ 617.

Que a fs. 14 vta., División Tasas informa que la propiedad tiene deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz de \$ 25,85 y División Derechos Generales informa que registra deuda por Derechos de Aforo de \$ 96,88; más recargos al momento de pagar por estar vencido el plan de pago.

Que a fs. 15 Dirección de Rentas de la Comuna informa que el inmueble posee una deuda de \$ 265,28 en concepto de Derecho de Construcción.

Que es facultad de este H.C.D. aceptar o repudiar las donaciones ofrecidas conforme lo establece el Art. 71° inc. 4° de la Ley 1079.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA**

Artículo 1° - Acéptase la donación «Con Cargo» ofrecida por los Sres. Eduardo Miguel Ezquer y Silvia Teresa Ezquer de Provenzano a fojas 1 del expediente N° 8235-E-98, con el consentimiento de los usufructuarios Teresa Trilla de Ezquer y José Miguel Ezquer obrante a fojas 12 vuelta del mismo expediente, de una fracción de 12,60 m² (doce metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) según copia del Plano de Actualización N° 14464, obrante a fojas 9 de la misma pieza administrativa y perteneciente al terreno de mayor superficie sito en calle Italia 1148 y empadronado bajo el N° 9571, e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 17759 fojas 933 Tomo 71 E del Departamento de Godoy Cruz.

Artículo 2° - Establécense como cargo por la donación mencionada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, la condonación de lo adeudado por Servicios a la Propiedad Raíz a esta Municipalidad por el Padrón N° 9.571 y 10.706 hasta el 12° Período de 1999 inclusive, debiendo darse de baja a planes de pago vigentes.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4330/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 29 de octubre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Sec. de Hacienda

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4331/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente N° 12.424-R-98, caratulado: «Bloque Radical e/Proyecto Ord. Ref. Cesión Terreno Esc. Américo Cali»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Radical presentó un proyecto destinado a que un terreno ubicado al lado de la Esc. Américo Cali, sea destinado para la construcción de playón deportivo, salón comunitario y espacio verde .

Que el establecimiento escolar ubicado en la calle Salvador Civit del B° El Ruiseñor no cuenta con espacio donde realizar actividades de educación física.

Que los alumnos para practicar dicha actividad, deben trasladarse a otros establecimientos, debiendo para ellos en algunos casos tomar dos colectivos, con la consiguiente pérdida de tiempo y dinero.

Que de acuerdo a planilla catastral de folio 6, dicho espacio fue donado para equipamiento y espacio verde, de acuerdo a la Ordenanza N° 4143/97.

Que además en la zona existe una carencia de espacios verdes, y éste vendría a cubrir en parte esas necesidades tanto de alumnos de la escuela como las socio-recreativas de los vecinos de barrio.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1° - Destínese el terreno contiguo la Escuela Américo Cali en su costado este, ubicado entre la calle Salvador

Civit y calle de servicio lateral Oeste del Corredor del Oeste del Barrio El Ruiseñor, que fuera donado a la Municipalidad, por Ordenanza N° 4143/97, para equipamiento, para la construcción de Playón Deportivo, salón comunitario, y espacio verde. En calidad de uso y administración compartido.

Artículo 2° - El Departamento Ejecutivo elaborará el proyecto definitivo y juntamente con la Dirección General de Escuelas se destinen los recursos necesarios para su viabilidad , priorizando una primera etapa para construcción del playón deportivo.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4331/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 29 de octubre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4332/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 24547-V-98, caratulado: «Vergara René o/Donación con cargo»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actua-

ciones, el Sr. René Vergara y la Sra. Elvira Vega de Vergara elevan nota de ofrecimiento en donación con cargo una fracción de terreno de su propiedad destinada a librar al uso público en la esquina de Beltrán y Derqui de Godoy Cruz.

Que a fs. 3 y 4, se encuentra adjunta actuación notarial en donde se determina que los oferentes son propietarios legítimos del inmueble mencionado.

Que a fs. 5, 6, 7 y 8, se acompaña las deudas que registren el padrón N° 2011.

Que a fs 11 y 12, se adjunta certificado del registro público y archivo judicial de la Provincia de Mendoza en donde se acredita la titularidad y libre disposición.

Que a fs. 13, se acompaña croquis de la propiedad en donde consta la superficie librada al uso público, la cual es de 55,96 m2.

Que a fs 15, se encuentra obrante valuación de la superficie afectada a ensanche de calle Beltrán y Derqui, efectuado por la Comisión Evaluadora y cuyo valor asciende a la suma de \$ 3.360.

Que a fs. 15v. se informa que por parte de la Direc. de Planificación Urbana, que las actuaciones se encuentran completas, contando con el visto bueno de la Escribanía Municipal.

Que esta Comisión procede a actuar conforme a las facultades otorgadas por la Ley 1079 aceptando el ofrecimiento con los cargos que correspondan.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase la Donación con cargo ofrecida por el Sr. René Vergara D.N.I. N° 12.223.879 y la Sra. Elvira Vega de Vergara, D.N.I. N° 92.257.307, de una fracción de terreno que consta de una superficie de 55,96 m2 (Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y Seis Decímetros Cuadrados) de su propiedad la que será destinada al ensanche de calles Beltrán y

Derqui de Godoy Cruz, todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 24547-V-98.

Artículo 2º - Establécense como cargos de la donación mencionada en el artículo 1º de la presente Ord. la condonación de deudas que por todo concepto posee el inmueble empadronado bajo el N° 2011, hasta el 12 periodo de 1.998 y además la construcción de vereda de hormigón en la propiedad ubicada en la esq. de Beltrán y Derqui de Godoy Cruz; quedando el Departamento Ejecutivo autorizando a realizar el plano de mensura correspondiente y efectuar el traspaso del dominio.

Artículo 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4332/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 23 de octubre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4337/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente N° 13095-J-8, caratulado: «Bloque Justicialista s/instalación Buzón de Sugerencias en las Oficinas Municipales»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Justicialista presentó un proyecto proponiendo la colocación de «Buzones de Sugerencias» en oficinas municipales.

Que con el advenimiento de la democracia en nuestro país y la incorporación a través de la reforma Constitucional de 1.994, de institutos de democracia semi-directa, a los controles formales previstos de la cosa pública, se añade el «control social» ejercido por los propios administrados.

Que en este marco, la implementación de un «Buzón de Sugerencias» incentivaría la participación de ciudadana colocándolo en las oficinas más frecuentadas por el público, aportando los contribuyentes su opinión acerca del servicio, y aportar sugerencias en forma anónima o no.

Que a través de la Oficina de Control de Gestión, podría supervisar los distintos buzones derivando las inquietudes a las áreas correspondientes y realizando estadísticas que se harían conocer periódicamente al H.C.D. por las vías pertinentes.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Colóquense en las oficinas municipales que realicen atención directa al público un «Buzón de Sugerencias» en el cual puedan contribuyentes y vecinos expresar o aportar ideas por escrito en forma anónima o no.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo, a través de la oficina de Control de Gestión, supervisará los buzones derivando las cuestiones o temas respectivos a las áreas pertinentes para su consideración, debiendo realizar estadísticas que serán informadas periódicamente al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los

diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4337/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 2 de noviembre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Ricardo Ganum
Sec. de Gobierno

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4341/98

Sancionada por el Honorable Concejo deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 24475-V-98, caratulado: «Vecinos de calle Candelaria Ref. Hormigonado de calle Candelaria entre Einstein y segundo Sombra»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita el hormigonado de calle Candelaria entre Einstein y Segundo Sombra.

Que por la Ordenanza N° 4250/98, se declaró de Utilidad Pública la obra.

Que a fs. 13, obra nómina de vecinos adherentes a la realización de la misma.

Que a fs. 14 obra Liquidación Final que asciende a \$18.757,42 con valores a agosto de 1.998.

Que a fs. 15 obra croquis de la obra.

Que del análisis de estos actuados, se estima procedente fijar el monto definitivo de las formas de pago.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º- Fijase en \$ 18.757,42 Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Siete con Cuarenta y Dos Centavos), el monto definitivo de la obra de pavimento de hormigón entre banquetas de calle Capitán Candelaria entre Einstein y Segundo Sombra, conforme a la Liquidación Final obrante a fs. 14 del expediente N° 24475-V-98.

Artículo 2º - Establécense como formas de pago las que surjan de las normas legales vigentes y/o acuerdo celebrado con los vecinos beneficiarios de la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal Respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4341/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 4 de noviembre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4342/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 7228-D-98, caratulado» Direcc. de Planifi-

cación Urbana Medio Ambiente y Vivienda Ref. Colocación de una Unidad de Servicio en el Parque San Vicente»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Planificación Urbana eleva proyecto de colocación de una Unidad de Servicio en el Parque San Vicente.

Que de fs. 2 a la 29 obra el Pliego Licitatorio en el que se determinan todas las exigencias que deben cumplir los oferentes de dicha Licitación.

Que a fs. 30 se acompaña Plano de Planta, cortes, fachadas y ubicación de la Obra que se denomina Unidad de Servicio.

Que de fs. 33 a 60 se adjuntan pliegos con las modificaciones sugeridas por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 31.

Que de fs. 101 a la 130 se acompañan Pliegos Licitatorios completos corregidos de la Unidad de Servicios del Parque San Vicente incluyendo Plano General de obra.

Que esta Comisión realizó un profundo análisis de los pliegos de condiciones, llegando a la conclusión de que los mismos se ajustan a lo oportunamente acordado y en consecuencia se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar el acto administrativo correspondiente, todo conforme a las distribuciones dispuestas por la legislación vigente.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárese de Utilidad Pública la obra de construcción de «Unidad de Servicio en el Parque San Vicente» y apruébanse los pliegos licitatorios para su concesión, todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 7228-D-98, adjuntos de fs. 102 a 130 y según lo establecido en el Art. 10º inc. a) de la Ley de concesión N° 5507 y su Decreto Reglamentario N° 29511/90.

Artículo 2º - Derógase la Ordenanza N° 4305/98 en todos sus términos.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, Publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4342/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 4 de noviembre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4344/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 13157-C-98, caratulado: «Concejales U.C.R. - FREPASO e/proyecto de Ordenanza s/programa de Incentivo para Playa Estacionamiento», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Interbloque UCR - FREPASO presenta un proyecto destinado a establecer un Programa de Incentivo para playa de estacionamiento.

Que dada la escasez de espacio para estacionar en la zona de influencia de las avenidas San Martín, San Martín Sur, Paso de Los Andes, Joaquín V. González, Belgrano, Colón y Perito Moreno - Antonio Tomba.

Que los problemas enunciados generan conflictos en la circulación de automotores, así como en lo referido a contaminación ambiental.

Que esta situación repercute directamente en la vida diaria de los vecinos y frentistas de las mencionadas calles y adyacencias.

Que el comercio minorista involucrado necesita contar con áreas de estacionamiento que faciliten el acceso de los potenciales clientes.

Que existen numerosos terrenos, muchas veces baldíos, ociosos que podrían ser utilizados como playas de estacionamiento.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Por la presente Ordenanza, se establece el Programa de Incentivo para Playa de estacionamiento, el que tiene por objeto la creación y funcionamiento de playas de estacionamiento privadas en las zonas de influencia de las avenidas San Martín-San Martín Sur, Paso de Los Andes-Joaquín V. González, Colón-Belgrano, Perito Moreno-Antonio Tomba, así como en todo otro lugar que genere necesidad de espacio para estacionar vehículos en forma transitoria, según la zonificación establecida en el Anexo I.

Artículo 2º- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se define como «Playa de Estacionamiento» a los espacios, terrenos baldíos libres con o sin construcciones parciales o totales, destinados al estacionamiento de vehículos en carácter de explotación comercial, a título gratuito o como servicio complementario de otro uso principal que requiera o no estacionamiento.

Artículo 3º - Los propietarios del inmueble, y/o titulares de la actividad, gozarán del siguiente beneficio: En caso de ser terreno baldío, será considerado como edificado en un 10% (Diez por Ciento) de su superficie a los efectos del aforo para el pago de las Tasas por Servicios a la Propiedad

Raíz. Si estuviera catalogado como «edificado», gozará de un descuento del 65% (sesenta y cinco por ciento) en el pago de la mencionada Tasa desde el momento en que inicie la actividad y durante los 2 (dos) años subsiguientes.

Artículo 4º - Las playas incluidas en el Programa deberán contar con la infraestructura explicitada en el Anexo II. Lo expresado en el Anexo de referencia no excluye del cumplimiento de los puntos V.5.3, V.5.4, V.5.5 y V.5.7 de la Ordenanza 20/71.

Artículo 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

**PROGRAMA DE INCENTIVO
PARA PLAYAS DE
ESTACIONAMIENTO**

ANEXO I

Zonificación:

1 - Las zonas comprendidas en los términos de la presente ordenanza serán las siguientes:

Zona 1: Avda. San Martín-San Martín desde Brasil-Yrigoyen hasta 7 Granaderos.

Zona 2: Paso de Los Andes-Joaquín V. González desde Santiago del Estero hasta Salvador Arias.

Zona 3: Tiburcio Benegas-Sarmiento desde San Martín sur hasta Acceso Sur.

Zona 4: Perito Moreno-Antonio Tomba desde 7 Granaderos hasta Lencinas.

Zona 5: Colón-Belgrano desde Sarmiento hasta Brasil.

2- Será considerada «zona de influencia» la zona comprendida desde los 100 (cien) metros lineales hacia ambos márgenes de las calles de referencia consignadas en el punto 1 contados a partir del eje de la misma.

ANEXO II

La playas de estacionamiento comprendidas en el presente Programa, deberán contar con la siguiente infraestructura:

1. Piso o solado: nivelado, terminado en material antideslizante o enripiado consolidado. En caso de contar con rampas, no deberán superar el 20% de pendiente.
2. Desagüe pluvial: nivelación de desagüe a canaletas protegidas con rejas y derivadas a la acequia existente.
3. Accesos y salidas: Los accesos y salidas deberán contar con un piso pavimentado, hormigonado o similar, de 5 (cinco) metros de largo contados desde la línea de edificación hacia el interior del inmueble y del ancho que abarquen las bocas de las mismas.
4. Muros perimetrales: podrán utilizarse los existentes en el inmueble, cualquiera sea el material de construcción, siempre y cuando se encuentren en buen estado de conservación y seguridad según las reglamentaciones vigentes bajo inspección municipal. En caso de no existir, total o parcialmente los mismos, deberán construirse con materiales reglamentarios de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de una altura mínima de 2,20 (dos veinte) metros. Todos los muros deberán tener superficie lisa y estar terminados de forma tal que no produzcan deslumbramiento o encandilamiento.
5. Muro de cierre frontal: podrá usarse el existente en las condiciones expresadas en el punto 4, aceptándose cierre «olímpico» o de rejas siempre y cuando el basamento sea un muro de 1 (uno) metro de altura como mínimo y una altura total de 2,20 (dos veinte) metros, con tratamiento estético de fachada.
6. Portón de ingreso-egreso: podrá ser ciego, con rejas o similar, debiendo contar con cierre de seguridad y señalización de uso como playa de estacionamiento. En su giro de apertura no podrá superar la línea de edificación invadiendo la acera.
7. Casilla de control y baño: las playas que excedan los 20 (veinte) vehículos de capacidad deberán contar con una casilla de personal que no exceda los

4 (cuatro) m2 incluido un baño con mínimas prestaciones.

8. Prevenciones de incendio: Dadas las características de las playas de estacionamiento se deberá instalar un extintor de tipo 2A y otro del tipo 6B, de 10 kgs. cada uno, cada 200 m2 (doscientos metros cuadrados) de superficie de estacionamiento o fracción. Los extintores deberán ubicarse de forma tal que ningún punto de la playa diste más de 25 mts. (veinticinco metros) de los mismos. Se podrá proponer sistemas de prevención alternativos, los cuales deberán ser evaluados y aprobados por la Dirección Bomberos de la Policía de Mendoza.
9. Horario de funcionamiento: Fijase un mínimo de 8 (ocho) horas diarias para el funcionamiento de las playas de estacionamiento durante los días hábiles, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer condiciones particulares en el horario de funcionamiento de playas determinadas cuando circunstancias especiales lo justifiquen.

Por lo tanto, promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4344/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 4 de noviembre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4348/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 24130-U-98, caratulado: «Unión Vecinal IV Barrio Irrigación s/ Pavimentación de calles»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se eleva a consideración del Cuerpo la realización de la obra

de pavimento de las calles del IV Bº Irrigación.

Que a fs. 3, se adjunta Planimetría de dicho conglomerado urbano.

Que de fs. 5 a 7 obran Planillas de Cómputo y Presupuesto, por pavimento de hormigón, tratamiento tipo slurry y pavimento en frío los que ascienden a \$ 287.458,88, \$ 40.185,30 y \$ 107.562,66, respectivamente, con valores a Julio y Agosto de 1998.

Que del análisis de estos actuados se tomó la decisión de realizar el tratamiento Tipo Slurry.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante declarar de Utilidad Pública sujeta a reembolsos la obra conforme lo establece la Ley 1079.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos la obra de pavimento con tratamiento tipo Slurry del IV Bº Irrigación, por un monto de \$ 40.185,30 (pesos cuarenta mil ciento ochenta y cinco con treinta centavos) con valores a Agosto de 1 998, conforme la Planilla de Cómputo y Presupuesto inicial obrante a fojas 6 del expediente N° 24130-U-98 -

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Atento que la presente Ordenanza no fue observada vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el artículo N° 201 de la Constitución de la provincia y artículo N° 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza N° 4348/98.

Por Tanto, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dirección de Administración, Departamento de Despacho, 7/6/99.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Gabriel A. Miranda
Sec. Adm. Interino H.C.D.

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4351/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 12553-R-98, caratulado: «Bloque Radical - s/Obras Varias en B° Sol y Esperanza», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Bloque Radical presenta un proyecto sobre realización de trabajos en distintos puntos del Departamento.

Que por Minuta de Comunicación 222/98 se solicitó al Departamento Ejecutivo que estudiara la factibilidad de ejecución de las obras.

Que a fs. 6, obra copia del Cómputo y Presupuesto Inicial de la Obra de Calzada con Tratamiento tipo Slurry del B° Sol y Esperanza, el que asciende a \$ 24.716,19 con valores de agosto de 1998 .

Que analizados estos actuados y siendo facultad de este Honorable Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos conforme lo establece el Artículo 75° inc. 5 de la Ley 1079.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA:

Artículo 1° - Declárase de Utilidad Pública y sujeta al régimen de

reembolsos la obra de calzada con tratamiento tipo Slurry del Barrio Sol y Esperanza por un monto de \$ 24.716,19 (pesos veinticuatro mil setecientos dieciséis con diecinueve centavos) con valores de agosto de 1998, conforme al Cómputo y Presupuesto Inicial obrante a fojas 6 del expediente N° 12553-R-98.

Artículo 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4351/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 23 de noviembre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4357/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 16.084-O-94 caratulado: «Obras Municipales e/Cómputo y Presupuesto Obra Calzada de Hormigón del B° T.A.C.»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la obra de reposición de calzada de las calles del B° T.A.C.

Que a Fs. 2, obra planilla de Cómputo y Presupuesto de la obra, el que asciende a \$

203.745,42 con valores a setiembre de 1.994.

Que por la Minuta de Comunicación N° 064/95, se solicitó al D.E. que, a través del Departamento de Promoción a la Comunidad, se adjuntaran Planillas de adhesión de los vecinos para la realización de la obra.

Que de Fs. 13 a 15, obran las adhesiones requeridas.

Que por la Minuta de Comunicación N° 070/98 se solicitó al D.E. que realizara un nuevo presupuesto inicial y sometida a consideración de la Unión Vecinal San Francisco del Monte dicho presupuesto.

Que a Fs. 20 obra nueva Planilla de Cómputo y Presupuesto de la obra en la que se dan dos opciones, la primera: pavimento en frío por un costo de \$ 43.517,60 y la segunda «Lechada asfáltica» por un costo de \$ 21.629,03, ambas propuestas con valores a mayo de 1.998.

Que de Fs. 25 a 31, obran Planillas de adhesión de los vecinos frentistas de la obra.

Que del análisis de estos actuados, se estima procedente declarar de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos la obra, conforme lo establece el Art. 75° inc. 5° de la Ley 1.079.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA

Artículo 1° - Declárase de Utilidad Pública sujeta a reembolsos la obra de pavimento en frío de las calles Los Mimbrales, Los Olivos, Los Girasoles, Los Trigales, Las Madreselvas, Las Amapolas, Las Dalias, Las Margaritas, Los Viñedos, Diamante y Lateral Acceso Sur, todas ellas pertenecientes al Barrio T.A.C., por un monto de \$ 43.517,60 (pesos cuarenta y tres mil quinientos diecisiete con 60/100), según Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante a Fs. 20 del Expediente N° 16.084-O-94.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo

publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4357/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 9 de diciembre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4358/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 24137-U-98, caratulado: «Unión Vecinal B° Huarpes II - Ref. Cómputo de Materiales y Costo de Capa asfáltica para el Barrio», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la solicitud de asfalto de calles del B° Huarpes.

Que a fs. 3/9 se glosan planillas de adhesión de los vecinos.

Que a fs. 11 obra Planilla de Cómputo y Presupuesto de calzada con tratamiento tipo Slurry y Pavimento en frío con valores a setiembre de 1.998 de \$ 44.907,65.

Que resulta necesario declarar la obra de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos emitiendo el correspondiente acto administrativo.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra de pavimento tipo Slurry de las calles del Barrio Huarpes II, según plano de fojas 12 y presupuesto de fojas 11 del expediente N° 24137-U-98, por un monto de \$ 44.907,65. (pesos cuarenta y cuatro mil novecientos siete con setenta y cinco centavos)

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4358/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 7 de diciembre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4363/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 24.122-U-98, caratulado: «Unión Vec. San Francisco del Monte s/Subsidio Reembolsable»; y sus Acum. N° 22.410-U-96, 8.885-U-95 y 6.596-U-94,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Unión Vecinal San Francisco del Monte eleva nota a fin de solicitar formalmente se tramite la ejecución de la red de gas en su zona de influencia.

Que por Expte. N° 22.410-U-96, se inician las actuaciones correspondientes en donde constan Presupuestos iniciales de provisión de mano de obra y cómputo de materiales para la ejecución de la misma.

Que considerado por el H.C.D. se da sanción a la Ord. N° 4.077/96 y N° 4.085/96 por las cuales se entiende que se cumplimentan todos los requisitos legales exigidos.

Que continuando las tramitaciones respectivas se acuerda la construcción y ejecución de estas obras y que se debe solicitar a través de las operatorias de infraestructura social básica tomando la comuna préstamo por aquellos vecinos que no adhieren a esta obra.

Que de fs. 78 a 80, se adjunta listado de los vecinos frentistas beneficiarios de la obra.

Que en virtud del tiempo transcurrido desde que se inició el pedido por parte de la Unión Vecinal cuando se encontraba vigente la Ord. N° 3.389/92 que fue modificada y no obstante debe continuar su realización dentro de los alcances de dicha Ord.

Que esta comisión conforme a la nueva disposición que se sancionó, estima que se deben dejar sin efecto las Ord. precitadas.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso la ejecución de la obra de red de gas a realizarse en jurisdicción de la Unión Vecinal San Francisco del Monte, todo conforme a actuaciones obrantes en Expediente N° 24.122-U-98 y sus Acumulados N° 22.410-U-96, 8.885-U-95 y 6.596-U-94.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a

cofinanciar a los vecinos no adherentes a la obra prevista en Artículo 1º de la presente por un presupuesto inicial y cuyo monto asciende a la suma de \$ 28.760,00 (pesos veintiocho mil setecientos sesenta), debiendo cumplimentar lo dispuesto oportunamente por la Ordenanza N° 3.389/92.

Artículo 3º - A partir de la presente disposición quedan derogadas las Ordenanzas N° 4.071/96 y 4.085/96.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4363/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 7 de diciembre de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4364/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 23270-V-97, caratulado: «Vec. calle Neuquén - s/Asfalto de Calle», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, los vecinos frentistas de calle Neuquén del Bº Trapiche elevan nota solicitando la reconstruc-

ción de la carpeta asfáltica de dicha arteria.

Que realizados los estudios pertinentes sobre la factibilidad de ejecución de la obra se conviene en acuerdo con los vecinos el tipo y forma de realización de la misma.

Que a fs. 6, obra Presupuesto Inicial y Cómputo de Materiales requiriendo se declaren éstas de Utilidad Pública y sujetas al régimen de reembolsos, sancionándose la Ordenanza N° 4248/98.

Que a fs. 11, la Dirección de Obras Municipales eleva nota informando la finalización de las obras, con su correspondiente Liquidación Final a fin de su puesta al cobro por Dirección de Rentas.

Que a fs. 14 y 15 obra acta conjunta entre vecinos y Dirección de Obras en la que se establece la forma de reembolso por parte de los vecinos frentistas beneficiarios de la obra.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ:
ORDENA**

Artículo 1º - Fíjase el Monto Final de la Obra de Reconstrucción de Carpeta Asfáltica con premezclado in situ y sellado tipo slurry en calle Neuquén entre San Martín Sur y García del Barrio Trapiche II con un Presupuesto Final que asciende a la suma de \$ 4.777,50 (pesos cuatro mil setecientos setenta y siete con cincuenta centavos) todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 23.270/97.

Artículo 2º - Establécese como forma de pago de la obra mencionada en el Artículo 1º según acuerdo con los vecinos frentistas beneficiarios de la obra y/o de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-
gase por Ordenanza Municipal N°
4364/98.

Comuníquese, publíquese,
dése al Registro Municipal y ar-
chívese.

Intendencia, 9 de diciembre
de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4365/98

Sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante de Godoy
Cruz.

Visto el expediente N° 15.815-
V-92, caratulado: «Vec. B° Obras
Sanitarias y Los Pámpanos s/Pre-
supuesto Canalización Acequias»,
sus acumulados N° 4996-D-93 y
4842-U-93.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actua-
ciones, vecinos del B° Obras Sa-
nitarias y Los Pámpanos trami-
taron la ejecución de la obra de cal-
zada de hormigón tipo carril, alcan-
tarillas de hormigón armado y boc-
cas de limpieza a realizarse en las
calles de los mencionados conglo-
merados urbanos.

Que por la Ord. N° 3.497/93 se
declaró de Utilidad Pública, sujeta
a reembolsos la obra de calzada
de asfalto, banquetas, cordones,
cunetas, alcantarillas y bocas de
limpieza de los mencionados bar-
rios.

Que a Fs. 83 obra liquidación
Final de la obra de calzada de
hormigón tipo carril, alcantarillas
de hormigón armado y bocas de
limpieza de los barrios Obras Sa-
nitarias y Los Pámpanos el que
asciende a \$ 280.040,00 (pesos;
Doscientos ochenta mil cuarenta)
con valores a setiembre de
1.998.

Que a Fs. 84 obra croquis en
el que se especifican las arterias
donde se realizó la obra.

Que del análisis de estos ac-
tuados, se estima procedente fijar
el monto definitivo de la obra a fin
de su puesta al cobro.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA

Artículo 1° - Fijase en \$
280.040,00 (pesos Doscientos
ochenta mil cuarenta) el monto
definitivo de la obra de calzada
de hormigón tipo carril, alcan-
tarillas de hormigón armado y boc-
cas de limpieza de los Barrios
Obras Sanitarias y Los Pámpa-
nos.

Artículo 2° - Establécense
como formas de pago de la obra
citada en el Artículo 1°, las que
surjan de las normas legales vi-
gentes y/o acuerdos celebrados
con los vecinos beneficiarios de la
obra.

Artículo 3° - Comuníquese al
Departamento Ejecutivo, dése al
Registro Municipal respectivo,
publíquese y cumplido, archíve-
se.

Dada en sala de Sesiones a
los treinta días del mes de no-
viembre de mil novecientos no-
venta y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-
gase por Ordenanza Municipal N°
4365/98.

Comuníquese, publíquese,
dése al Registro Municipal y ar-
chívese.

Intendencia, 4 de diciembre
de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4372/99

Sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante de Godoy
Cruz.

Visto el expediente N° 1633-B-
96, caratulado: «Bujan Armando -
Ref. Obras Reembolsables»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actua-
ciones el Sr. Armando Bujan do-
miliado en calle Rafael Obliga-
do N° 93 de Godoy Cruz, ele-
va nota de reclamo referido a
obra ejecutada en dicha arteria
entre Pueyrredón y Perito Mo-
reno.

Que la obra de referencia fue
la construcción de cordón
banquina y cuneta frente a su
propiedad por su cuenta y cargo
tiempo antes, objetando por ese
medio el que le correspondiera
abonar el reembolso estipulado
en la Ordenanza N° 3798/94 y
3899/95.

Que la Dirección de Obras
Municipales informa que frente al
domicilio de Rafael Obligado N° 93
sólo se ejecutó la banquina corres-
pondiente, ya que existía la cune-
ta y cordón contando con la con-
formidad del propietario obrante a
fs. 4 vta.

Que efectuados los estudios
necesarios se realizó un nuevo
análisis de los trabajos realmen-
te construidos, procediendo en
consecuencia a realizar una nue-
va liquidación final que varía res-
pecto de la anterior de acuerdo a
las nuevas medidas y que obra a
fs. 15 y 16 de expediente N° 1633/
96.

Que a fs. 17, el Asesor Legal
del municipio mediante dictamen
N° 1679829/98 informa sobre la
particularidad de este hecho y es-
tima que si la obra realizada por el
vecino fue de utilidad e implicó un
menor costo, éste debe ser dedu-
cido exclusivamente de la cuenta
del frentista que realizó los traba-
jos.

Que esta Comisión estimó pro-
cedente modificar la Ordenanza N°
3899/95, conforme a los informes
obrantes a fs. 19 sancionando la
Ordenanza 4316/98.

Que a fs. 24 vta. Dirección de
Rentas informa que deberá verifi-

carse el texto del penúltimo párra-
fo de la Ordenanza 4316/98.

Que del análisis del mismo se
adviene que se incurrió en un error
al decir que «no se le debe dedu-
cir» al propietario el costo de la
obra, razón por la cual se hace
necesario modificar los términos
de dichos considerandos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA

Artículo 1° - Modifícanse los
Considerandos de la Ordenanza
N° 4316/98 en su penúltimo pá-
rrafo el que quedará redactado
de la siguiente forma: «Que a
fojas 17 el Asesor Legal del Mu-
nicipio mediante Dictamen N°
9829/98, informa sobre la parti-
cularidad de este hecho y es-
tima que a dicho propietario se le
debe deducir el costo de la obra
ejecutada».

Artículo 2° - Comuníquese al
Departamento Ejecutivo, dése al
Registro Municipal respectivo;
publíquese y cumplido, archíve-
se .

Dada en sala de Sesiones a los
cinco días del mes de enero de mil
novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, tén-
gase por Ordenanza Municipal N°
4372/99.

Comuníquese, publíquese,
dése al Registro Municipal y ar-
chívese.

Intendencia, 15 de enero
de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Roberto J. Munafó
Tesorero General

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4374/99

Sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 13596-V-98, caratulado: «Vecinos B° Los Pajaritos y Piedras Blancas - e/Disminución Importe Provisión de agua», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, los vecinos de los barrios «Los Pajaritos» y «Piedras Blancas» elevan nota solicitando se contemple la disminución del importe que deben pagar por el servicio especial de provisión de agua potable.

Que este servicio está contemplado por la Ordenanza N° 4128/97 Tarifaria vigente y asciende a la suma de \$ 15 por cada «tancada» de agua.

Que se funda el pedido de rebaja en que los vecinos nucleados en los barrios mencionados pertenecen a asentamientos inestables sin trabajo fijo y en consecuencia de muy escasos recursos.

Que esta Comisión estima necesario posibilitar que las familias que allí residen puedan gozar de la provisión del servicio de agua a un costo accesible a sus recursos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA**

Artículo 1° - Modifícase el Capítulo XV, Artículo 67, apartado i) de la Ordenanza N° 4128/97 reglamentada por Decreto N° 096/97, el que en lugar de «\$ 15 (pesos quince)» deberá decir «\$ 7 (pesos siete)».

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal Respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4374/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 13 de enero de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4377/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 1507-C-98, caratulado: «Contaduría General - Ref. Presupuesto 99»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo solicita al H.C.D., la autorización para sobregirar en las cuentas corrientes bancarias hasta la suma de \$ 1.000.000.

Que tal facultad es solicitada en Proyecto de Presupuesto General de Recursos, Financiamiento y Erogaciones para el Ejercicio 1.999, que se encuentra pendiente de tratamiento por el Honorable Cuerpo según actuaciones del expediente N° 4329-C-98.

Que tal autorización de asistencia crediticia resulta necesaria para el desenvolvimiento de las finanzas comunales; teniendo el carácter de prioritario, siendo por otra parte requerido formalmente el presente acto administrativo, por las entidades bancarias, a los efectos de dar curso a la asistencia financiera solicitada.

Que es facultad del H.C.D., autorizar el uso del crédito según el Art. 73 inc. 6 y 7 de la Ley 1079.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA**

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a sobregirar en las cuentas corrientes bancarias con acuerdo hasta la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón) disponiendo para ello, en el caso de que las entidades Financieras requieran garantizar dicho acuerdo, la afectación de la coparticipación municipal, con obligación de cubrir los saldos deudores en el menor tiempo posible y de acuerdo a las disponibilidades financieras existentes.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en sala de Sesiones a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4377/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 7 de enero de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Sec. de Hacienda

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4379/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 13201-C-98 caratulado: «Concejales UCR - FREPASO -e/Proy. de Ord. s/Aprobación Comisión Planificación, Demolición, Construcción y Refuncionalización, Edificios que Rodean Plaza Dptal.», y

CONSIDERANDO:

Que sería necesario incrementar la planificación y el control municipal en la construcción e instalación de nuevos emprendimientos económicos.

Que hasta el momento no ha sido implementado la Ordenanza 4165/97 que hace referencia al Programa de Recuperación del Centro Cívico e Histórico de Godoy Cruz en el que está incluida la Plaza Departamental y sus adyacencias.

Que se carece de normas que establezcan los índices máximos y mínimos de ocupación de lotes y uso del suelo.

Que las obras terminadas en ejecución y proyectadas tienen o podrían tener un fuerte impacto ambiental y de degradación del paisaje urbano y de destrucción del patrimonio histórico y arquitectónico de la zona, lo que hasta el momento no ha sido evaluado.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA**

Artículo 1° - A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todo trámite administrativo municipal que requiera ser iniciado por un particular, referido a demolición, construcción y/o refuncionalización de los edificios cuyos lotes se encuentran ubicados en las aceras que rodean la Plaza Departamental de Godoy Cruz, entendiéndose por tales a Lavalle entre San Martín y Perito Moreno y Figueroa Alcorta; Rivadavia entre San Martín y Figueroa Alcorta; Colón desde Rivadavia hasta Güemes; Belgrano desde Rivadavia hasta De la Rosa, Perito Moreno desde Rivadavia hasta Bouchard y Antonio Tomba desde Rivadavia hasta el Zanjón Maure, queda supeeditado a la aprobación de la Comisión de Planificación, Desarrollo Urbano, Vivienda y Turismo, para ello, el interesado, deberá presentar previamente ante el Honorable Concejo Deliberante, un proyecto de la actividad que realizará, modificaciones del inmueble y demás especificaciones técnicas.

Artículo 2º - A los efectos señalados en el artículo anterior, la Comisión se remitirá a los informes de la Unidad de calidad Ambiental, de la Dirección de cultura y de la de Planificación Urbana con el objeto de establecer y prever posibles perjuicios por impacto en el Medio Ambiente y en el Patrimonio Cultural.

Artículo 3º - La presente deberá ser notificada en forma urgente a las Direcciones de Obras Privadas Planificación Urbana y Fiscalización y Desarrollo Económico.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en sala de Sesiones a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4379/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 15 de febrero de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

28/7/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4382/99

Sancionado por el Honorable Consejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 11574-J-98, caratulado; «Jefes de Departamento s/Reubicación Presupuestaria», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, a fojas 1 y 2 obra reclamo

de Jefes de Departamento solicitando se liquide el adicional por función jerárquica a partir del 1 de Julio de 1994.

Que a fs. 5, obra dictamen N° 9877/98 de la Dirección de Asuntos Jurídicos el que en base a las consideraciones identificadas como a), b), c) concluye favorablemente desde el punto de vista jurídico a la solicitud efectuada en lo que se refiere al concepto reclamado, no así en cuanto a la extensión del reclamo el cual deberá por efecto de la prescripción liberatoria, retrotraerse solo hasta 2 (dos) años inmediatamente anteriores a la interposición del reclamo (5 de febrero de 1998).

Que en consecuencia se hace necesario emitir el correspondiente acto administrativo declarando de legítimo abono los reclamos salariales con la limitación referido anteriormente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA

Artículo 1º - Declárase de Legítimo Abono lo adeudado a los Señores Jefes de Departamento, categoría «H»; según lo dispuesto por la legislación vigente; todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 11574-J-98.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en caso de ser necesario, las modificaciones presupuestarias pertinentes, a los efectos de atender lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Ricardo Romero
Vicepresidente 2º H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4382/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 1 de marzo de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Sec. de Hacienda

29/7/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4383/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 11579-P-92, caratulado «Promoción a la Comunidad - Adhesión de Vecinos Obras de Pavimentación Cordones Banquinas y Cunetas Unión Vecinal Victoriano Montes», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, Promoción a la Comunidad requiere la adhesión de los vecinos para la ejecución de las obras de pavimentación y obras complementarias correspondientes a calles de la Unión Vecinal Victoriano Montes.

Que por Ordenanza N° 3511/93 las obras anunciadas fueron declaradas de Utilidad Pública y sujetas al régimen de reembolsos.

Que por Ordenanza N° 3607/93 se procedió a la creación del Tributo Especial para la formación del Fondo de Financiamiento para la ejecución de la obra de pavimento de las calles del B° Victoriano Montes, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza 3383/92.

Que se han realizado los prorrateos en Unidades Tributarias entre los contribuyentes beneficiarios de la obra.

Que a fs. 356 de este mismo expediente la Dirección de Obras Municipales informa que se ha finalizado la obra de construcción de calzada de hormigón tipo carril y obras complementarias en calles del B° Victoriano Montes y el monto final asciende a la suma de \$ 343.905,60.

Que es atribución de este Cuerpo aceptar el monto final definitivo por la contribución de mejoras.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA

Artículo 1º - Fijase en la suma de \$ 343.905,60 (pesos trescientos cuarenta y tres mil novecientos cinco con sesenta centavos) el monto definitivo de las obras de Calzada de Hormigón y Bocas de Limpieza las calles de la Unión Vecinal Victoriano Montes todo de acuerdo a actuaciones obrantes en expediente N° 11579-P-92.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo deberá deducir de la contribución de mejoras que corresponde a cada beneficiario los aportes efectuados a la ejecución de la obra y liquidar las diferencias, cuyo vencimiento único tendrá lugar el día 30 de Abril de 1.999.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo

Por lo tanto, promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4383/99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de abril de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Sec. de Medio Amb.
Obras y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) A/cobrar